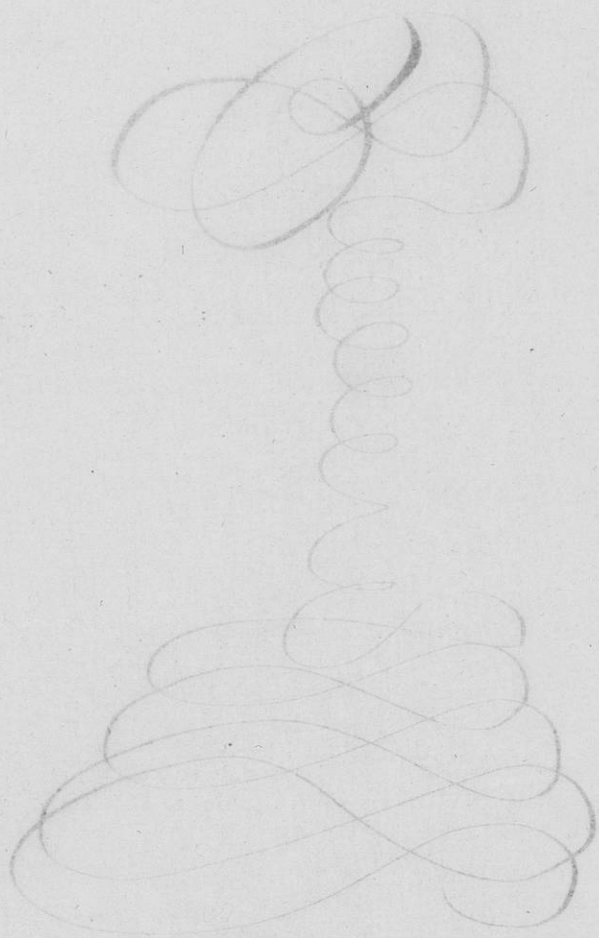


~~114~~
Carpeta 28 u. 4



B.42.4

Libro de acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento de la villa de Ica, correspondiente al año 1843.



Wm. W. Wood

1841



*Individuos que componen
el Ayuntamiento*

D. Marias Racax y Milagro. Alcalde

D. Antonio Navarro Alias

D. Francisco Paz

D. Jose Longas

D. Leonardo Luna

D. Gregorio Dehesa

Regidores

Sindico Prot

D. Auto Abriat

Secretario

Ayuntamiento } En la villa de Ejia de los Caballeros y mes
del Sr. de Enero } Salas Consistoriales á mis de Enero de

11
Alcalde
Vrvarro
Paz
Longo
Judico

~~Para reparacion~~
~~de los~~

Sobre reparacion
de los
Caminos

mil ochocientos cuarenta y tres, se juntaron los S. S. del margen, mayor parte de Individuo y componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, por no haber formado todavia porcion el Regidor D. Leonardo Luna y celebrandolo en forma, teniendo presente el mal estado en que se hallan varios Horos de camino y singularmente en las carreteras de Ribas, Encastillo y San Marcos, se suplico al Sr. Jefe Justo Murillo y habiendo informado que la causa principal de formarse atascaderos y malos pasos en los caminos es la falta de tumbros de las aceras que confrontan con los rios, se extendio la lista de lo que deben hacerse en dichas carreteras de Ribas y Encastillo, y el Sr. Alcalde Constitucional quedo encargado de obligarles á verificarlo en el termino de tres dias en pena de hacerlo en otro caso á sus expensas. A seguida se determino que en atencion á hallarse totalmente inutilizado el Puente de Enero se habilite por ahora de los fondos publicos con reserva de reclamar su importe de las regas quienes corresponde su ejecucion. Con lo que se dio fin á laesion que finalizaron diez y seis y certifico.

Punto de
enero

Pacar y Mitago Navarro y Alar Longo

de heras
Justo Abriet



Ayuntamiento
del B. de Guero

En la villa de Eja de los Caballeros y sus
Salas Consistoriales a ocho de Guero de mil
ochocientos cuarenta y tres, reunidos los 11 del margen
mayor parte de Udios nos componentes el Ayunta
miento Constitucional de la misma celebrandolo
en forma, el Sr. Alcalde Presidente dio la posion
de su destino de Regidor cuarto a D. Leonardo Luna
que por hallarse ausente no la habia tomado y lo
lbro quieto y pacificamente y sin reclamacion
alguna. A seguida se leyó el bando de buen gobierno
que al tomar posion los nuevos Ayuntamiento
acostumbra publicarse y habiendolo hallado confor
me se acordó su publicacion. Ultimamente habien
do propuesto por el Sr. Judio Por los deno
que se manifiestan por algunos vecinos intere
sados en la completa pacificacion del Pueblo
de que el Ayuntamiento que paxe en la ter
minacion de las causas pendientes en que se ha
llan comprendidas varias personas á resultar de
las diferencias que ha mediado sobre cuyo
particular ya se celebró una Junta, se debieruno
que para aclarar del asunto se citen a los 11 que
intervinieron en el convenio a las presentes Sa
las. Con lo que se finó la sesion que firmaron
ellos 11 y certificado.

11
Todos.
Posion del Reg.
Luna
Bando de buen
gobierno
Propuesta del
Judio sobre
funcionamiento
de varias causas

Navarro y Alcañal Longas
Luna
Paez y Milagro
Dehera J. J.
Justo Abriat
Sno

Ayuntamiento { en la villa de Logia de los Caballeros y sus Valles
del P. de Buenos { Comisionales a nueve de Enero de mil

Reunion de va-
rios vecinos
acerca de la ter-
minacion de
varias causas

ochocientos cuarenta y tres, en virtud del empla-
zamiento acordado en el dia de haber con los S. del mar-
quen se juntaron D. Mariano Salvaterra, D. Juan Angel
Salvatierra, D. Jose Rujo, D. Cristobal Manian, D. Sebastian
no Mateo, D. Jose Morillo Lopez, D. Andres Ventura, D.
Thomas Mateo, D. Cristobal Navarro, D. Manuel Gallego,
D. Juan Perez, D. Francisco Garcia, D. Sebastian Paez,
D. Saturnino Terrabalaga, D. Fernando Ventura, D.
Juan Jose Castro y D. Augustin Perez; y asi reunidos ha-
biendo expuesto el Sr. Presidente el objeto de la congre-
gacion era manifestar el deseo que anima al Ayunta-
miento de que se corren si es posible las causas pen-
dientes en esta juzgado con motivo de los acontecimien-
tos ocurridos en esta Villa la noche del Año de junio
y mañana del mes de Diciembre ultimos para
que retirandose al seno de sus familias las perso-
nas comprendidas en ellos se afluencia la tranquilidad
y sosiego de este vecindario y aque los intereses lo-
cales cuya discusion dio lugar a las diferencias sus-
citadas se hallan concuendidos; oida con satisfaccion
la propuesta por los S. concurrentes, se trató dese-
nadamente acerca de los medios mas eficaces de conse-
guirlo ya elevando una Exposicion al Regente del
Reyno en solicitud de una auto, ya acudiendo a la
Real Audiencia territorial y teniendo presente
que el hallarse las referidas causas en el estado de
sumario ofrece una dificultad grande para inten-
tar lo primero con esperanza de buen éxito, al





paso que el obtener por de pronto la libertad de los
 presos bajo afianzamiento de caudales tal vez sea
 arduo en la Audiencia por el interés tan decidido
 que las otras Autoridades han manifestado en favor
 del Pueblo; se adoptó este último estremo y para
 conferirle con Señados de opinion de la Capital
 que lo sean D Mariano Dute y D Juan Casajus
 y practicar las demás diligencias que convengan, se
 nombraron en Comisionados a D Julian Gallero y
 D Francisco Garcia con encargo de salir en el dia
 de mañana llevando los dichos una exposicion
 para cada una de las tres autoridades, Jefe Político,
 Capitan Gral, y Diputacion Provincial en que el
 Ayuntamiento a nombre del recurrente suplique
 el favor y apoyo de las mismas en obsequio de la
 completa pacificacion de este, y la instruccion
 conveniente para que los S. Señados puedan pro-
 ceder con acierto en su opinion, conviniendo en que
 los gastos de esta comision y demás del objeto que la
 motiva se satisfagan de los fondos comunes, a lo
 resolvió y firmaron los S. de Ayuntamiento de que
 certifico.

Se nombran
 Comisionados
 p. Zarang

Novarroy Milagro
 Luna
 Jefe Político
 Juan Abisat

Ayuntamiento de la villa de Laja de los Caballeros y sus Salas
del Sr. de Guero

Alcalde
Navarro
Sangas
Linares
Judice

Constitucionales a catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres se juntaron los Srs. del margen mayor parte de los individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma y celebrandolo en forma estando enplazados con motivo de las repetidas quejas producidas al Ayuntamiento varios vecinos que a su arbitrio y sin autorizacion alguna han incurrido en el delito de roturar una porcion del Coscojar de la Huerta y la Banca de Lajales hasta la misma muralla, pasaron como tales Manuel Casale, Baltasar Soto, D. Fernando Paredes, Francisco Arilla, Blas Arilla, Andres Larces mayor, Petronila Larces reñida de Ramon Villanueva, Ramon Capdevilla mayor, Juan Berni, Marcos Larces, Manuel Vicastillo, Bartolome Abadia, Francisco Benito Mariano Antonares, Juan Garcia Monio, Cristobal Alanian y Tomas Villanueva; y habiendoles reconocido el Ayuntamiento sobre la falta que han cometido de introducirse a roturar tierras sin licencia ni permiso alguno en unos parages que han sido en las circunstancias mas arrojadas siempre se han repetido como una propiedad privada del publico, les prohibo desde luego en su cultivo intimandoles que en el caso de reincidir se les exigira la multa de quinientos reales vellon. Enterados de esta disposicion se retiraron

Intima a varios vecinos q. han roturado en la Estanca y Coscojar



Vando prohibiendo toda clase de roturaciones

Se renueva la mejora del Concejo

entre vecinos, y el Ayuntamiento acordo que para conservar tales demarcas así en otros sitios como en cualquiera otro terreno comun, se publique bando prohibiendo que nadie roturase tierras en este ni en ninguna otra parte del monte bajo la pena de doscientos reales vellon; y que en el momento que el temporal lo permitiera se renuebe la mejora del Concejo y Estancia y se obligue a presentar el título de adquisicion a cualquiera vecino que dentro de ella cultive tierras. Con lo que se dio fin a la sesion que fué mayor de las que se verificó.

Francisco y Milagro Navarro y María Longas

Dehesa

Lina

Juan Abriet

Nota
 El Alcalde
 Navarro
 Longas
 Lina
 Indico

En este día con motivo de haber llegado un Digno de los Comisionados en Paragora D Francisco Garcia y D Julian Callizo pidiendo los Poderes concernientes de todos los que se hallan presentes o deteni-

por las Causas del 4 de Junio y nueve de Di-
 ciembre igualmente que la que se sigue por
 el Real Militar a Miguel Calos y otros, y
 remitiendo el borrador de una exposicion asse-
 glada por los Abogados para que se ponga en
 su propio interesando el favor de la Diputacion Pro-
 vincial, Jefe Politico, y Capitan General para con
 la Audiencia se recibieron los S. S. del margen
 con los que expresa el acuerdo del noche, y se dio
 vision a cuanto piden despatchandose en el mis-
 mo dia el propio. Y para que conste lo noto
 por esta diligencia que firman el 11 de
 que certifico, en Lya a diez y seis de Enero
 de mil ochocientos cuarenta y tres.

Poderes y otros
 documentos
 Zaragoza

Pracox y Milagro Nuñez y otras
 Luna
 Deheras

Justo Abriat

Ayuntamiento
 del 17 de Enero

Alcalde
 Cravarrro
 Longas
 Lima
 Suidico

En la villa de Lya de los Caballeros a diez
 y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y
 tres, reunidos los 11 del margen mayor parte
 de Individuos componentes el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, celebrandolo en
 forma se leyó el decreto de aprobacion por
 lo por la Real Diputacion en el convenio
 celebrado entre Ganaderos y Labradores que



Decretos de apro-
bacion del con-
vencio

Sobre repara-
cion de caminos

rebrigue al Expediente de farsacion y arruina
de yerroas del corriente año, y afin de enterarse
de su contenido y que cada dar pueda proce-
der al nombramiento de las dos personas que
han de intervenir en la incesion de fondos que
produzca, acorda se emplacen para las nueve
del dia de mañana a las 11 que concurrieron
a su Ayuntamiento. A seguida habiendose visto pro-
sente por el Señor Sindico el caso de saber cual
era la causa de haberse suspendido los trabajos
veniales enperados, se manifesto por el Señor
exavario que siendo las idias del Ayuntamiento
segun al principio del año se trato acudir a
la reparacion precisa de aquellos pasos que
con mayor urgencia la reclamaban en deferen-
tes caminos publicos, y habiendose reparado el
Comisionado de esta intervencion principiando
a abrir una nueva carretera innecesaria se
habia con esto fomentado la critica y el des-
contento del vecindario. Supuso el Señor Sindico
lo que estimo conveniente y habiendose acala-
rado la cuestion se votó determinando que
ocupandose desde el dia de mañana solo
cuarenta peones se destinen una parte
de ellos a la continuacion y perfeccion

de ditta carretera y la otra á la reparacion de los puentes donde sea necesaria. Con lo que se finó la sesion que firmaron dttos S^{tes} y certifi-
fice.

Pacayo y Mitago Navarros y Mañá
Longoas Luna
y Deburco

Juan Abriet

Ayuntamiento
del P^o de Lueso

Alcalde
Navarro
Paz
Longoas
Judices

Reunion de los
que firmaron
el convenio p^o
nombrar sus
representantes

En la villa de Eja de los Caballeros y sus Salas
Constitucionales á diez y ocho de Lueso de mil ochocientos cuarenta y tres, se juntaron con los S^{tes} del mar-
ques, D. Jorge Pizarro, D. Juan Angel Salvatierra, D. Cris-
tobal Alcañal, D. Mariano Mateo, D. Jose Morillas,
D. Tomas Mateo, D. Cristobal Navarro, D. Manuel
Gallego, D. Juan Perez, D. Sebastian Naray, D. Fernan-
do Ventura, D. Juan José Carró y D. Augustin Perez,
yañ reunidos el Señor Presidente del expres^o habian
sido emplazados para enterarse del Decreto de
aprobacion interpuesto por la ^{cu} Suprema Diputacion
en el Convenio celebrado entre Labradores y Ganade-
ros en cuya virtud y para llevarlo á efecto se
estaba en el caso de nombrar cada una de las dos
Individuos que han de intervenir en la distribu-
cion de fondos que producera. Y puestos dttos S^{tes}
quedaron en noticia á sus respectivas casas y
dar aviso de las personas nombradas al Ayun-
tamiento; con lo que se retiraron y quedando

BB



este en sesion, con motivo de haber acudido en este dia al vecinal un numero considerable de braceros & sin que procediera mas aviso que para el deteni-
nado ya, acordo se publique en este mismo dia, vando haciendo saber que los vecinos que sin ser citados por el Alguacil acudan a los trabajos pu- blicos no se les pagara el jornal en atencion aque- sobre no haber fondos suficientes se inutilizan las obras por la mucha concurrencia. Se segui- da y en cuanto al Ayuntamiento correspondiente continúo en el destino de su Secretario al que subs- cribe en la manera y con la dotacion que hoy se halla. Igualmente en el de Depositario de Propios a D. Francisco Delosa y Rosel en el concep- to de tener prestado el oficio anexo oportuno. Y ultimamente habiendose leído un Memorial de D. Mariano Navarro en solicitud de que se le adjudique la carretera que en el mismo expre- sa existente en las llamadas Eras bajas, y acordo se comunique a D. Sebastian Prava, D. Mariano Ventura, Baltasar Labia, Ma- riano Sarrisa y los herederos de D. Alejan- dro Ventura, para que como vecinos que ha- cen uso de la misma espongan lo que se les ofrezca y parezca sobre el contenido de

Vando sobre cui- tencia a los trabajos ppicos

Continuase al Secretario

al Deposit. Propios

Memorial de D. Mariano Navarro. no pidiendo una Carretera en las Eras bajas

Se comunica a varios herederos

dicha solicitud. Con lo que se dio fin a la sesion
que firmaron dtos Srs. de que certifico.

Pacios y Milagro *Miguel Ángel Longo*

Dehera 1.º

Puto Abriat

del 22.º de Enero } del Ayuntamiento } En la villa de Lya de los Caballeros y su ca-
las Consistoriales a veinte y dos de Enero de
mil ochocientos cuarenta y tres, se juntaron los Srs.
del margen mayor parte de individuos compo-
nentes el Ayuntamiento Constitucional de la
misma, celebrandolo en forma se leyó un oficio
de la Junta de clasificacion de devitos relacionan-
do el importe de varios que contra los Propios
de esta villa y a favor de comunidades supri-
midas resultan por pensiones venidas de censo.
A seguida se leyó un memorial en que Escobar
Alca Cardenal natural de Casante en su calidad
con noticia de hallarse vacante el Magisterio de
niñas de esta villa solicita se le confiera; y
atendido el estado de abandono en que se encuen-
tran tiempo ha y la necesidad de prestar ins-
trucccion a esta clase, se le confirió interina-
mente y por el que ha de discutirse hasta

Alcalde
Paz
Longo
Luna
Judico

Oficio de la In-
tendencia de
Censos & Propios

Comprose el ma-
gisterio de niñas
interinamente



Don Juan de Somoza con la mira de proceder segun
su desempeño mas acabadamente en la provision
consiguandole la dotacion que le corresponde al res-
pecto de mil reales anuales, la atribucion de uno, dos
y tres al mes que han de satisfacer las viudas conuen-
rentes y habitacion y local para escuela en el Ex-
convento de San Francisco. Estimamente. enplara
dos comparecieron D. Tomas Mateo, D. Gabriel Ber-
nabete, D. Basilio Navarro y D. Mariano Mateo
Comisionados nombrados por las clases de Labrado-
res y Ganaderos para intervenir en la inversion
de fondos conuenes del Conuenio, y enterados de
las bases y atribuciones conque el Ayuntamiento
trata de llevar a efecto lo estipulado en el articu-
lo quinto de aquel las cuales resultan en Expediente
por separado formado al intento, las aceptaron
y conformes con ellas prometieron el cumplido
desempeño de su encargo, dando fin asi a la
sesion que firmaron los S. S. de Ayuntamiento
de que certifico

Los Com.^{dos} de la
bradores y Ga-
naderos acep-
tan su encargo

Procurador y Notario
Lima
Dehera
Punto Abisat

Ayuntamiento de la Villa de Gija de los Caballeros y sus Aldeas
del B. G. de Guero Consistoriales a veinte y seis de Enero

15
Atorres
Navarro
Pera
Longo
Luisa
Ardico

de mil ochocientos cuarenta y tres, se junta-
ron los 11 del margen (mayor parte de indivi-
duos componentes el Ayuntamiento Consistori-
al de la misma, celebrandolo en forma, se
leyó el informe que los Duños de las agüines,
se comunicó traslado del memorial de D. Mariano
eravarró solicitando una carretera en las mismas
ponen a su continuacion y con vista de el acuerdo
el decreto siguiente = Respecto de que la facultad
del Ayuntamiento está limitada a conceder sesse-
nos de comen cuando ni al mismo ni a tercero
se cause perjuicio; demonstrando los interesados
a quienes se ha comunicado traslado el que se
les inferia de acceder a esta solicitud, no ha lu-
gar a ella. = Seguida se nombro en Deposita-
rio de los fondos que con el cañeser de arbitrio
ingresen este año a disposicion del Ayuntamiento,
a D. Gabriel Fernandez con el premio por el traba-
jo que imponga en su desempeño de ciento sesenta
reales vellon. Ultimamente se leyó un memo-
rial de Mariano Loro habitante en la Casa de
Campo denominada de Abuesa en solicitud de que
se le permita leñar en los montes de esta villa
para el consumo de la misma; literado el Ayun-
tamiento de esta solicitud y teniendo presente
que aunque interpuesta antes de ahora en dis-
tintas ocasiones siempre se ha destruido

Decreto al me-
morial de D. Ma-
riano Navarros

Dep. no de arbitrio
Gab. Fernandez

Memorial de Mar.
Loro solicitando
el dno de leñar
en el monte de
Esca



por existir las mismas razones que en el día á ser
 ser: está considerada dicha Casa de campo como Coto
 ó Señorio independiente de la villa con goce exclusivo
 y privativo de sus habitantes en el uso de leñas, pas
 tos y demás que encierra su demarcacion: no pa
 gar estos contribucion alguna á dicha villa por
 las industrias que ejercen ni sufrir ninguna de
 las cargas concegiles: no tener casa abierta ni domi
 cilio en ella; y disfrutar el abarciano Coto actual
 mente el día de hoy en la villa de course don
 de la mantiene siendo incompatible sustitirlo en
 dos puntos aun tiempo; acordó no haber lugar
 á esta solicitud. Con lo que se dio fin á la se
 sion que firmaron attos. S. de que certifico.

Seleniega

Pracas y Milagro ~~Navarro y Alcazar~~ Longo y

Dehesa S. J. Luna
 Justo Abriat

Segunda Junta del S.º de Febrero

En la villa de Logua de los Caballeros y sus
 Juntas Consistoriales á primero de Febrero
 de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron los
 S.º del margen mayor parte de Individuos

II
 Alcalde
 de Navarra
 por
 S.º

componentes el Ayuntamiento Constitucional de la
misma y celebrandolo en forma teniendo pre-
sente que concedidos por el Gobierno Superior
a favor de la villa gratuitamente los edificios
que fueron Conventos de Capuchinos y S. Francisco
para escuelas publicas el primero y para Carceles
del Partido el segundo con la condicion de dover ha-
llarse ocupados en estos objetos dentro del termino
de seis meses en pena de incorporarse de nuevo la
ciudad con ellos; esta al finar el mismo y por consi-
guiente en exposicion proxima de pedeslos la villa
acordo: que respecto al de Capuchinos atendida la
circunstancia de hallarse acuartelada en el la Gua-
nicion se habilite desde luego la parte que fue Pa-
retorio (hoy cuadra) para escuela de niños por
lo mismo que es susceptible de quedar independientes
sus entradas y uso del resto del edificio: En el de
San Francisco se destinen por ahora todas las Es-
tancias bajas o Gruesos para prisiones haciendo
las obras indispensables y de seguridad que se requieren
para lo cual quedo encargado el Señor Judio Dño
de porarse de acuerdo con el Sur de primera Au-
toridad: en termino que antes de finar el plazo
senalado por el Gobierno queden uno y otro edi-
ficio destinados al objeto para que han sido
concedidos. A seguida se leyó un memorial en que
Antonio Toro, Francisco Otin y otros vecinos de
esta villa solicitan se les conceda permiso para
poner en cultivo un Aloro de tierra en la parte
denominada de La Berné: y teniendo presen-
te el Ayuntamiento que para concesiones

Habilitacion de
Escuelas en Ca-
puchinos

uso de Carceles
en S. Francisco

Memorial de An-
tonio Toro y otros
pidiendo licencia
p.º cultivar tierra
en las Dehasas
de Privilegio



de una naturaleza) según las ordenes superiores requi-
 gientes es de necesidad instruir expediente ante la ^{Real} ~~Real~~
 Diputación Provincial por corresponder el terreno
 a las Dhesas de Propios y que si para las mis-
 mas es este requisito preciso, en la de que se trata
 por pertenecer a las llamadas de Privilegio hay
 un motivo mayor en concepto del Ayuntamiento,
acordo que mediante el oportuno decreto así se
 haga entender a los interesados para que puedan
 proceder en conformidad con otras ordenes. Con lo
 que se finó la sesión que firmaron otros H. de
 que certifico.

Resolución

Pracax y Milagro Navarro y Martí

Secretario

Justo Abriat

Ayuntamiento del } Inlarrua Orreca & Longaballeng y sus
 10 de Febrero } Salas Consistoriales a diez & 7 de febrero

11
 Alcalde
 Navarro
 Bar
 Luna
 Sindico

& mil ochocientos cuarenta y tres de punto
 y once de. del margen mayor parte &
 Individuos componentes el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma y celebrandolo en
 forma; teniend. presente que desde el dñeno

Del año pasado existe una orden. La Diputa-
cion Provincial por la cual se mandó
al Ayuntamiento informar si conve-
nia o no la supresion de alguna de
las Parroquias de esta villa; y que por el
estado en que se ha encontrado la Poblacion

sobre supresion
de Parroquia?

no ha sido posible hasta el dia evacuar
dicho informe, lo que conviene verificar en
la mudada a que se ve reducido el numero
de Clero, Acordo: que para hacerlo mas
acertadamente se emplacen al cura de la
Parroquia de Alcazar segun lo dispone
el decreto del Gobierno que trata de la materia,
y a los Abogados D. Agustin Puer y D. Tomas

Quaruma a
Don Ramon
Mansellan

Utrero para otra sesion. Acto continuo queda
encargado de D. Longas de averiguar por
conducto de un quillero si D. Ramon Man-
sellan de tanto tomara a su cuidado la pre-
dicacion de la proxima Quaruma para con-
tinuarse tre

señalame tre
vi. a los qd
trabajen

se conforma a lo propuesto por la Junta
de Inclusion de fonder comunes, se determino
que el pago a los que cuidan a los trabajos
publicos sea el de tres p. dineros, y que asi se
anuncie por bando: firmando asi la sesion qd
funcionan Dho. S. S. y certifico.

Francisco y Milagu Navarro y Mas

Luna

Secretario
Justo Abriat



Aguntamiento de la villa & l. de los Caballeros y Salas
 del 13 de Febrero Comisionados del Ayuntamiento a tres

11
 Alcalde
 Navarro
 San
 Lorenzo
 Luna
 Indico

Sobre supresion
 de la Parroquia
 de Sta. Maria

El febrero de mil ochocientos cuarenta y tres
 se juntaron los S. D. que la componen con
 asistencia de D. Truquini Antonio Bonafant
 cura de la Parroquia del Salvador, D.
 Agustini Pever y D. Tomas Mateo Abogado
 a objeto de evacuar el informe pedido por
 la Excm. Diputacion Provincial en su oficio
 de veinte y ocho de mayo del año pasado, te-
 niendo a la vista igualmente que el Decre-
 to de once del anterior Diciembre que lo pro-
 mueve, acerca uno y otro de la conveniencia
 de suprimir alguna Parroquia; despues
 de haber discutido detenidamente el punto
 y convenido en la necesidad de suprimir la
 Parroquia de Santa Maria aunque conser-
 vando en su Iglesia la administracion de
 Sacramentos por varon del ayuntamiento
 en que se hallan los curatos contiguos a ella
 se extendio una minuta de las bases sobre
 que se ha de proponer, y el infrascripto Sr. que
 es encargado con presencia de ellas de con-
 gular la exposicion o informe que se apojará
 con los varones de la conveniencia que acon-
 sejan la supresion de una o las dos Parroquias



as: las que militan para que se prospere la con-
servacion de la del Salvador; y los beneficios
que se efectuare distribuirán al vecinda-
rio en general. A solicitud habiéndose sig-
nificado por el Sr. Longas que don Ramon

Se encarga la
Cuatrima á
D. Carlos Serrano

Manuel Presbitero de Truse á quien se
habia preguntado si tomaria á su cargo la
predicacion de sermones en Cuatrima, ha manifi-
estado hallarse comprometido con otra: teniendo
noticia de que D. Carlos Serrano Presbitero Coelano
trabajo residente en Zamagosa la desempeñaria
gustoso, se confirió al mismo con la obligacion
de predicar tres sermones semanales en los miera-
coles, viernes y domingos, y la Caridad de ocho
cientos reales con; dando encargo de que se es-
criba á D. Fernando Bentura por cuyo con-

Sobre inclusion
de electores en
las listas ge-
nerales

ducho se ha especificado. Ultimamente se autorizaron
por el Ayuntamiento las reclamaciones echas por
varios vecinos en solicitud de que se les dedara
el derecho de electores, y la relacion de los que
deben excluirse de esta clase por fallecimien-
to ó cambio de domicilio, segun lo mandado
por la última Diputacion Provincial en su
Circular inserta en el Boletin oficial de veinte
y tres del pasado mes para remitirle todo
á la misma; y se dio fin á la sesion que
formaron don S. S. y certifico.

Francisco y Milagro ~~Sanchez y Alarín~~

Longas
36

Luna

Dehesa

Justo Abriat
Dño



Ayuntamiento de la villa de Jca de los Caballeros y res. del
del Bo. de Pórtico Consistoriales a veinte de febrero de mil ochocientos

II
Alcalde
Clavero
Pza
Luzas
Luna
Audicio
Exposición sus
Supresión de
una Parroquia
Carta al Vicario
Gral recomendando
dola
Exposición sobre
los bienes de la
Colección de
Alaman

cuarenta y tres, se juntaron los Ss del mag-
gad y diversos componentes el Ayuntamiento
Constitucional de la misma celebrandolo en
forma y el secretario presentó extendida en lince-
pio la exposición proponiendo la supresión de
la Parroquia de Santa Maria y se firmó para
dirigirla por el correo de mañana a la D^{ca}
Diputación. Igualmente se firmó otra para el
M^{do} Vicario G^{ral} recomendandole el buen des-
pacho de la anterior. A seguida y teniendo en
consideración la falta que en esta villa ha en la
Catedra de Latitud que nunca ha existido
y que diferentes veces se ha pensado en solicitar
para su restablecimiento la adjudicación de
los bienes pertenecientes a la ejecución de D
Manuel Alaman según la disposición de
este, se leyó en nineta una exposición para
la Diputación Provincial redactada por mis
el Sr. y habiendola hallado conforme la
aprobó el Ayuntamiento y acordó que po-
niendola en lincepio se pasé a la firma pa-
ra remitirla por el correo de mañana.
Se leyó una carta de D Carlos Serrano Bo

Sobre Cuatrima

Elcarrado residente en Paraguará aceptando la Cuatrima, y respecto de que por ella se ad-
vierte estar en la esencia de que además
de los ochocientos reales se le han de sumi-
nistrar los alimentos, acordó se le signifique que
en elloy está comprendida la manutención.
Se oficio al Regidor de Tribas para que por
medio de reginal atienda aquel barrio a la
reparación de la carretera que dirige al mu-
no desde el Puente de La Paul hasta el Cam-
po de Mariano Ferrer. Se dio encargo al Señor Luis
Comisionado de la plantación de arboles de dis-
poner la conducción de cien arboles de los que se
venden en Gallur para reponer las faltas
que haya en los parcos. Estando ejecutada la
demarcación de la Estanca de Salinas y Corcojas
de la Huerta acordó se una a un Libro para que
conste en él y que formando larou por los límites
de los vecinos que cultivan tierras en dthos par-
cos se implace a los que sean y se les obligue
en un breve resuriso a presentar los títulos
de adquisición viviendo de su cultivo al que
no lo tenga legitimo quedando encargado
al Señor Presidente de procurar la expresada
larou o noticia. Ultimamente se leyó un
memorial en que Rafael Buitera osorio
de esta villa solicita permiso para fabri-
car un albergue donde abrigarse en el des-
canso del sitio llamado de la Cantamora; y
no pudiendo resultar perjuicio alguno

Oficio a Bibas
p.^a que repare
la Carretera

Sobre la Estan-
ca de Corcojas
y Corcojas de
la Huerta

Se concede a Ba-
fad Bentura li-
cencia p.^a hacer
un cubierto en
la Cantamora



á comun ni fexero de su concecion se acordo
el decreto siguiente = "Se concede á Rafael Ventura
el permiso que solicita para fabricarse un
cubierta ó alberque en el sitio denominado de
la cantamora viéndole este decreto de título de
propiedad." Con lo que se finó la sesión que
firmaron dtos. y certifico.

Francisco y Milagro Navarro y ~~Alcázar~~

Louca
y

Luz de ~~Alcázar~~

Junto Abriat

Brío

Nota Por el correo de este día se remiten á la Excmo Dipu-
tacion Provincial el informe sobre supresion de
Parroquia, y solicitud de aplicacion de los bienes
de la Excmo de Alaman p. el Magisterio de
Gramatica y al Excmo Real la Recomendacion
acordada. Lpea veinte y cinco de febrero
de mil ochocientos cuarenta y tres.

Junto Abriat

Brío

Ayuntamiento en la villa de Espinosa de los Caballeros a veinte y
del Rey de España cuatro de febrero de mil ochocientos una-
 venta y tres, se juntaron los S. S. del mar-
 gen mayor parte de Individuos componen-
 tes el Ayuntamiento constituido de la uni-
 versidad y celebrandolo en forma, se leyó un oficio
de la Yntendencia reclamando esta cantidad
 por pensiones rescindidas de un censo contra los
 propios de esta villa y en favor del Convento
 de San Francisco de la misma. Se continuacion
 se leyó igualmente un memorial de D. Martin
 Gurrutalde vecino de la villa de Sadava en que
 haciendo presente habiendole exigido el Señor Al-
 calde Presidente cuanto seenta reales vellon de
 pena por habiendole ocupado los Guardas Monteros
 de esta villa el campo haciendo tener en el festivo
 no de las Saldas, fundado en que era para el
 consumo de la Casa de campo que posee en
 el mismo, pide se le mande devolver y se de-
 clare que para este objeto puede siempre
 que le acomode tener sin pena alguna. Inter-
 do el Ayuntamiento y haciendo presente que
 la razon en que apoya D. Martin Gurrutalde,
 su causa es un pretuto como el de todos los
 demas para continuar en el abuso de des-
 truir el monte segun lo han verificado in-
 distintamente hasta el dia todos los vecinos
 de Sadava mucho mas si se atiende a que dicho
 Gurrutalde si bien posee Casa de campo esta
 se halla cerrado de continuo y jamas
 se halla cerrado de continuo y jamas

11
 Alcalde
 Procurador
 Regidor
 Regidor
 Regidor
 Regidor
 Oficio de la In-
 tendencia fue
 Censo de Propios
 Memorial de D.
 Martin Gurrutalde
 fue leído y se
 se condenó



en las famas de siembra y recolección de granos & existen algunos criados, deduciendo claramente que el objeto de su pretension es obtener un salvo conducto para entrar libremente la leña del monte de esta villa mientras conserva con mucho cuidado el la del suyo, todo lo que se tubo ya presente por el Ayuntamiento del año pasado cuando determino averse la pena para evitar la completa destruccion de aquel territorio, acordó se esté a la resolucíon referida, y que este intereso si se sintiere agraviado use de su derecho segun lo estime conveniente. Con este motivo y observando el Ayuntamiento que de algun tiempo a esta parte los mismos vecinos de esta villa en una manera nunca conocida están causando la ruina del precioso monte de la Bardena cortando indistintamente y en crecido numero los Arbores de pinas mas poblados de la misma, uso que no puede consentirse sin cargar el Ayuntamiento sobre si una grave responsabilidad y sin exponer al vecindario a que dentro de muy pocos años se oia privado de este precioso artículo de consumo, acordó que por medio de bando publico el Domingo proximo se vete al vecino

Vando prohibiendo cortar pies de pino

mo á la conservacion de dho terreno prohibiendo
 que ningun vecino y para ningun uso corte nin-
 gun arbol de pie bajo la pena de trein-
 ta reales vellon por cada uno que es la
 que determina la ordenanza de montes y plan-
 tios. Al mismo se dispuso la publicacion en dho
 dia de otto vando prohibiendo á los vecinos
 no saquen ucombrtos á otros puntos que los que
 para ello se señalan á saber: el barranco bajo
 de la era de D Fernando Vandez; carretera del mo-
 lino alto; la de Paragora desde el Puente del fue-
 rillo; y el vado de junto al de San Francisco en
 persona de veinte reales vellon al que contrabenga.
 Se acordó igualmente que para tratar de las me-
 didas que podrian convenir adoptarse para la
 conservacion de los montes se emplacen en el re-
 ferido dia hasta treinta vecinos de los que ma-
 yor interes hayan manifestado en ello. Ultima-
mente se tuvo una comunicacion de D Carlos
 Ferrero en que manifiesta quedar conforme con
 la predicacion de Cuaresma y que para ello
 se hallara en esta villa antes del dia de cenizas.
 Con lo que se dio fin á la sesion que firma-
 ron ellos el de que certifico.

Otro vando
 señalando los
 puntos á don-
 de han de sacar
 los vecinos los
 ucombrtos

Sobre conserva-
 cion & los
 montes

D Carlos Ferrero
 acepta la que
 firma

Pracas y Mago Longa Luna
 Deheras
 Justo Abriat



Nota En este dia se publicaron los bandos acordados sobre prohibicion de cortar lena a pie, y extraccion de escombros. Esta veinte y siete de febrero de mil ochocientos cuarenta y tres

Junto Abriet
 Sio

Ayuntamiento
del 26 de Febrero

En la villa de Egua de los Caballeros a veinte y seis de febrero de mil ochocientos cuarenta y tres, por virtud del enemplamiento acordado en la ultima sesion, con los S. S. de Ayuntamiento, se reunieron en las Salas Consistoriales los vecinos siguientes, D. Cristobal Navarro, D. Juan Angel Salvatierra, D. Leon Navarro, D. Jose Alman, D. Sebeo Murillo, D. Jose Delera, D. Mariano Salvatierra, D. Pedro Navarro, D. Sebastian Roca, D. Andres Penuera, D. Tomas Mate, D. Paulillo Navarro y D. Mariano Mate; y asi reunidos por el Señor Presidente se manifestó: que siendo escandaloso el abuso con que algunos por los vecinos de la villa como por forasteros se destruyeron el monte de la misma tanto en el cultivo de lena como en el de carca; y deseando el Ayuntamiento poner a tofo a semejantes demasias que concluirian por su ruina habria

1º
 Todos

Junta de vecinos
 vecinos con el
 objeto de adop-
 tar medidas
 p.ª conservar
 los montes

viendo del caso imploraron a los Señores presentes y ausentes
que no han asistido con el fin de que tomando
en consideracion este importante asunto pudie-
ran adoptarse las medidas oportunas al
fin de lo que excitaba a los Señores a fin de que
cada uno por su parte propusiera cuanto estimara
a proposito. Oida la manifestacion del Señor Presen-
te y conuiniedo todos en la urgencia de acudir a
la devocacion que amenara. Se indicaron diferentes
medidas que pudieran conducir al laudable objeto
que se propone el abyuntamiento; y como la necesi-
dad de las unas utiles entre muchos ofrece dificul-
tad, despues de discutido detenidamente el particu-
lar se juro como el medio mas a proposito y
se le nombra una Comision que impuesta
de las cosas del Ayuntamiento forme y proponga
al mismo las disposiciones que convenga adoptarse
que tengan efecto; y en su virtud habiendo proce-
dido a la designacion de personas que han de com-
poner esta Comision fueron elegidos Don Tomas Ma-
teo, Don Juan Bautista, Don Juan Angel Salvatierra, el
Judice Mayor, y Secretario que subscribi, que ofrecieron
evacuar su comision, levantandose en su consecuen-
cia el auto que firmaron otros 11 de Ayuntamiento
y certifico.

Nombrese una
Com. que las
proponga

Francisco y Milagro Navarro, y otros Longos
Longos
Junto Abriat
Lino



Ayuntamiento } de la villa & casa de los batanes y sus salas
 del 2 de Marzo } Consistorial a dos de marzo & mil ochocientos

11
 Alcalde
 Navarro
 Luna
Judico

Cientos cuarenta y tres se puntaron ley 11.
 Del margen mayor parte a Mediodia con
 presentes el Ayuntamiento Constitucional &
 la misma y celebrandolo en forma; teniendo
 presente que la litania destinada en el difi-
 cilio convento de San Francisco para escuela
 de niñas y la habitacion que ha ocupado
 la Maestra Schallan corrientes, y que con-
 viene que de luego se abra para que las niñas
 reciban instruccion; se emplero a D. Nicolastica
 Cardenal con el fin & concluir y firmar la
 contrata & suprovision como lo tiene soli-
 citado, y habiendo comparecido, en vista

Contrata de la
 Maestra de
niñas

de las obenciones echas por la misma
 a la minuta que se le tenia parada, se
 hizo en la manera siguiente

- 1º..... El Magisterio de Niñas de esta villa, queda desde
 este dia a cargo de D. Nicolastica Cardenal
 Maestra de primera educacion aprobada, in-
 terinamente y hasta tanto que obencando
 el Ayuntamiento su deseypo pueda deter-
 minarse suprovision definitiva.
- 2º..... Disfrutara la asignacion de mil reales vellon
 anuales que es la aprobada por la Exma

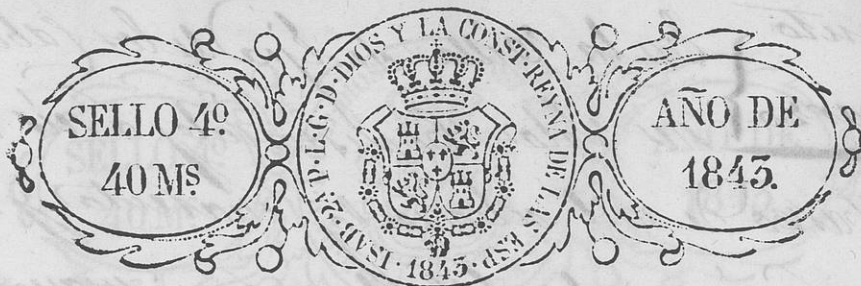
Diputación Provincial cobrandola por mensualidades o tercios venidos en la Depositaria & Propios; sin perjuicio & proponer en el Presupuesto del corriente año mil y cien reales, y cobran a este respecto si se aprueba por la misma Diputación

3.^o... Las horas & escuela serán tres por la mañana y tres por la tarde observados en esta parte de las mismas que tienen los niños para la entrada y salida según la citación, y como el Ayuntamiento estime por conveniente determinad.

4.^o... D.^a Escuelas Cardenal promete extenderse en enseñanza a los objetos siguientes: Faja, calceta, coser toda clase & ropa blanca y vestidos & ringer: bordado & las cuatro clases que en el día se citaban: marcar & cuatro clases y tres puntos: hacer bolsillos y guantes; leer y escribir y las cuatro reglas llanas & contar.

5.^o... La retribución mensual que han & satisfacerle las niñas, no pobres, que asisten a su escuela será la siguiente. Un real de vellón las de faja y calceta: dos si aprenden a leer: tres si escriben y cuatro pasando a cuentas. Las de coser dos reales vellón, aumentándose uno más por cada una de las tres clases & leer, escribir y contar. Y las & bordar y otras labores, seis reales vellón: uno más si aprenden a leer y hasta otro por escribir y contar.

6.^o... En todos los días & precepto asistirá la maestra con las niñas a la Misa mayor o Conventual ocupando en la Iglesia la capilla opuesta a la de los niños, y en los viernes & la Cuarema al via



concir en la Iglesia & la Obispa o Calcedonia segun el dia lo permitas

7º... Ultimamente se atemperará en todo lo no aqui dispuesto a lo que prescribe el Reglamento & Instruccion publica

En cuya forma la d^a Eclesiastica Cardenal promueve desempeñas el magisterio que se le ha con fido, y el Ayuntamiento concurre con la dotacion estipulada y permitas a la misma toda su proteccion, firmandolas con mi dñio & que certifico.

Macos y Milagro ~~Novas~~ Luna
 General

Juto Abriat
 pro

Eclesiastica Cardenal

Nota En el mismo dia se publica el bando acostumbrado encargando el cumplimiento de la Ordenanza de Veda & caza y pesca

Abriat

Otra En el & la fecha se ha publicado otro bando noticiando al vecindario abrirse en el dia & mañana la Escuelas & niñas, y excitando a los Padres que las tengan si que las ensen bien a la misma. Exce cinco & unavo & mil ochocientos cuarenta y dos

Juto Abriat
 pro

Ayuntamiento } En la Villa de Eja de los Caballeros y
del 6.º de Marzo } en sala Consistorial a seis de

11

Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.

Alcalde
Nasarro
Luzan
Lima
Lindero

se reunieron los S.ºs del margen mayor parte de
Jueces conponentes el Ayuntamiento Constitu-
cional de la misma y recibiendo en forma de
nuevo noticia de que D. Manuel Aramburo de Ribas

Sobre enferme-
dad advertida
en cuatro ye-
ques de J.º
Man. Aramburo
de Ribas

condujo a esta Villa con motivo de hallarse enfermo
cuatro Aguas de cría de las cuales han suuelto dos
en pocos dias, accidente que ha llamado la atención
no solo de los vecinos sino del propio Duero por lo
que pudiera tener esta enfermedad de epidémica en
saron de no haberla calificado el Mariscal; siendo
un deber del Ayuntamiento según la Ley de tres de

Encargo a los
Alcaldes

Febrero de mil ochocientos veinte y tres celebrarse
de la naturaleza de ella, para adoptar en su caso
las disposiciones concernientes a impedir su progreso
y dar parte a la Autoridad, se suplicaron en el
acto a los Alcaldes D. Angel Vando y D. Juan de Sal-
ta y habiéndoles enterado de lo dispuesto en dicha ley
se les previno procedan al reconocimiento de las dos
caballerías que todavía existen enfermas y declaren
por escrito si en el entender de los mismos presenta
la enfermedad algun sintoma de contagio pasando
al Sr. Alcalde Constitucional en dictamen. Dadas
las del encargo expresado que llamado por el D. Ma-
nuel Aramburo el Mariscal de la Villa se halla D.
Francisco Aramburo se le repeta de una hora a otra
y que a fin de proceder a dicho reconocimiento con
mayor acierto lo practicarán en el momento que

(57)



Memorial de
Blas Guimera
pidiendo licencia
para roturar

llegue y pondran en manos del Señor Alcalde la
relacion de lo que entienda por escrito. En segui-
da se leyó un memorial en que Blas Guimera, ve-
cino de Poibas solicita permiso para roturar
dos cahices de tierra en la Corralina de San Batta-
lone; y siendo preciso para ello instruir lpe-
diente ante la Suprema Diputacion Provincial, avor-
do que así se haga entender al interesado. Con-
lo que se dio fin a la sesion que firmaron el
y certifico.

Francisco y Milagro Navarro y Luna
 General de Lomas
 Juan Abriat
 Sr.

Ayuntamiento
del 8 de Marzo

Alcalde
Navarro
Luna
Sindico

En la Villa de Ejia de los Caballeros y sus
salas consistoriales a ocho de Marzo de
mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron los
Srs del margen mayor parte de individuos
componentes el Ayuntamiento municipal
de la misma, y celebrando en for-

certif.^{on} de los
Mariscales de
Caballerias &
Alcaide Ribas

una se leyó la Certificación que los Mariscales
D. Miguel Rando, D. Juan José Belpe, de esta villa,
y D. Juan^{co} Mauburo que lo es de la de
Esta presentan declarando que la enfermedad
advertida en las Yeguas de D. Manuel Amador
de Ribas es puramente endémica y no contagio

Memorial de Man.
Gil solicitando
un cargo

sa. A segunda se leyó un memorial en que Ma-
nuel Gil solicita se le confiera un cargo de
Ocho en la Corona para construirse un corral
y acordó se reconociera por Antonio el Odrego en
caldad de Perito p. proveer. A continuación con

Prohibición de
tener escuela &
rimas a Gran
Sanchez

motivo de haber producido queja la actual
Maestra de niñas de que Francisca Sanchez
Queda de Virginia Solanas tiene escuela
abierta, se suplicó a la misma y quedó
advertida de estarle prohibido interin no ten-
ga título y aperturada de que si contraviene,
se le exigirá la multa de cien reales vellon.

Oficio del Obis.
Bista negan-
do el agua

Estimadamente habiendo leído un oficio por
el que la villa de Bista expresa una peti-
ción a regar el agua, se determinó la reunión
de vecinos que consta en el Libro de Privile-
gio, dando con esto fin a la sesión que fir-
maron estos S. S. y certifico.

Antonio Navarro & Longa
y otros
Luz
Scheras



Ayuntamiento de la villa de Guadalupe de los Caballeros y mes de
 del 1º de Marzo las consistencias a Doce de Marzo de mil
 ochocientos cuarenta y tres, se juntaron los H del
 margen mayor parte de los individuos componentes
 el Ayuntamiento Constitucional de la misma y
 celebrandolo en forma, mediante su plaramento
 pasaron Baltasar Iba, Bartolomé Madia, Fran-
 cisco Otin, Mariano Couil, Baltasar Labia, An-
 drés Garces, Cristobal Maucan, Ramon Capde-
 villa y Juanas Villanueva vecinos de los que
 cultivan tierras dentro de la Ermita y Concojan
 y por el Ayuntamiento se les intimó que dentro
 del termino de tres dias presenten en la Secre-
 taria los documentos o titulos de adquisicion de
 la referida tierra. Lo seguido habiendo compareci-
 do mediante recado que se les pasó D. Joaquín
 Bona cura del Salvador y el Baile de ellos
 Pío Abat con objeto de tratar y convenir lo
 necesario para el culto de las Parroquias y
 pago de sirbientes de las mismas despues de
 haber formado la nota de los gastos precisos, y
 visto que segun las ordenas vigentes deve acudir
 a ellos por repartimiento provincial lo que no pue-
 de tener lugar hasta tanto que se convenga
 el cupo de la contribucion ordinaria, se deter-
 minó que con reserva del reintegro oportuno
 se pague por ahora a los sirbientes el

II
 Maestre
 Navarro
 Longas
 Luna
 Lindico

Intima a los
 del Concojan pº
 qº presenten
 las tierras

Sobre gastos
 del culto en
 las Parroquias

Sobre los arbo-
les q^e existen
en la tapia
de la finca
de D Ramon
Perez

Salario de los fondos publicos que haya disponible
que el veinte se reparta al Señor Luna, y que el
Nacionero don Quinto Obispo quedará en
el encargo de procurar el vino necesario. Ultima-
mente y con motivo de cierta contencion ocurrida
entre el Regidor D Leonardo Luna y D Juan Perez
a cerca del corte de unos arboles en la tapia de la
finca que este posee en el muro y confrontacion
del paso del mismo, pareció al Dto Perez en reclama-
cion del perjuicio que perjudicia inferirle del corte
de los citados arboles y despues de haber discutido el
particular se quedó declarado y resuelto lo siguiente
primero: Que el arbol grande que existe en la mo-
ta o cerca de la finca del D Juan Perez detrás del
banco del paso, es propiedad del Ayuntamiento y
ha de subsistir para sombra del mismo ban-
co hasta que el referido Ayuntamiento dispon-
ga su corte. Segundo que los dos arboles mas
que quedan en la mencionada nota subsistirán
tambien mientras sea la voluntad del Ayunta-
miento, pero con la circunstancia de que cuando
por crecer los nuevos plantados o de otra ma-
nera disponga su corte, se aprovecha de ellos el
D Juan Perez. En cuya forma quedo terminada
la reclamacion y esta sesion que firmaron Dtos
Justifico.

Ramon y Luna
Luna
Perez y Laguna
Luna
Luna



El Ayuntamiento de la Villa de Eja de los Caballeros y mes del 18 de marzo Salas punitivas a diez y ocho de marzo

11
Alcalde
Concejal
Sindico

Sobre quema de un apartal en el Barrio de San Esteban

de mil ochocientos cuarenta y tres, se juntaron los S. del margen mayor parte de Individos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma y celebrandolo en forma el ^{señor} Alcalde Constitucional hizo presente que con noticia que se le dio de advertirse en el sitio un grande fuego, mandó a los Guardas montes a objeto de saber el motivo que lo producía y se enteraron de ser la quema de un apartal que uno de los Pastores de Juan Castivila había incendiado por disposición de su amo; lo que ponía en conocimiento del Ayuntamiento a fin de que se resolviese la pena que había de exigirse. Entendido este y teniendo presente que ya con semejante motivo el del año anterior dispuso la publicacion de un bando haciendo responsables a los Ganaderos que tubiesen la costumbre en que ocurren y que en el echo de haber mandado al criado dar el fuego ha infringido abiertamente lo mandado por el Ayuntamiento con desprecio del mismo acordó se exigia a dicho Castivila la multa de cuatrocientos reales vellon, de los cuales

cuarenta se den a los Guardas montes que sa-
 lieron a ver la causa del fuego ya apagarlo; otro
 cuarenta a tres vecinos que el alcalde
 embio a la Guardia con noticia de haberse
 echo un corte de pino, y con los trescientos
 veinte reales restantes se repare la gradera
 de la fuente baja, quedando encargado de esta
 operacion el Señor Regidor Longás. Asegurada
 y con noticia del abuso que se comete de entrar
 en el soto de la Villa y hasta las mugeres a tender paños, se determino
 la publicacion de un bando prohibiendolo ba-
 jo la pena de un real de vellon por cabera de
 ganado muneo: veinte por cada caballeria, y
 otra igual cantidad a las personas que para
 tender paños u otro objeto entren. Finalmente
 se nombro en Regido comisionado para la pre-
 sentacion de Salvoconducto en Brista a D. Antonio
 Navarro. Con lo que se fue la senon que fir-
 maron Dtos. Srs. y certificado.

Viendo prohibien-
 do la entrada
 en el soto de la
 Villa

Preg. Com. de a pre-
 sentar el Salvo-
 conducto en Brista

Regidor y Alcaide
 Leon Luna
 Deheral

Ayuntamiento
 del 23 de Marzo En la Villa de Vera de los Caballeros



II
 Alca
 Navarro
 Longas
 Luna
 Andico

y sus Salas provisionales á veinte y ocho de Mayo
 de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron los S. S. del margen mayor parte de
 los individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma y celebrandolo en
 forma, con noticia de que D. Carlos Emilio ha
 desechado la arca o madra de la Puente que existia
 dentro del soto que fue del Capitulo de San
 y hoy por ella, se determinó que mediante oficio
 se le mande reponer al estado que seria dentro
 del termino de tercero dia y que por la
 demasia de haberse arrojado á inutilizar un
 fundo de la Villa y apropiarse sus materia-
 les, se le aplica la multa de cien reales vellon.
 El Señor Navarro salvo su voto expresando que su
 opinion es que no se le imponga multa al-
 guna. Seguida se leyó un memorial en que
 D. Matias Navas mayor vecino de esta Villa so-
 licita el terreno necesario para hacer un corral
 junto al albergue ó caseta que tiene en el Prado
 de Atreñon dejando de la tierra que cultiva
 a beneficio de otro Prado otra tanto como la
 que de lo apere se le señale para dicho
 corral. En su vista y mediante que de esta

sobre haber den-
 cado D. Carlos E-
 Emilio una
 madra de la
 fuente alta

Memorial de D.
 Matias Navas
 pidiendo terreno
 para un corral en
 Atreñon

Se concede un
vago a Manuel
Gil en
La Corona

concesion ningun perjuicio se irroga al publico
a quien pertenece el Prado se accedio a
ella nombrando en Peritos para que
demarken el terreno que merita y el
que en su lugar ha de dejar a Julio Murillo
y Andres Saborda. Ultimamente y habiendose
hecho la visura practicada por Antonio Mo-
drego en el vago solicitado en la Calle de la
Corona por Manuel Gil de la que consta
haberse señalado siete varas de ancho y tres
de largo regulando su valor en cuarenta
reales vellon se acordó el Decreto siguiente
"Se concede a Manuel Gil el terreno comun
que solicita para construir un corral
sin perjuicio del mismo y de tercero, se-
gun señalamiento practicado por el Al-
caide Antonio Modrego, pagando a los
fondos publicos cuarenta reales vellon. Con
lo que se dio fin a la sesion que finica
por dho Sr y certifico.

Antonio Modrego
Luna
J. de S. p.

Ayuntamiento
del 31 de Marzo
En la Villa de Eja de los Caballeros y
sus salas consistorales a cuenta y uno de ellas
no de mil ochocientos cuarenta y tres, se



~~Al Sr. D. ...~~
Nava
Longo
Lima
Sindico

Oficio a la Junta
de Autoridades
de la Capital
re Contrab

Memorial de Leo-
nardo Lima su
cierto riego

juntaron los S^{os} del margen mayor parte de
Individuos componentes el Ayuntamiento Consti-
tucional de la misma y celebrandolo en forma, se
leyó un oficio en que la Junta de Autoridades
creada en la Capital para activar la recada-
cion de descubiertos a favor de la Hacienda na-
cional, reclama a esta villa el pago de diez mil
ciento sesenta y ocho reales por contribucion ordina-
ria de mil ochocientos cuarenta y dos y mil nue-
becientos sesenta y siete por la de Culto y Clero y
acordó se acuerde el recibo expresando que el Ayunta-
miento se pondrá de acuerdo con el anterior pa-
ra que cuanto antes tenga efecto. A seguida se leyó
un memorial en que Leonardo Lima haciendo pre-
sente los perjuicios que se irrogan a su localidad
por entubar el agua de la acequia Atalaya de pere-
zo para regar a Carlos Quinto y otros las suyas
por la fila que se les permitió hacer en el año
pasado cuando la carretera de Bayas, por lo se
le mande rebajar la solera de dicha fila al nivel
ordinario de la acequia y que no puedan pasar
sino con tajadera de tabla, y estando así dispuesto
en la ordenacion R.º de las de la villa por el per-
juicio que se causa en hacerlo con gallones, acor-
dó se prevenga a los vecinos que riegan por

Otro de Benigno Casali sobre tierra en el Concojar

otra fila lo ejecuten pasando con tabla y que antes bajada la solera o losa al pavimento ordinario de la acera. Locto continuo se leyó otro memorial de Benigno Casali en que articulando las anticipaciones que en tiempo de la Guerra de la Independencia hizo a la Villa, pide se le permita continuar en el goce de la tierra que cultiva dentro de la Estanca de Camarales y Concojar; y como si se accediese a esta solicitud, los demas vecinos interpondrian igual pretension, acordó no haber lugar. Iguatrimente se leyó un memorial en que Maximino Mullen solicita un Honor de Vago en la Corona para edificar un Hacer y corral y acordó se reconozca por Antonio Modrego en calidad de Herito, quien declare así como su valor, si se causa perjuicio a comun o tercero. Por finamente se leyó otro memorial en que diferentes vecinos de esta Villa con la calidad de herederos de la Vega de Incension de la misma solicitan la reunion de todos los restantes para el nombramiento de sus representantes, y en su vista acordó que mediante bando publico se citen y emplacen a las Salas Consistoriales para las dos de la tarde del Domingo proximo dos de Abril. Con lo que se firmo la sesion que firmaron otros S. y certifico.

Otro de Maximino Mullen pidiendo un Vago

do no haber lugar. Iguatrimente se leyó un memorial en que Maximino Mullen solicita un Honor de Vago en la Corona para edificar un Hacer y corral y acordó se reconozca por Antonio Modrego en calidad de Herito, quien declare así como su valor, si se causa perjuicio a comun o tercero. Por finamente se leyó otro memorial en que diferentes

Otro de varios hered. de la reunion de la Vega

vecinos de esta Villa con la calidad de herederos de la Vega de Incension de la misma solicitan la reunion de todos los restantes para el nombramiento de sus representantes, y en su vista acordó que mediante bando publico se citen y emplacen a las Salas Consistoriales para las dos de la tarde del Domingo proximo dos de Abril. Con lo que se firmo la sesion que firmaron otros S. y certifico.

Benigno Casali Loucos
36
Luna Dehesa



Junta para el nombram^{to} de la Villa de Logia de los Caballeros de Apoderados de Pacenon

- 11
- Macario
- Par
- Sergio
- Luna
- Judico

... y sus salas consistoriales a las de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres en presencia de los S^{tes} del marqués mayor parte de Judicados componiendo el Ayuntamiento Constitucional de la misma y por virtud del bando publicado a instancia de varios herederos de la Rega de Pacenon se reunieron los que los son siguientes. D. Cristobal Sabado, D. Manuel Gallego, D. Juan Perez, D. Jose Coscolluela, D. Mariano Puyo, D. Anselmo Perez, Comisionado de Anotacion, Manuel Orbon, Tomas Pacay, Juan Ayuga, Manuel Garcia, Benito Lafosa, Antonio Cardona, Antonio Madel, Bernardo Puyol, Pascual Duesto, Mariano Casanova, Ramon Sabaca, Jose Pericat, Antonio Abad, Francisco Pacay, Blas Alba, Juan Jose Casado, Sebastian Perez, Manuel Abadia, Mateo Gallizo, Juan Sanchez, Andres Saborda, Jose Elena, Marcos Gasca, Jose Luisa, Mariano Anuales, Manuel Ventura y Salasanea, Anton Sour, D. Mariano Salvaterra, Pablo Musillo, D. Mariano Estarzo, Manuel Marco, Simion Musillo, Pedro Savarra, Fermiñ Musillo, Pedro Ponce, Auto

nio Quintanillo, Fran^{co} Abadía y Solano, Pascual Vi-
castillo, Cristóbal Joscada y Detudres Ben-
tura; y así sumidos enterados de lo solita-
do por los señores que subscriben el me-
morial que produjo el cumplimiento, después
de haberse resuelto por mayoría de votos que
los apoderados de la Vega solo sean tres en lu-
gar de cinco que hasta ahora han sido: que estos
tengan iguales facultades que los que cesan: que
separado de los mismos haya un Depositario
que reciba los fondos de la Vega y pague
los gastos de la misma mediante libramientos que
hayan de estar autorizados precisamente de dos de los
tres apoderados, se procedió al nombramiento de
estos también por votación, y habiendo reunido
la mayoría de los votos fueron nombrados por
su orden en tales apoderados D. José Bericat, D.
Tomás Placay, y D. Juan Beres, y en Depositario
D. Ramón Delusa, habiendo advertido el señor Ex-
cmte. a los concurrentes que el apoderado cesante D.
Saturnino Arrabalaga había manifestado hallar-
se dispuesto a presentar las cuentas de los fondos
de la Vega que ha manejado, siempre y cuando la
misma lo disponga. Yiendo finado el objeto de
la reunión se disolvió esta que firmando la pre-
sente acta los S^{es} de Ayuntamiento y certifica.

Antonio Placa Luis Bericat
Juan Beres Ramón Delusa



Nota

Con fecha de hoy se firmó la contestacion al ofi-
 cio de la Junta de autoridades de que se hace
 mención en sesion del Ayuntamiento y uno de ellos; y
 por el correo de hoy se dirije al agente para
 unirlo al expediente de su referencia un re-
 curso sobre indemnizacion de los daños causa-
 dos por la Racion cuando en mil ochocientos
 treinta y ocho invadió a esta villa: de uno y
 otro queda copia. Es en cinco de Abril de
 mil ochocientos cuarenta y tres.

Junto Abriat
 Sr.

Ayuntamiento } En la Villa de Jada de los Caballeros y
 del 7º de Abril } sus Salas Constitucionales a siete de abril
 de mil ochocientos cuarenta y tres, se junta-
 ron los Srs del margen mayor parte de
 quienes componen el Ayuntamiento cons-
 titucional de la misma, y celebrandolo en
 forma, con motivo de haber sido presente
 el Alcalde Constitucional, antes de la indis-
 posicion que padece, que por los Guardas
 Monteros se le habia dado parte de que

11
 Navarros
 Longas
 Luna
 Sindico

Sobre quema de
 canes reparte
 les

en las corralizas de D. Antonio Miguel y Madel,
D. Mariano Mateo, D. Manuel Arzuaga
y D. Francisco Mayago se habian echo otras
quemas de repastales despues de la de Juan
Batviela y que habiendoles pedido igual pena
que a un habian recusado pagarla á pieto
to de no haber tenido noticia alguna sus Voto-
res; á virtud de emplazamiento del Ayunta-
miento comparecieron los nombrados excepto D.
Mariano Mateo q.º hallase fuera de la Villa,
y habiendoles enterado del bando que en el año
propio pasado y por efecto de iguales excesos
habia despues el Ayuntamiento del mismo
constituyendo responsables de ellos á los Dueños
de las corralizas; de lo desagradable que era al
Ayuntamiento la conducta que observaban en ma-
nifestar una negativa absoluta á cumplir con
sus determinaciones fundadas en la ley, y del
interés que la misma Corporación devia tener en
corregir este abuso que destruye los pastos, y pa-
saron que si bien les era conocida la utilidad
de evitar demasias semejantes, les era igualmen-
te sensible haber de pagar una pena por un
exceso en que no han incurrido, y que cualquiera
usual intencionado ha podido perpetrar sin co-
nocimiento de los mismos y hasta de sus propios
Pastores: entendieron á dar otras razones q.º
evadidas de la pena; pero como quiera que el
delito era cierto y el dejarlo impune producir



ria funestos ejemplos, el Ayuntamiento se ha
sido entendido así y la necesidad de satisfacer el
quena pena con atención a las circunstancias
y quedando en noticia la que resolviera el
mando retirar. En su consecuencia y medran
te á que en la de Juan Catirela concurrió
la singular razón de haber declarado el Pastor
que la quena fue dispuesta por su amo, lo
que no sucede en otros, ^{mucho} que Miguel,
Mateo, y Sera paguen cien reales vellon cada
uno, y cinco veinte Arsuasen por haber con
fesado en Pastor ser el autor de la quena, que
dando encargado al señor Presidente de noticias
seles y hacerla efectiva. En este estado y
sevia recado de atención por señores D. Carlos
Ruino Arrabalaga, D. Fernando Ventura y D.
Juan José Jaitis Individuos del Ayuntamiento
de mil ochocientos cuarenta y dos, y en nom
bre del mismo presentaron al actual tax
cuentas de los fondos que ha administrado
durante su ejercicio, recomendado su examen
en obsequio del despacho de su desempeño, y ha
biendo retirado fueron nombrados Comisiona
dos de hacerlo y dar su censura los D. Longás
y Procurador Judicial. Ultimamente yo el in

El Ayuntamiento
de 1842 presenta
sus Cuentas

Com. para su
examen



Contestacion de
D. Carlos Emilio

francisco Secretario di cuenta de un pliego que
por D. Carlos Emilio se me habia pasado
en contestacion al oficio que de acuerdo
del Ayuntamiento se le dirigió a cargo de la
demolicion de la arca o Uadse de la puente alba
el cual por haber sido examinado en la posi-
uera vez con solo el membrete de = Justo Ochoa
se lo habia devuelto y lo reproducia sin una
variacion que la de haber aumentado las pala-
bras = Secretario del Ayuntamiento Constitucional
de esta Villa = Señor en largo contenido que
comprende ocho folios cúbicos, y sobre que siendo
el sentido en que se halla escrito injurioso y
denigrativo para el Ayuntamiento el haber rebu-
sado contestar directamente al mismo embuelve
en cierto modo un desprecio a su autoridad, además
de negarse a cumplir lo que se le tiene advertido;

Consulta a D.
Sebastian Es-
cudero

acuerdo que p.^a proceder con todo acierto formulándose
por el infrascrito Secretario la conveniente ins-
trucion se pasan los antecedentes en consulta
de lo habido al Abogado D. Sebastian Escudero que
dando encargado dho Secretario de esta diligencia.
Con lo que se dio fin a la sesion que finma
son dho. H. Justifico.

Sebastian Escudero
Luz de la Cruz



20
Ayuntamiento de la villa de Jca de los Caballeros y sus Salas
del 14 de Abril } Constitucionales a catorce de Abril de mil ochocientos

41
Wacarro
Longas
Luna
Pindico
Provid. a la Dip. on
p. que se pague
dos Pensiones
al Marques de
Monte-hemos

to cuarenta y tres, se juntaron los 14 del margen
mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento
Constitucional de la misma y celebrandolo en for-
ma se leyó un recurso presentado por D. Antonio
Luna con la calidad de Apoderado del Marques de
Monte-hemos a la Locum Diputacion Provincial en
reclamacion de las pensiones de cierto censo que tiene
a favor y contra los Propios de esta villa en el
que se leyó por Decreto de S. M. del actual manda que
de los fondos del Convenio se le satisfaga una pen-
sion atrasada y otra corriente, y en vista de dicha
providencia acordo se haga presente a la Diputacion
que no deviendo ingresar los fondos hasta el Mayo,
no le es posible materializar el pago, y lo verificara
entonces. se leyó un oficio de la Diputa-
cion Provincial mandando hacer el pago de su pre-
supuesto de gastos del corriente año en la Deposita-
ria de la misma hasta el fin del corriente
y acordo se le haga presente lo mismo que res-
pecto al censo representado. ultimamente y en ra-
zon de deberse hacer en la tarde de este dia

Oficio a la Dip.
de pago de
su presupuesto

Procesion &
Viernes Santo

la procesion acostumbrada del Sautero de Cristo, se
puso esquila de convite al Jefe de primera In-
fancia y Comandante de armas, suplicando
a este ultimo la asistencia a la misma de
un piquete de veinte hombres de esta guarnicion
a cuyos individuos se gratificara con veinte reales.
Con lo que se fizo la senon que firmaron los Srs
de el Ayuntamiento y ayudantes.

Atendido del
Macedo

En la Villa de Ejia de los Caballeros y sus
Salas Consistoriales a diez y siete de abril,
de mil ochocientos cuarenta y tres se juntaron los
Srs del margen mayor parte de individuos conpo-
nente el Ayuntamiento Constitucional de la mis-
ma y celebrandolo en forma mediante a que para
hacer mas expedita la recaudacion del impuesto
de diez y seis ^{rs} ~~rs~~ que se exigen por cada cabera de
ganado menudo que se mata en el Barrio o el Macedo
se habia considerado preferible el atender y amen-
ciado al publico para un dia: por tanto siendo
ya hora señalada a la Hora del Ministerio Corre-
don Felipe Barque, se anunció en los balcones

El
Vicesano
Longo
Luna
Judico

[Decorative flourish]



de otras Salas por tres veces segun costumbre, y
 habiendo pasado Juan Arriola de una Recauda y
 selo proporcion de mil y doscientos reales vellon
 pagaderos de presente con la circunstancia de verse
 laborar lo producido hasta el Ayuntamiento y uno
 de Marzo ultimo admitida, se anunció el Senado
 y colocado un ramo en la mesa Consistorial con
 señalamiento de veinte reales de aumento por cada
 par, tres el ramo y paró sin ninguna contradiccion
 y en su virtud quedo. Habiendo á su favor otro impues
 to por la expresada cantidad de mil y doscientos
 reales vellon licita el Ayuntamiento y uno de Duen
 bre del corriente año quedando encargado de sa
 tisfacerla en la Depositaria de arbitrio al cura
 do de D. Saturnino Astirabalaaga. Con lo que
 se finó el acto y firmaron D. S. L. de que certifico

Ayuntamiento }
 del 19 de Abril } en la Villa de Loga de los Caballeros y
 mis Salas Consistoriales a diez y nueve

11
Navarro
Longo
Luna
Indico

de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres, se juntaron los señores del margen, mayor parte de Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma y celebrandolo en forma se le

Dictamen de D. Joaquin de Guzman y Guzman en el asunto de Carlos Emilio

el Dictamen puesto por el Abogado D. Sebastian Escobedo en la consulta sobre el particular de Demolicion de la madre de la fuente por D. Carlos Emilio en que manifiesta que para obligarle a la reparacion de la obra y pago de multa, deve el Ayuntamiento acudir al Capitan General: en vista de un dictamen y considerando el Ayuntamiento que o por no haberse impuesto bien del asunto o por otra causa, creyendo que para ventilar un punto de derecho y accion real, haya de acudir al Real Militar por que si asi fueren los que gozan del fuero serian arbitros de las propiedades de cualquiera Ciudadano que no

Determinacion con- sultar a D. Mariano Dutu

lo tenga, acordo, que con todos los antecedentes se dirija nueva consulta al Abogado D. Mariano Dutu de (Vilagora), encargandole que el escrito para el Real

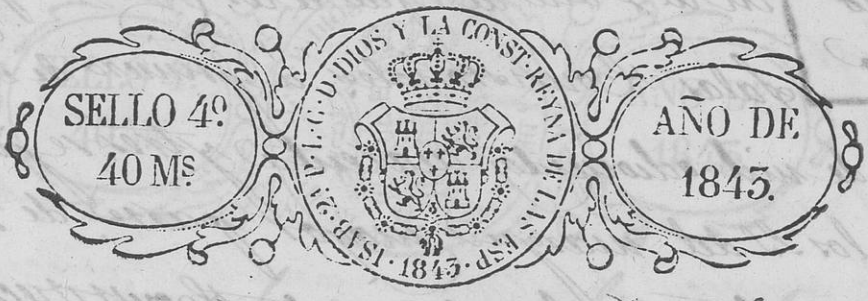
Dando p. a corre- gir los danos en los Campos

a quien correspondia lo remita ya atendido. Atendida y con atencion a la daño que con tanto atendido se causan en los Campos, ya segados, ya dejando caballerias sueltas, acordo se publique bando, atendido

se prohíbe jugar a pelota en San Francisco

que se castigara severamente a cualquiera que se atendido causare, atendido y que en el mismo atendido se prohiba jugar a pelota en el patio de San Francisco bajo la multa de veinte reales.

Atendida se leyó un memorial en que Pascual Buegas vecino de esta villa solicita se le atendido dos calices de tierra de los gestuños que



Memorial de Pas-
qual Burguero so-
bre tierras en
Camarales

Donacion de
Capillas que
van a ocupar
los niños y
niñas en las
Escuelas

Compro a favor
de Luis Padilla

Permiso a la do-
ña J.ª entrar
en Arenas

Oficio de D. Juan
Monzora

la Villa tiene en la Vega de Camarales, y no con-
ceptuando el Ayuntamiento conoiente la magnitud
acordó se le desam que pagando el arriendo anual de
doce reales vellon y dejando la yerba que produce
a beneficio del publico se le permitiera el cultivo de
esta tierra mientras quita tenarla. Se continuacion
mediante solicitud de la Maestra de Niños se des-
linó que en las funciones de Iglesia ocupen estas
en el Salvador la Capilla del Carmen, y la de
Santa Lucia en Santa Maria; y los Niños la del
Pilar en la primera y la de San Jose en la segun-
da. Se libro a favor del Puerto de primera Instancia
que fue de esta villa D. Luis Padilla, una certifica-
cion moral y politica mientras en ella residio.
Se concedio permiso al Jefe del Detachamento
de Caballeria de esta Villa, para dar el verde en
el Prado de Arenas por quince dias. Yultima
mente se leyó un oficio de D. Juan Monzora en el
que expresa que permitira cuanto antes el plano
y proyecto para la obra del Puente de San Juan
visto. Con lo que se firmó laesion que firmaron
ellos D. y justifco.

Ayuntamiento de la Villa de Ejea de los Caballeros y sus
del 1.º de Mayo Salas Consistoriales á punto de Ma-

H
Cavallero
Longas
Luna
Ludico
Pasaderas en
el riuo de
Luna

yo de mil ochocientos cuarenta y tres, se junta
con los S.º del margen mayor parte de las individuos
componentes el Ayuntamiento Constitucional de
la misma, y celebrandolo en forma, teniendo presente
el mal estado en que se halla el paso de carros y ca-
ballejas por el Rio Arba de Luna bajo donde estuvo
el Puente denominado de San Francisco, y la necesidad
de habilitar pasaderas para el tránsito de personas
acordo, que por medio de un vauel en que solo
se comprendan por ahora atendida la penuria de
la estacion los vecinos de la casa bien acomodada, se
ejecuten otras obras quedando encargado de su direccion
el Regidor D. Leonardo Luna. Aseguido se leyó el
dictamen que en la consulta que se le tenia hecha
sobre demolicion del arco de madera de la fuente alta
por D. Carlos Luitio, remite el abogado D. Mariano
Desta con el escrito que deve presentarse en el ju-
gado de primera Instancia para obligarle a su re-
pucion, y sin resolverse cosa alguna se definió de-
terminado para otra sesion, verificandose lo mismo con
un oficio en que D.º Luitio y los D.ººos herederos que
siguen por la nueva fila abierta en el estudio de Pa-
gas contestan en negativa á pagar con tabla. Con lo
que se disolvió la sesion que firmaron D.ºº y certifico.

Dictamen del
Abogado Desta
en el asunto
Elmitio

Oficio de D.º en
Luna y otros
fila de Luna



Ayuntamiento } En la villa de Laja de los Caballeros y gran
del 7 de Mayo } Sala Consistorial a siete de Mayo de mil

11
 Todos

Sobre socorro
 a los reos con
 Duenos a 2a
 raga

ochocientos cuarenta y tres, se reunieron los S. del man
 gen Individuos componer el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, y celebrandolo en for
 ma, se dio cuenta por el señor Regidor D. Juan del
 oficio que por el Jefe de primera Instancia se
 le habia pasado para que como Presidente del Ayun
 tamiento dispusiera bre que a los reos señalados
 Juan Ramon Arregui y Tomas Pella conduciendo
 a la Capital y les contribuyera en la misma
 por quince meses anticipados con el socorro de preso
 por; y de la contestacion que fundado en un de
 to señante del Regente del Reyno le habia dado ha
 ciendole entender no corresponder a esta Villa, de
 todo lo cual quedo enterado el Ayuntamiento.

Licencia al ciru
 jano Oliver

Despues comparecio el Cirujano D. Pedro Oliver
 exponiendo la necesidad de pasar a la ciudad de
 Barbastro al cargo de cuenta propios, se le conce
 dio licencia para hacerlo por termino de quinze
 dias, en caso de no tener enfermos de curado, y
 quedar advertido al Cirujano de Sarria D. Francisco
 Salvo de trasladarse a esta Villa en cualquiera nove
 da. A continuacion y recordando que hace mas
 de dos meses se remitió a la Diputacion Provin

on
com. al Sr.
p.º para a
Zaragoza

Diferere la Pro-
cesion de la
Purissima a
otro Domingo
p.º el temporal

cial el expediente sobre supresion de la Parroquia de
Santa Maria sin que se haya tenido noticia
alguna de su resultado, sufriendo igual suerte
el recurso echo sobre la Rejudicacion de bienes
de la ejecucion de etta man para el establecimiento de
una Catedra de Latitud, acordo que para cesionarse
del estado de ambos asuntos y darse el curso necesario
a su despacho, pase el infrascripto Secretario a la Ca-
pital con la brevedad posible. Ultimamente siendo
este dia el Domingo por traslacion del de catorce de
Mayo, para celebrar la procesion de la Purissima Con-
cepcion Patrona de la Villa, y hallandose las calles
intransitables por efecto del continuado temporal de
nieblas, y amenazando continuar en este mismo dia,
se suscito la duda de si podria o no diferirse esta
Procesion para el proprio Domingo permitiendole
el tiempo, y siendo tan urgente la resolucion, a falta
de otros antecedentes donde constare si en alguna ocasion
habia tenido lugar la suspension de esta Religiosa
funcion fueron consultados el Capitulo de S.º y D.º Ju-
lian Galindo como persona que ha desempeñado sus
dos años el cargo de Secretario de Ayuntamiento, y
si bien ninguna memoria se encontro, con todo el
recurso D.º Julian Galindo manifesto conservar la
opinion de haberse diferido la Procesion de la Puris-
sima para el Domingo siguiente por habersela mu-
pedido en el primero del Mes de Mayo el temporal
y lo mismo aseguro el Vecinero jubilado D.º Gregorio
Valentin, contribuyendo, asi estos Señores, como los demas
del Capitulo de S.º, en ser conforme la traslacion





de la Procecion a otro Domingo, siempre que en el designado no pueda verificarse por causas del tiempo, lo que ha ocurrido recientemente. Por ello el Ayuntamiento acordó diferir la Procecion que devia celebrarse en este dia, al Domingo siguiente catorce del actual, y así se dio noticia al vecindario mediante bando publico; y se dio fin á la sesion que firmaron Dtos. S.S. de que certifico

Ayuntamiento de S. M. de Mayo } En la Villa de Eja de los Caballeros y su Sala Consistorial á catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres, se juntaron los S.S. del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y celebrandolo en forma, habiendose celebrado la contestacion que con fecha de veinte y seis del pasado, dieron D. Carlos Emilio Jenuin heredero que se gan sus huertos de la acequia de cesero, al que se le paso para que lo viciase con tabla en la fila, manifestando entre otras cosas que la ordi-

El
Alcalde
Pase
Luzgas
Luzcas
Audico

Nuevo oficio á la
regencia de la
legisla. & clerico

nacion municipal que lo dispone, se halla en de-
 suo, y que por consiguiente no se creen obligados
 a cumplir la determinacion del Ayuntamiento;
 acordó que pues esta conducta fue un
 decreto del mismo, se les exprese mediante oficio,
 que en el termino de veinte dias, lleven a efecto lo
 mandado bajo apercibimiento en otro caso de la
 providencia que haya lugar. Lo seguido se leyó un
 memorial de Teresa Marques Viuda de Juan Cati-
 vilda, en que exponiendo haber satisfecho por dispo-
 sicion del Ayuntamiento una multa de cuatrocen-
 tos reales vellon bajo el concepto de haber mandado
 su hijo Juan quemar un toro de Espartal en la
 Corralia que pastaba su ganado, presenta una
 carta de uno de los Pastores forasteros que a la
 sazón se hallaba en dita Corralia para demo-
 strar su inocencia, y articulando que otros vecinos
 incurrieron en igual demerita, se les mitigo por
 el Ayuntamiento la pena, concluyé replicando al
 mismo le tenga alguna indulgencia: y atendida
 la puntualidad con que en el acto de intimarse
 el pago de dita multa lo verificó dando una
 prueba de su obediencia a la autoridad, y lo demás
 que expone en dho escrito acordó reducirlo a docen-
 tas cuarenta reales vellon y que se le devuelva un
 ciento veinte que se le condonan. Ultimamente
 D. Juan José Carró Regidor que fue del Ayunta-
 miento del año finado, presentó una trans-
 accion sancionada del Estado en que se entregaron

Memorial de la
 N.ª D. Juan Cat-
 vilda sobre
 pago de cierta
 multa

Nota interante
 de utensilio
 del Ayuntamiento



a los tenedores de la Hacienda, Cofre pública
y sacelo, los Dificios de esta puestas y utensilios
que quedaron a disposición de los mismos para
su uso; así como de los que conserva el Maestro
de estudios para el encargo de Piel Almoracen y
de varios objetos que pertenecientes a la Villa
existen en el que fué Convento de San Francisco, y
mandándola archivar para que vista de gobierno
en lo sucesivo, se dió las gracias al citado Cas-
tro por su celo en obsequio de los intereses publi-
cos. Como que se fué la sesión que firmaron
ellos el J. J. J. J. J.

Nota Cuente día según lo resuelto por el Ayuntamiento salga
para la Capital. Esja quince de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y tres.

Juan Morat
1843

Corriendo de la Villa de Guadalupe de los Caballeros y sus la
nieve del toro } las jurisdicciones a veinte de Mayo

Al
Alcalde
Ordinario
Singular
de Guadalupe
Su Jefe

de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo
los S^{os} del margen mayor parte de los individuos
componedores el Ayuntamiento Constitucional de la villa
una, celebrandolos en forma, siendo repetidos los anun-
cios echos al publico para la venta de la nieve reco-
lectada en el toro de la Villa sin resultado alguno,
con noticia de haber ofrecido hacer proposicion Juan
Atrian se anuncio por tres veces segun costumbre
en los balcones de dichas Salas y habiendo parecido
el mismo Atrian, hizo manda de cincuenta y ocho
Duros que le fue admitida, y previas las solemnidades
de ley, mandada tambien a su favor por otra autori-
dad sin oposicion alguna, con la circunstancia de
satisfecha en fin de Agosto del corriente año; ven-
der la nieve o yelo a los vecinos de la Villa a dos
dineros la libra, y hacerlo en el tiempo y forma
acostumbrada, habiendo presentado en favor del
pago de otros cincuenta y ocho Duros a Juan Besui
de esta vecindad que fue aprobado por el Ayun-
tamiento con quien el mismo y el citado Atrian
firmaron de que certifico.



Ayuntamiento } en la villa de Laja de los Caballeros y sus salones
 el 22 de Mayo } Consistoriales a veinte y dos de Mayo de mil

D.
 Mariano
 Longás
 Luna
 Judio

Dá
 cuenta el Sr.
 de su comision
 a cargo

ochocientos cuarenta y tres, se juntaron los S^{rs} del
 margen mayor parte de los individuos componentes
 el Ayuntamiento Constitucional de la misma
 y celebrandolo en forma, yo el infrascrito Secretario
 dando cuenta de mi comision a la Capital, para
 en conocimiento del Ayuntamiento la copia del
 oficio con que ya en veinte de Marzo ultimo pasó
 la propia Diputacion Provincial al Gobernador de
 Asturias de la Diocesis el Expediente sobre supresion
 de la Parroquia de Santa Maria, exponiendole la con-
 veniencia y necesidad de llevarla a efecto y rogando-
 le se remitiese al Gobierno Superior. Entendí a dho
 Ayuntamiento de que con noticia de hallarse
 todavia sin despachar por dicho Gobernador de-
 stituido, asiado de persona de su confianza me
 habia avisado con el mismo y dando impulso
 al particular, habia conseguido que el Sr. Judio
 de el oficio de que tambien presente copia haya
 dado comision a la propia Diputacion para
 obtener ciertas noticias que considera utiles a
 la mejor instruccion del Expediente quedando el
 Ayuntamiento en espera para tenerlas
 comunicadas de ante mano a D. Tomas Mates y

De Gregorio Perez, personas que intervinieron cuando se presentó el recurso) y de que se comunicaria luego la orden convenientemente al Ayuntamiento.

Fue el expediente sobre adjudicacion de bienes de la herencia de Alaman para una escuela de Latinitad paralizado tambien habia pasado a la determinacion de la Diputacion, y recomendandose un buen despacho, habiendome ofrecido se pronta comunicacion. Y ultimamente presente las Cartas de pago de Presupuesto de dita Diputacion, el recibo del Arquitecto Mendora, y planos formados por el mismo para la obra del Puente de San Francis, cubierto uno y otro por mi, asi como los recibos del agente municipal por los dos trimestres del corriente año, quedando el Ayuntamiento satisfecho del buen desempeño de la comision.

Se concede a Simon Garcia una habitacion en el Convento de San Francisco

do solicitado Simon Garcia que se le permitia habitar en el Convento de San Francisco comprometiendose a cuidar qualquiera preso que se destinare al mismo, asi como vigilar por la conservacion del edificio, atendida su honrra, y el beneficio que en ello reportara la manutencion de tener inmediato un convecino, accedió a ello sin contribucion alguna. Y redió fin a la sesion que firmaron ditos señores y certifico.



Ayuntamiento
del 21 de Mayo

11
Savarró
Páez
Lóngas
Serna
Sindico

Oficio de la 2ª
Señ. Censo del
Convento de las
Carmelitas de
Calanda

Otro id sobre
tasación del
Con^{to} de Capuchinos

Pago a los
Profesores

En la Villa de Ejea de los Caballeros, y fue
a las Comisiones, a veinte y cinco de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y tres, se juntaron los
señores del margen mayor (parte de Individuos con-
ponentes el Ayuntamiento Constitucional de
la misma), y celebrándolo en forma, se leyó un
oficio de la Intendencia reclamando el pago de
las pensiones de un curso que tienen los Propios
de esta Villa a favor del extinguido Convento de
Carmelitas Descalzas de Calanda, y respecto de que
sobre todos los del ramo se tiene expuesto lo conve-
niente a la Autoridad nada se resolvió a cerca
de este. Igualmente se leyó otro oficio de la propia
Intendencia en el que con motivo de haberse echo
prevente a la misma la equivocación que padecía
en haber dispuesto la tasación del Convento de
Capuchinos como propiedad de la eración por ha-
berlo adjudicado gratuitamente el gobierno a la Villa
nada se suspenda esta tasación y devuelva el
Expediente que fue entregado ya al Comisionado de
la tasación D. Miguel Blasco el quince del corriente.
Ultimamente y en atención a haberse satisfecho en
Depositarías por los Arrendatarios de tierras el im-
porte de ellas se acordó dar orden al Depositario
para que hasta el día de la fecha satisfaga

a los Acuerdos y sus respectivas dotaciones, y al
Marqués de Villota-Luisinos las dos pensiones
que dispuso la Diputación Provincial, dan-
do con esto fin a la Sesión que firmaron
ellos S. S. y certifico.

Acuntamiento { Su Spa de los Caballeros y sus Salas (Comisaria
del 7.º de Junio) { del a siete de junio de mil ochocientos cuarenta
y tres, se juntaron los S. S. del margen mayor par-
te de individuos componentes el Ayuntamiento
Constitucional de la misma, y celebrandolo en
forma, habiendose presentado por sus el Sr. D. va-
cuadas las diligencias pedidas por la misma Dipu-
tacion Provincial con fecha veinte y seis del finado
Mayo en el Expediente sobre reduccion de Parroquias,
se extendió y firmó en el acto el informe, redamado
por la misma providencia, de todo lo cual queda
copia unida a los antecedentes. Lo segund temiendo
presente el gravísimo perjuicio que en la venta de
obra de fejo y ladrillo se esta causando al Mendacio
vendiendo el fello Malgor a veinte y cuatro rea-
les vellon quieros uney superior al que es corriente

del
encarrio
D.º
Lorigas
Luna
Su.º

Informe en el
Expediente so-
bre reduccion
de Parroquias

Sobre comprar
el horno del
Bexar



en todos los Pueblos inmediatos, y que no habiendo sido bastantes las exortaciones que el Ayuntamiento le ha hecho en ocasiones diversas para que lo moderara, solo podía conseguir el objeto haciéndolo propio de la villa, aprovechando la coyuntura que ofrece el hallarse en ella D. Bartolomé Jorda Tutor de los hijos menores de José Lopez dueño de dho. finca, con quien ya otras veces se ha entrado en relaciones sobre el particular, quedó encargado el señor Alcalde de hacer conversacion con el mismo y ajustar su cuenta si a ello se presentara. Con lo que se dió fin a la sesión que firmaron dnos. A. S. y certifico.

Nota

A las tres de la tarde de este día y por extraordinario con un Carilero, recibió el señor Excmo. jurisdicción un oficio del Jefe Político de Paraguará y un representante de la Diputación Provincial y Ayuntamiento de dta. Ciudad, noticiando los sucesos ocurridos en dta. Capital el día anterior, y con este motivo

y para enterar al Ayuntamiento de ellos dispuso el Ayuntamiento el cumplimiento para las ocho de la mañana del siguiente de los Jefes y oficiales de la 1.^a Brigada de Infantería y Promotor Fiscal, D. Carlos Emilio Brigadier de Coronel en esta villa, y una poscion considerable de vecinos de la misma, poniendose al intento las listas y oficios de citacion convenientes. En el dia de junio de mil ochocientos cuarenta y tres.

Junto Abriet
Su

Ayuntamiento y Junta
de la villa y vecino de

En la villa de Guadalupe

en sus salas Comisoriales

a once de Junio de mil ochocientos cuarenta y

Navarro Ex.^{te}
Longas
Pera
Luna
Lindo

tres, con los S.^{os} D. Antonio Navarro y otros, D. Jose Longas, D. Francisco Pera, D. Leonardo Luna, y D. Gregorio Delera, Regidores y Jueces por mayor parte de

individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y en virtud del cumplimiento echo en el dia de ayer, se juntaron los

S.^{os} D. Cristobal Navarro, D. Francisco Garcia, D. Augustin Delera, D. Ramon Delera, D. Tomas Mateo, D. Julian Galindo y Lora, D. Manuel Arin, D. Andres Pera, D. Jose Navarro, D. Pascual Luna, D. Mariano Navarro, D. Anselmo Perez, D. Jose Josecuela, D. Juan Perez, y D. Pedro Novillo, Jefes y oficiales de la Justicia Nacional; D. Joaquin

Sobre las ocurrencias de la
rapera



de Anunciado Jurado de primera Instancia, D. Carlos
 Emilio, Brigadier, D. Mariano Mato, D. Antonio Mi-
 guel y Pádel, D. Sebastián Cortésabalaga, D. Mariano
 Olvera, D. Manuel Lanza, D. Juan Morillo, D. José
 Ruys, D. Juan Angel Salvatierra, D. José Murillo, D.
 Antonio Montañés, D. Manuel Marco, D. Eduardo
 Pando, D. Francisco Muñillo, D. Francisco Saura, D. Anto-
 nio Miguel y Caspiñer, D. Manuel Soriano, D. Antonio
 Sabido, D. Ramón Lopez, D. Agustín Pérez, D. Gabriel
 Peralder, D. Bartolomé Madara, D. Julián Gallero,
 José Delera, D. Manuel Peralder, D. Manuel Ben-
 tura y Utrera, D. Mariano Esculluela, D. Francisco Casares,
 D. Práxedes Otín, D. Julián Galindo mayor, D. José Mar-
 co, D. Mariano Rive, D. Sebastián Pagan, D. Manuel Cri-
 castillo, D. José Sista, veintiocho de esta villa,
 y así reunidos por disposición del Señor Presidente
 se leyó la comunicación del Jefe Político que pro-
 dujo el emplazamiento de los mismos, y conforme
 al encargo que su Sría hace de que á todo trance
 se conserve la tranquilidad pública, expresó que
 estos eran los contribuyentes del Ayuntamiento y
 que recomendaba á todos los Sr. concurrentes in-
 fluyesen cada uno por su parte á que por
 ningún concepto sea alterado el orden pro-

luego de este recordario como el bien mas apreciable
 que se le puede dispensar. Tuvieron todos doctri-
 dos habiendo representado por estas causas
 las deas de que se hallaban amovidos. Y ha-
biendose retirado y quedado el Ayuntamiento en
 sesión, con atención a la profundidad de la falta
 de San Juan Bautista se confirió la predicación
 de su sermón a D. Joaquín Esteban Bona (fuerza
 del Salvador; y por mi el Sr. se presentó el docu-
 mento de sesión y transpaso del Notario de coacer-
teja y ladillo firmado por D. Bartolomé Jorda
 en favor de la villa por el precio de mil y
 cien reales vellón habiendose entendido provisio-
 nalmente y hasta que otorgada la lucra la man-
 de y reciba el importe, de lo cual quedo entera-
 do el Ayuntamiento, que dio fin a la sesión y
 firmaron dias 11 del mismo de que certifico.

Sermón de
San Juan

Documento de
 compra del
horno del tejar

Ayuntamiento
 del 22 de junio

En la villa de Baya de los Caballeros y 14 de
 Salas Conventuales a veinte y dos de junio de
 mil ochocientos cuarenta y tres se juntaron

Fravallto
 Longas
 Luna
 Sindico



Sobre estableci-
miento de una
Patrola

los S.^{tes} del margen mayor parte de Individuos
componentes el Ayuntamiento Constitucional de la
misma y celebrados en forma, por el Sr. Presiden-
te se propuso que en atencion á tenerle recomen-
dada por el Sr. Jefe Político la conservacion del
orden y tranquilidad pp. ca., considerando las circuns-
tancias criticas en que se halla la eracion, para
conseguir tan importante objeto en una villa y
que el sosiego de su vecindario se mantenga inal-
terable, se establezca una Patrola de diez hom-
bres compuesta de los cuatros Guardas montes, los
dos Alguaciles y cuatro vecinos que en calidad de
auxiliares se nombren, la cual subsista toda la
noche en la Casa Consistorial, ofreciendole el
Sr. Presidente á tratar con ella hasta las diez,
y desde una hora en adelante haciéndole un Indivi-
duo de Ayuntamiento por turno, acordándose á
los vecinos auxiliares una gratificacion de cuatro rea-
les diarios y aumentándose á los montes y algua-
ciles por un servicio extraordinario el sueldo de
un real vellon diario en su haber. Oida la pro-
puesta se suscito entre los S.^{tes} la cuestion de
si se halla el estado del vecindario en necesidad
de adoptar esta disposicion, y despues de un lar

que devate determinada rotacion: el Señor Souza
dijo que está conforme en que se establezca
patrulla que vigile por la conservacion del
orden hasta la hora acostumbrada, pero
que no cree necesario tener toda la noche atendi-
da la quietud del Pueblo, y que se pague a los auxi-
liares Her reales vellon diarios, y uno a los Monte-
roy y Alguaciles sobre su sueldo. El Señor Luna que
se establezca patrulla de la Medicina y que en caso
de carecer de armamento, el Ayuntamiento facilite
el necesario para la misma, pagando entre tanto
las armas para toda ella al Gobierno Superior.
El Señor Indico que se adhiera en un todo a lo
propuesto por el Presidente. Y en este estado quedo
el particular sin recibir resolucion alguna. Hicieron
yo el Sr. D. presente habese publicado el real decreto acos-
tumbado concediendo licencia para trabajar en
las faenas de recoleccion los dias festivos con
asentimiento de los Curas. Y se mandó unir a los
documentos de este Libro de Acuerdos, copia de
la relacion de los Eclesiasticos existentes en esta
villa para el servicio de sus parroquias, remitida
al Vniverso a la Intendencia segun su orden inserta
en el Boletín oficial de primero del actual, y se le
vanto la sesion que firmaron otros Srs. y certifico.

Vando sobre tra-
bajar los dias
festivos

Relacion de los
Eclesiasticos de
Lima



Nota

Con motivo de haber tenido noticia el Ayuntamiento de que en el Monte de esta Villa y su Partida de San Bartolomé cultivaban tiempos algunos señores de las Indias, de donde formaba dependiente en averiguacion de este terreno p.^a la oportuna determinacion y costosa por separado. Esia de los caballeros veinte y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres.

Junto Moriat
Sr.
[Signature]

Ayuntamiento
del 23 de junio.

En la Villa de Lina de los Caballeros y sus Casas Consistoriales a veinte y ocho de junio de mil ochocientos cuarenta y tres, se juntaron los señores del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y celebrandolo en divida formal, habiendose hecho presente al mismo que el terreno Pedro Malgor un cortijo con que el Mosno de los cerros feja y ladrillo pertenece a la villa, se halla cobrado en el dia una horuada, cuya obra tratara probablemente de venderla al mismo precio que hoy lo hace con perjuicio

[Signature]
Longo
Lina
Sr.

Se establece el
precio @ 20
con por cada
100 ladrillos
y teja

conocido del secundario, le hizo comparecer en las Salas y habiendole echo entender la falta en que habia incurrido de hacer uso del horno sin conocimiento del Ayuntamiento, como dueño de el, y la necesidad de hacer algun beneficio al publico que es el objeto que se propuso la Corporacion al adquirirlo, convino en vender cada ciento de obras a valor de veinte reales vellon, y así se notició al ve-

Sermon de la Degollacion

undario mediante bando. Lo segundo se confirió el sermón de la Degollacion de S. Juan al Presbítero Nacional de la Pila de Sta. D. Ramon masculan acordando se le oficie. Lo tercero y con el objeto

que se compran las propiedades de Ferruquiel

de procurar en la proxima huespada mayor con presencia de licitadores al arriendo de yerbas de las corralizas de propios de la esmarquesa, se acordó dar encargo a Juho esmerillo y Andres Laborda, para que adquirieran las propiedades de los Dueños que las tienen dentro de dho territorio, arreglándose al precio acostumbrado o que con los últimos convengan.

Se continuó al Dulero

Se continuó a Estacio Castro en el encargo de virale no en la propia forma y bajo las mismas condiciones con que hoy lo sabe por un año desde el veinte y nueve de Setiembre proximo. Y dió fin a la sesion que firmaron ellos y certificó.



Ayuntamiento de la villa de Loga de los Caballeros y sus
del 4.º de Julio Las Consistoriales á cuatro de Julio de mil

el
avasto
Lougas
Luna
Sindico

ochocientos cuarenta y tres, se juntaron los S.º del vecino
que mayor parte de individuos componen el
Ayuntamiento Constitucional de la misma, y
celebrandolo en forma, se confirió el sermón de la
propia Patria de la Degollacion de San Juan
Bautista á D. Jacquin Martin Salazar residente

Sermón de la
Degollacion

Se continúa á
la Mañana á
nueve por dos
años

en O.º, acordando se le oficie. Se seguida se leyó un
memorial en que D.º Evolutica Cardenal Maestra
de Villa de esta villa solicita que en atencion
á haber sido contratada hasta el veinte y cuatro
del ultimo junio, se le continúe por el tiempo que
sea del agrado del Ayuntamiento en la misma
forma y bajo las condiciones con que capituló el
day de Marzo: y teniendo presente el buen desempeño
que desde esta época ha prestado, la continúe en el
por tiempo de dos años que finasen en veinte y
nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta

Establecimiento
Patrulla

y cinco. Ultimamente, y resolviendo el punto
que en sesión del veinte y dos de junio quedó
pendiente sobre establecimiento de una Guardia
Patrulla que en las noches atienda á la con

servacion del orden y publica tranquilidad, se deter-
mino lo siguiente. Primero: Que desde este
dia quede establecida una Guardia o Patta-
lla diaria que se componga de seis vecinos auxiliares,
dos de los cuatro Monteros alternativamente y uno de
los dos Alguaciles por turno. Segundo: Su objeto sea
auxiliar a la Autoridad local para que en todos con-
ceptos se mantenga el orden y sosiego del vecindario.
Tercero: Ocuparian las casas forasteras durante
la noche en ellas durante toda la noche: en las
primeras horas y hasta las once sera dirigida por
el Excmo. Jefe de Justicia, despues hasta salir el sol
quedara a cargo del Jefe de Ayuntamiento a
quien correspondan por turno, eligiendose este por el
orden y antigüedad. Cuarto: El encargado de la Patta-
lla dispondra la ronda en la noche y a las horas
que estime a proposito para vigilar e impedir
que en las casas, propiedades y Casas de los vecinos
se cause ningun daño ni lastopello. Quinto: Se auquan
por gratificacion de este servicio a cada uno de los
seis auxiliares cuatro reales vellon por noche y se au-
menta a cada uno de los Alguaciles y Monteros sobre
su sueldo un real vellon tambien diario, poniendo esta
determinacion en conocimiento de la Junta Intervento-
ra en fondeos comunes, para que de los ramos sea atendi-
da. Y firmaron estos J. de que certifico.



S. S.
Presidente
Nacarro
Par
Longas
Luna
Dejusa

Se nombra
Srío a D. Ju
lian Galindo

En la villa de Coca de los Cavalleros y sus Salas con
sistoriales a nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres
reunidos todos los S. S. Individuos componentes el Ayuntamiento, lo nota
dos, y celebrando lo en forma se hizo un oficio de D. Justo Abri-
at Srío del mismo en que hace renuncia de su Sría, la misma que
le fue admitida, y a seguida teniendo en consideracion de que
el Sopleo de su Srío no puede estar vacante, trata de proveer
este destino, y atendiendo a las circunstancias que concurren en
D. Julian Galindo y dezarro Vecino de esta villa, y a su buena
conducta moral y politica, y que ya en otra ocasion sirvio este
destino con general aprobacion, Acordo nombrarlo y lo nombro
por su Srío en propiedad, con el mismo sueldo honorario y em-
plementos que lo deservian su antecesor, y que el Sr. Presiden-
te se lo comunigue por oficio para su aceptacion, y verifi-
cada se le de la posesion correspondiente en la forma ordi-
naria, con lo que se dio fin a la union que firmaron
Dhos S. S. de que certifico. Los Longas 28
30

Greg. de Heras
Luna
Mat. Nacarro

S.S.

Presidente
Navarro
Par
Longas
Luna

En la villa de Leca de los Caballeros y sus Salas Consistorial
les a once de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres reuni-
dos los S.S. notados al margen mayor numero de Individuos
componentes el Ayuntamiento y celebrandolo en forma se trato
de reunir dinero con que suministrar raciones a la Guarnicion
en atencion a no haver cantidad alguna en poder del mismo
con que atender a dichos gastos. Se acordó se procediese al cobro
de tres tercios de contribucion a cuenta de la de este año, dan-
do principio a su cobro el dia trece de este mes de nuevo a doce
por la mañana y de tres a cinco por la tarde. A requerida se
presento D. Julian Galindo Srío nombrado del mismo quien
dijo aceptava y acepto ^{nombramiento de} el Srío de Ayuntamiento hecho a su
favor, y en su razon el Sr. Presidente le recivio el juramento
que prescriben las Leyes, y le dio posesion del referido su
destino, quieto y pacifico y publicamente sin contradiccion
de persona alguna, con lo que se dio fin a la sesion
que firmaron dichos S.S. de que certifico.

Jose Longas

Pracax

En la villa de Leca de los Caballeros y sus Salas Consis-
torial les a veinte y uno de octubre de mil ochocientos qua-
renta y tres reunidos los S.S. D. Matias Pracax Alcalde Pre-
sidente, D. Antonio Navarro, D. Francisco Par, y D. Jose
Longas Regidores mayor numero de Individuos componen-
tes el Ayuntamiento, D. Julian Galindo mayor, D. An-
tonio Calvo y D. Fernando Parides Vocales que fueron
de la Junta de Gobierno de esta villa, D. Jorge Priego y D.
Pascual Navarro, Individuos del Ayuntamiento nombrado

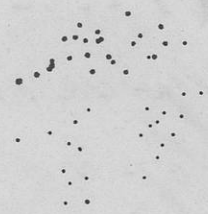
SELO 4º
40 MS

AÑO DE
1843

Libro de acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento correspondiente al año de 1843.



D. Juan Manuel	Regidores
D. Matías Miguel	
D. José Delator	
D. Manuel Muñoz	Judice
D. Juan Alvarado	Secretario



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.





Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional

- | | |
|-------------------------|-------------|
| D Francisco Vaz..... | Alcalde |
| D Jorge Puyo..... | } Regidores |
| D Basilio Navarro..... | |
| D Sebastian Miguel..... | |
| D José Delera..... | |
| D Vicente Ortíz..... | Judice |
| D Justo Abriat..... | Secretario |

Ayuntamiento { En la Villa de Jua de los Caballeros y sux
 del 11 de Julio de 1843 } Salas Consistoriales a catorce de Julio de mil
 ochocientos cuarenta y tres, reunidos los 1/4 del margen
 mayor parte de Individuos componentes el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, y celebrandolo en
 forma, se presento en estas Salas D Francisco Vaz
 nombrado Alcalde por la Junta de Gobierno y
 tomo posesion de su encargo de tal, ocupando el sitio
 de la Presidencia. Et seguida se leyó un oficio de la
 Junta de Gobierno encargando al Ayuntamiento la
 realizacion de un repartimiento de Henta sul

D Puyo
D Navarro
D Miguel
D Delera



reales entre los Pueblos del Distrito para atender al
pedido de Mille mil reales echo por el Señor Co-
mandante Don D. Jayme Ortega, y a lo
partes que produce el Ministerio de la Hoga
y quedo encargado de ejecutarlo el infrascripto Sr. con
 arreglo a las bases que en casos iguales siben de pauta.
Esto continuo se nombro un Depositario mandador
de este repartimiento a Don Tomas Saboda, acordando
se le pase copia del mismo y modelo del recibo
que deve facilitar a los Pueblos cuando verifiquen el
pago. Ultimamente y a cuenta del pedido citado
de Mille mil reales vellon echo por el Señor Coman-
dante Don se pararon a disposicion del mismo diez
mil reales vellon; los cinco mil que existian en
poder del Exrsado Saboda procedentes de la Deposi-
taria de Bojnios y los otros cinco mil que anticipo la
Guarderia a cuenta de lo que deve entregar por el
convenio. Con lo que se dio fin a la sesion que
firmaron attos. S. y certiffico.

Jorge Puyos ~~Don~~ ~~Sebastian~~ ~~Navarro~~

Sebastian Miguel

Jose Dehua

Suplemento } En la Villa de Eja de los Caballeros y sus Salas
del 19 de Julio } Conistoriales a diez y nueve de Julio de mil
ochocientos sesenta y tres, se juntaron los S. del
margen mayor parte de los individuos componentes

Muse
Bueno
Alfiquel
Dehua



el Ayuntamiento Constitucional de la villa y al-
deándolo en forma de decreto D. Miente Oñen y enterado
de su nombramiento de Jefe Político por la Junta
de Gobierno, tomo la posesion de dho destino ocupando el
sitio que le corresponde. Buena estado y teniendo en con-
sideracion la frecuencia con que con motivo de las cir-
cunstancias tienen que salir de continuo peatones en
conduccion de pliegos y que no existiendo fondo
con que acudir a verte servicio es forzoso disponerlos
vecinalmente, acordó que formando una lista de
todos los vecinos que no prestan el de bagajería
se eligiese los mismos por ahora dos reales vellon
encargando su cobro al Regidor y noticiándolo
antes por bando y con el importe que produjera
este repartimiento se contratase dos peatones a que
se satisficieran cinco reales diarios teniendo los
dho S. A. a su disposicion para que veri-
fiquen la conduccion de pliegos siempre que ocur-
ra. Atendida y con noticia de haber llegado a
esta Villa D. Fernando Madrid Jefe Político que ha-
dido de Nauplona y la Goceña, se acordó cumplimen-
tarse a nombre del ayuntamiento y para ello fueron
comisionados el Sr. Presidente y Secretario infra-
critos. At continuacion y existiendo en poder de D.
Tomás Laborda y D. Juan Angel Salvatierra los
reales del pagador militar por la entrega de los

de Vozes reales vellan se recogieron por el Ayuntamiento
y en su equivalencia les libris los libranien-
tos oportunos. Ultimamente se confirió el ser-
vicio de la propina ferrocarril de la Degollacion
desde Juan Bautista al Coura del Salvador D. Joaquín
Atalero Poma, quedando el impaserto fijo de poner
lo en su conocimiento. Con lo que se dio fin a la se-
sion q. firmaron ellos y certifico.

D. H. S. S.

Miguel S.
S.

Ayuntamiento en la Villa de Oja de los Caballeros y sus Salas
del 22 de Julio Consistoriales a veinte y dos de Julio de mil
ochocientos cuarenta, se reunieron los S. del margen, con-
gocando el Ayuntamiento Constitucional de la
misma y celebrandolo en forma, se determinaron
los particulares siguientes. Que para estar a la mira
de que el servicio de bagajería se lleve en orden y
por turno rigurosa se pare al Sindico por la
matricula de vecinos obligados a el, quedando encar-
gado el numero de adoptar las disposiciones conve-
nientes para que así se verifique. Igual encargo
se hizo al Señor Regidor Miguel para que con-
sista del Padron del Pendero proveya que el
servicio de alojamientos sea distribuido con la
igualdad que prescriben las Reales ordenes que
atacan de la materia. Ultimamente se cono-

S.



tuvo el encargo de tener a su cuidado la Vigilancia del
 uso y policía en los parcos, arbolados, y demas estableci-
 mientos publicos al Sr. Regidor Delara, quedando auto-
 rizado para disponer lo que en estos objetos crea
 conveniente. Con lo que se dio fin a la Sesion que fis-
 ura con esta Sd y certifico.

Pueyo Navarro Miguel
 D. S.

Delara
 D.

Ayuntamiento
 del 23 de Julio

En la Villa de Liria de los Caballeros y sus
 Casas consistoriales a veinte y tres de Julio de

Md
 Pueyo
 Navarro
 Miguel
 Delara
 D. S.

mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron los
 Sd del margen y individuos componentes el ayun-
 tamiento consistorial de la misma, y celebran-
 do en forma, se leyó un oficio de D. Justo
 Abrial Sr. de Ayuntamiento en que por las

se declara va-
 cante la Sra
 de Ayuntam^{to}
 por renuncia
 del que la ocupa

razones que expresa, renuncia o renuncia a,
 la voluntad de la Corporacion el desempeño
 de la Secretaria, y el Ayuntamiento to-

se nombra
 en calidad de
 interino a D.
 Agustín Dellai

mandolo en consideracion, la declaró por vacan-
 te, nombrando en calidad de interino con

D.

el mismo sueldo emolumentos y prerrogativas
de D. Augustin de Larrea; y que se oficie a dicho
Abat esta determinacion para que a la
mayor brevedad posible haga entrega al nue-
vamente nombrado quanto documento, expediente,
y toda clase de papeles y enseres obrando en su po-
der correspondientes a esta Corporacion, manifes-
tandole quedar satisfecho de su desempeño y
buen comportamiento. Y no teniendo mas que
determinar se levanto la sesion que firmaron
dhos S^{es} y certifico

Pruyos Navarro Miguelz

Delucay

Ayuntamiento de la Villa de Laja de los Caballeros y
del 24 de Julio
Salas Consistoriales a veinte y cuatro de Julio
de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron los
S^{es} del margen Individuos componentes el Ayunta-
miento Constitucional de la misma, y celebrando
lo en forma, teniendo presente que el dia de ma-
ñana es la festividad de Santiago, y todos los vecinos
se hallaran en la poblacion, por lo que podria
ocurrir, y a fin de que segun los datos que tiene
el Ayuntamiento podria alterarse la tranqui-
lidad ~~por~~ ca, acorda, que en esta noche, ademas
de la fuerza que lleva para patrullar el

Alcalde
Prueyo
cristobal
Miguel
Delucay
Sindico



Señor Alcalde de la Hoya que existe en esta Villa,
 se le aumete con veinte y cuatro vecinos que por
 su posición, confianza, y buenos sentimientos
 se pueda estar mano de ellos para hacer este
 servicio; y que todo el día de mañana para
 lo que fuer necesario se halle en la guardia de
 prevención la Hoya segunda, gratificando a la
 misma con la cantidad de setenta reales vellon.
 A seguida fueron nombrados para que en esta
 noche y la que viene vayan la poblacion cedena
 del Señor Alcalde los regidores D. Basilio Navarro
 y D. Sebastian Miguel. Ultimamente, echa la
 lista de los veinte y cuatro vecinos que por
 esta noche han de auxiliar a la Autoridad, fue
 entregada por mi el infrascrito al Alguacil
 para su citacion. Con lo que se dio fin a
 la orden que firmaron dtos. S. S. y certifico.

Miguel de Hoya
 Miguel de Hoya

Ayuntamiento de la Villa de Lina de los Caballeros y
del 26 de Julio

11
Alonso
Puyo
Cavallero
Miguel
Delasa
Suñer

En las sesiones constitucionales á veinte y
veis de Julio de mil ochocientos cuarenta
y tres, se reunieron los 11 del margen Individuos
componentes el Ayuntamiento Constitucional
de la misma y celebrandolo en forma, se leyó
un oficio del Real Srío de la Junta de Salvacion
y Gobierno D. Vicente Estarico Guesen, en que ma-
nifesta que estando autorizado por orden superior
para la formacion y organizacion de una fuerza
con el nombre de parados del Alto Estagon, expe-
raba se viese el Ayuntamiento mandas se
publicar por bando para todo el que quisien ren-
tar plaza se le socorria con cuatro reales vellon
y el pan; y en su virtud acordo que se publique
para que todos los solteros o viudos sin hijos
que quisian alistarse voluntariamente lo veri-
fiquen en la casa habitacion del citado Guesen.
Aseguida se leyó otro de la Junta de Salvacion
y Gobierno, la que dice que para dar cumplimen-
to al articulo cuarto de la orden del Señor Coman-
dante General fecha veinte y quatro de los corrientes,
pueda esta Corporacion desde luego y bajo su respon-
sabilidad, á recoger todas las armas que haya en es-
ta villa sin excepcion de personas, pasandose a la
misma una relacion de los Individuos del censo
dario que pueda permitirselles el uso de escopeta, pa-
ra expedirles por la Junta de Armas y Defensa
la correspondiente licencia; en su consecuencia acor-
do el Ayuntamiento, que mediante bando se haga
saber á los vecinos que en el termino de tres dias



dia, presenten todas las armas de cualquier clase
 que sean, bajo la multa de cuarenta reales vellon
 al que no lo verificare, y demas a que diere la
 guerra, y respecto a la lista que pide de los vecinos
 que por sus circunstancias puedan ser autori-
 zados para el uso de escopeta; llegado el caso que
 los mismos soliciten su uso, se le pasara la
 relacion que pide. Se leyó otro de la misma
 Junta de Gobierno en que expresa que conforme
 a las ordenes vigentes y demas que rigen sobre
 la materia, proceda desde luego el ayuntamiento
 a la reorganizacion de la Milicia Na-
 cional, pues en lo tenia dispuesto el Señor Co-
 mandante Gual de la Provincia de Murcia y alto
 Aragon; y el ayuntamiento teniendo presente
 que este asunto, deve ser tratado con la mayor
 detencion, quedo sin determinar y que se de cuen-
 ta de el en otra sesion para su resolucion. Ac-
 to continuo y teniendo presente que segun
 orden superior del Señor Comandante Gual han
 cesado y quedan disueltos, los impuestos que gra-
 vitaban sobre cada carnicera de carne, y sobre las
 cartas que se recibian por el correo, se determino
 que mediante bando se haga saber a los veci-
 nos esta disposicion. A seguida fueron en pla-

trajo á las Salas y comparecieron Ramon Lopez
Mariano Delera, Manuel Diaz y Cristobal
Blasco vecinos dedicados en esta villa á
la venta de carnes; y se les manifesto que en aten-
cion á haberse reprimido el impuesto que sobre
cada carnicera de carne de las que mataban para
el consumo de la villa se les imponia; para que
el vecindario disfrutara tambien de esta disposi-
cion, y encontrara algun alivio por la misma,
se les invitaba á que el referido impuesto que
sobre cada carnicera de carne tenian cargado
visitan de rebajarselo al vecindario, si conocian
que esta rebaja no les podia causar mucho per-
juicio á sus intereses; y convinieron en que por
ahora y hasta que crean conveniente prudente-
mente, rebajaran dos ^{re} reales por cada carnicera de
carne de toda especie, que se venda. Acudiendo
noticia el Ayuntamiento que Francisco Lopez
vecino de la villa de Torrese, y actualmente
hallado en esta villa, sin licencia ni consen-
timiento del ~~ayuntamiento~~ ayuntamiento, habia sembrado en la
marquera y el dase, fue emplazado, y habiendo
comparecido se le manifesto que en lo sucesivo
se abstuviera de sembrar en los montes de esta
villa sin antes solicitarlo de su Ayuntamiento,
pagando por ahora la multa de doscientos
reales vellon. Ultimamente se tyo un oficio
de la Junta de salvacion y Gobierno de esta
villa en que pide al Ayuntamiento se publique
un bando manifestando que la tal que obra



en poder de don Julian Salgado nuevo u halla
de venta en ditta casa, a precio de veinte cua-
denas la arroba. Con lo que se dio fin a la
renovacion que firmaron dttos Srs y testigos.

Pruyos Navarro Miguel

Dehuar

Aguntamiento } En la Villa de Luján de los Caballeros y
del 23 de Julio } sus Salas Consistoriales a veinte y ocho
de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres, se
juntaron los Srs del margen Individuos con-
ponentes el Ayuntamiento Constitucional
de la misma y celebrandolo en forma, com-
parcio en las Salas de Francisco Dehuar y
Rosal Depositario del ramo de Mojros, y pre-
sinto las cuentas de los caudales que habia
manejado hasta el dia en el corriente año
correspondientes a dttos ramo, y fueron nombra-
dos para revisarlas, el Regidor don Jose Pru-
yos

Al de
Pruyos
Navarro
Miguel
Dehuar
Sindº

y el Sindico Don D Vicente Otin. En seguida
y teniendo presente que en virtud del bando
acordado en sesion de hayer, acordaron
veeing á presentar las armas que se le
mandó entregar por el mismo, se determinó
publicar un bando haciendo saber al vecindario
que el Comisionado para recibirlas es el infan-
tista Secretario de Ayuntamiento, quien estará
en las Salas con dicho objeto tres dias siguientes
de diez á doce por la mañana y de cuatro
á seis por la tarde. Se leyó un oficio de D.
Saturnino Terrabalaga en que dice no pueden
continuar con el cargo de Depositario de fondos
comunes, esperando que en el acto de presentar
las cuentas se le entregado el documento necesa-
rio para suar de la responsabilidad y ofian-
tamiento que tiene dado, y en su consecuencia
se acordó que presente las cuentas y existencia
que obrase en su poder segun lo promete, y que
examinadas y aprobadas se le entregue el documen-
to necesario para librarse de la responsabilidad
que como tal Depositario haya podido tener. Se

Se confiere
la Secreta-
ria de Ayun-
tamiento en
propiedad
á D Augustin
Adellac

continuacion y hallandose desempeñada inte-
rmanente la Secretaria de Ayuntamiento
por D Augustin Adellac a quien se le confirió
con dicha calidad en sesion del veinte y tres
de los corrientes, acordó conferirse y le confie-
re la propiedad, en el modo y forma que
se le dió la interinidad, y la firmó su ante-
cesor D Justo Abrial. Seguientemente y



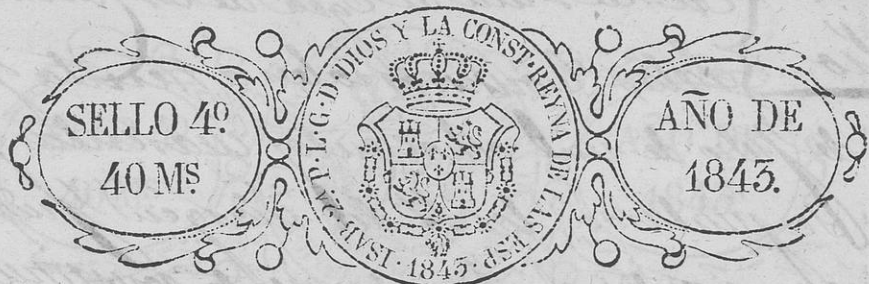
comunicándole al Ayuntamiento que se halla á
punto de instalarse la Junta Provincial en la
villa de Salamanca; y teniendo fundados motivos
para creer que los mal entendidos con la situación
y orden actual de cosas, acudirán á la misma en
el momento de su formación con el objeto de desor-
dar la Junta y Ayuntamiento de esta villa, con el
fin de volver al mando y abuso de la Autoridad
que hasta ahora ejercían: á fin de neutralizar
sus pretensiones y solicitar la aprobación de
dichas autoridades y sus actos, se nombra en comi-
sionado cerca de dicha Junta Provincial y
con intervención de la de este Partido al Judio
Prior D. Vicente Ortín, á quien se le darán las
instrucciones necesarias y auxiliará con la
dota acostumbrada á los Comisionados de
Ayuntamiento, comunicándole esta resolución
mediante oficio. Con atención á haber estado
en el cargo de Regidor del Hospital D. Esteban
de Navarro y Alías, fué notificado en tal
D. Torre Nuevo determinando oficiar al citado
de Navarro para que presente cuentas de los
caudales que hayan podido entrar en su poder
correspondientes á dicho Establecimiento. Última-
mente se presentó en las Salas de Gabriel

Fernandez, solicitando que como arrendador que
es del impuesto de ocho ^{reales} por cada carni-
vera de carne de la que se vendia en este
Partido, se le libras por el infrascripto
Sr. Judio por testimonio de la resolucion
del Ayuntamiento de veinte y siete de los cor-
rientes en lo que hacia referencia al rebaje
o cesacion de dho impuesto, para que con
este documento pudiera estar cubierto con su
Real; a cuya solicitud accedió la Corpora-
cion. Con lo que se dio fu a laesion que
firmaron ~~ellos~~ y certifica.

Pueyo Navarro Miguel

Dehesa

Ayuntamiento { en la Villa de Guadalupe de los Caballeros y mes
del 30. de Julio } Salas Consistoriales a treinta de Julio
de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron
los ~~del~~ de Ayuntamiento y celebrandolo en
forma, por el Sr. Regidor Pueyo se pre-
sento un oficio que le habia pasado el con-
se D. Antonio Navarro Alar en que mani-
festa haber entregado los caudales que exis-
tian en su poder pertenecientes al Hospital
de esta Villa, de que era encargado, al subdaman-
te nombrado, y que de todo le rendiria
cuentas. Asequida y no teniendo el Ayunta-



miento la mayor confianza en el Regidor del
 Parro de Ribas José Paredes, nombrado por
 el ayuntamiento, acordó que se le oficie haciéndole
 saber encargue la jurisdicción a D. Miguel
 Arnaiz, a quien el Ayuntamiento nombra
 en tal Regidor de Ribas, y se oficie también
 a este último comunicándole esta determina-
 ción para su conocimiento y gobierno, y
 que desde luego se entregue de lo correspondiente
 a dicho empleo. Ultimamente y teniendo
 presente el Ayuntamiento que en el día de
 mañana a las 10 es el señalado para hacer
 la entrega del primer plazo al contratista
 del Puente de San Juan D. Saturnino Arribalaga,
 a fin de reunir todos los fondos posi-
 bles, determinó oficiar al citado Arribalaga
 como Depositario de fondos comunes, para
 que en el día de mañana a las 10 de
 ella, se presente en las Salas Consistoriales
 con la existencia que obre en su poder corres-
 pondiente a dicho plazo, (solo que se dio fin
 a la sesión que firmaron dichos ed. y certifi-
 co.

Paredes Navarro Miguel

Dehisa

Ayuntamiento (En la Villa de Egea de los Caballeros y sus
del 21 de Julio) Salas Cívicas a Herida Juro
de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres,
se juntaron los S^{os} del margen y Jueces
componentes el Ayuntamiento Constitucional de
la misma, y celebrándolo en forma, se dio pose-
sion del destino de Promotor Fiscal del ju-
gado de primera Instancia de esta Villa,
que la Junta de Salvacion y Gobierno del
Partido de la misma le habia conferido, al
Abogado D. Miguel Laplana. Fuieron presen-
tadas por D. Saturnino Torrepalaga las
cuentas de los caudales que habian ingresado
en su poder como Depositario de los fondos
comunes. Ultimamente y no teniendo el
Ayuntamiento cesual mas seguridad para
poder llevar a su debido efecto la contrata
del Puente de S^{ta} Francisca, que el pliego de
condiciones que se hizo al tiempo de su remate,
acordo, que se oficie a D. Antonio Navarro y
Alia como Promotor del puente, para que se
le hiciera manifestar, si de este acto se habia
otorgado la correspondiente licita, y caso de
esta la recibiera al Ayuntamiento para
que obrase los efectos correspondientes. Con lo
que se dio fin a la sesion que firmaron D^{os}
D. y certifico.

D.
Alcalde
Pueyo
Navarro
Miguel
Dehesa
Lindó

Pueyo Navarro Miguel
D. Dehesa

Dehesa



Ayuntamiento
del P.º de Agosto

Alcald.
Pueblo
Navarro
Epiguel
Delosa
Luis

En la Villa de Eya de los Caballeros y sus Salas Constitucionales á pñeros de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron los S.ºs del margen Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y celebrandolo en forma, se leyó un oficio de D. Antonio Navarro en contestacion al que se le pasó en el dia de haber manifestado que no se ha otorgado ninguna Carta, y que lo que unicamente se hizo fue el pliego de condiciones que se halla firmado por el Ayuntamiento Señores que concubrieron al acto del remate, y el contratista y su fianza. En su vista el Ayuntamiento teniendo presente que es ya llegado el dia de que la correspondiente Carta de obligacion y afianzamiento debiera estar otorgada, y entregarse al contratista su plero para poder empezar las obras del Puente de San Francisco, acordó, que para deliberar el asunto con el mayor tino se enunplacen para las diez del dia de mañana á las presentes Salas á los S.ºs que intervinieron en el remate, y firman el pliego de condiciones D. Antonio Navarro Alca. D. José Longás, D. Gregorio Delosa, D. Carlos Emilio, D. Agustín Perez, D. Tomas Mateo, D. Julio



uiso Gallero y Bayle, D. Fernando Vides, D.
Cristobal Navarro, D. Sebastian Paez y Ga-
briel Fernandez, pasandoles al efecto el
correspondiente aviso, que quedo en entendido
del infrascripto Sr. Conde que se dio fin a la
sesion que firmaron ellos !! y certifico.

Pueyo Navarro Miguel

Dehesa

Ayuntamiento de la Villa de Exa de los Caballeros y Rey
del Sr. de Bogoto } Salas Constitucionales a do de Bogoto de
mil ochocientos cuarenta y tres, se juntaron
los S. del margen mayor parte de los individuos
componentes el Ayuntamiento Constitucio-
nal de la misma, y celebrandolo en forma,
mediante la citacion que se hizo en el dia de
hayer comparecieron, D. Carlos Emilio, D. Antonio
Navarro y Altas, D. Antonio Gallero y Bayle,
D. Sebastian Paez, D. Fernando Vides, D. Ju-
lian Galindo, D. Cristobal Navarro, y D. Gabriel
Fernandez, todos que intervinieron en el sumo-
se de la obra del Puente de San Francisco, a
quienes el Sr. Presidente les manifesto que
el objeto era el ver de proceder lo antes posi-
ble al otorgamiento de la correspondiente licen-
cia de obligacion del mencionado puente, y si an-
tes de ejecutarlo les ocurria alguna duda que
dovieran al Ayuntamiento, y por uno de

H
Alcaldes
Pueyo
Navarro
Miguel
Dehesa



los Señores, se propuso que si llegado el día de entregar el segundo o cualquiera otro plazo al contratista D. Saturnino Mirabalaga, por algun caso fortuito o inesperado no le pudiese cumplir el cumplimiento con la entrega del dinero que en el mismo se expresa, por haberlo adelantado fuera armada o de otra manera, en este caso con que debería asegurarse otra suma, y se determino que llegado este y para la mayor seguridad del contratista obligue como obliga el cumplimiento todos los rendimientos de propios, y todos los de otras de que legalmente pueda disponer, en cuya virtud y no teniendo mas que proponer se hizo comparecer al referido D. Saturnino Mirabalaga, y se le hizo presente que era ya llegado el día de entregarse la obra del remate de la obra del Puente de San Juan que habia quedado a su favor y contesto que estaba pronto a hacerlo pero tenia que advertir al Ayuntamiento que si llegados los plazos, en que el mismo le tiene que hacer y no verificandolo en los dias designados, por cuya razon hubiese que procurar fondos extraños para continuar la obra, le abonase la corporacion el rédito del uno por ciento al mes, de aquella cantidad

que deviendo presentir en el día señalado por la
expresada condicion dejó de entregarsele en
el mismo; y no habiendo más obstacu-
los que proponer, se determinó que pa-
ra el día de mañana a las diez de ella se
presente en las salas Comisionales, con su
fiatura, a fin de otorgarse la Escritura de
obligacion citada, y entregarse el primer pla-
zo que vence en el día de hoy, para cuyo
acto se invito a los Srs concurrentes se recibiesen
asistir para su mayor solemnidad. A se-
guida y quedando el Ayuntamiento en sesión
el Sr. Presidente manifestó que algunos Gana-
deros de esta villa le habian expuesto que
los Estatutos formados por los mismos con
el objeto de establecer una escuela dedicada
a propagar y fomentar la industria pe-
cuaria los habian presentado al Señor Je-
fe Político de la Provincia para su aprobacion
y que dicho Señor en el mes de Setiembre del año
ultimo los habia remitido al Ayuntamiento
de la presente Villa con la competente orden
para que le manifestase lo que se le ofreciese
y pareciese con resolucion de otros Estatutos;
y que no habiendose evacuado el informe
no obstante el mucho tiempo transcurrido, soli-
citaban se resolviese al presente, lo que ponía
en conocimiento de la Corporacion para que
en su vista determinase lo que creyese por
conveniente; en cuya virtud y teniendo a
la vista los referidos Estatutos y la orden
del Señor Jefe Político que arriba se



esta, acuerdo que todo pase a informe del Sr. D. Juan
 Pío Gal del Campo y por hallarse este ausente sin
 saberse la época de su regreso, que cuando otro informe
 o por D. Juan Alvarado cuanto que con esta calidad se
 he en la actualidad el empleo de Sr. D. Juan Gal
 y con lo que dijere se volverá todo para acordarlo
 conveniente con lo que se dio fin a la sesión y
 firmaron ellos y el que certifica.

Dehesa

Miguel Navarero

Agustín Adell

Nota En este día se entregado ya el infrascripto Secretario
 al Sr. D. Juan Alvarado los Estatutos
 para la creación de Canales según se prebiera
 en el precedente acuerdo. Guaymas et cetera

Agustín Adell

Aguntamiento
 del D. de Ayto

En la Villa de Guaymas de los Caballeros
 a tres de Agosto de mil ochocientos cuaren-
 ta y tres, se reunieron los 11 del margen mayor
 parte de Individuos componentes el Ayun-
 tamiento Constitucional de la misma, y

11
 Alcalde
 D. Juan
 Alvarado

celebrando en forma, y estando tambien reuni-
dos los S^{os} Enxplarados, en el dia de ha-
yer D Carlos Euillio, D Antonio Gallero,
Draze, D Antonio Navarro y otras, D Julian
Galindo, D Fernando Parides, D Estrobal era-
vato, D Sebastian Macay y D Gabriel Fernandez
y citados de nuevo al contratista D Saturnino
Abarbalaya y su fiadora D Ramon Deluz
a presencia de los S^{os} arriba citados se otor-
go la letra de obligacion de la obra del Puen-
te de San Francisco ante el Escribano de esta
villa D Justo Abriat, y siendo testigos de
ella Antonio Murillo y D Francisco Palacio
de esta vecindad; y a seguida le fue entregada
el primer plazo que vencia a veinte y tres
mil cuatrocientos cincuenta reales vellon
y de cuya cantidad otorgo en el acto la corres-
pondiente letra de apoca, y la citada suma
se reunió de los fondos siguientes.

Del Depositario de fondos comunes, que quedaron de
existencia en dho ramo en las cuentas que pre-
senta mil trescientos treinta y seis reales diez y
seis ^{rs} ~~rs~~ ^{vs} ~~vs~~ ^{cs} ~~cs~~ ^{ms} ~~ms~~ ^{ns} ~~ns~~

Del de Propios mil reales vellon

De D Augustin Deulla por el arriendo del corral de
la Ganaderia que rondaba mil cuatrocientos rea-
les vellon

Del Depositario de la Ganaderia por el plazo que
ha vencido del Convenio y parte del segun-
do, diez y nueve mil seiscientos catorce reales
diez y ocho ^{rs} ~~rs~~ ^{vs} ~~vs~~ ^{cs} ~~cs~~ ^{ms} ~~ms~~ ^{ns} ~~ns~~ Y retirados todos los
S^{os} Enxplarados, se quedó el Ayuntamiento
en sesión, y se leyó un oficio en que el



Regidor nuevamente nombrado del Barrio de Ribas
acepta su encargo. Con lo que se dio fin a la
sesion que firmaron atty el Justifico.

Pueyo Navarro Miguel

Dehesa

Agustin Adell
Vto

Ayuntamiento
del B. de Argoto

Alcalde
Pueyo
Miguel
Dehesa

En la Villa de Guadalupe de los Caballeros y
sus Salas Consistoriales a cinco de Agosto
de mil ochocientos cuarenta y tres, se juntaron
los S. del margen mayor parte de Individuos
componentes el Ayuntamiento Constitucional,
de la misma, y celebrandolo en forma, el Señor
Presidente manifesto que le habian dado parte
la Maestria de Casas de esta Villa en queja de
que Francisca Sanchez de esta vecindad sin nin-
gun titulo con que poderlo hacer habia abierto
escuela, ocasionandole con esto un gravisimo
perjuicio, y lo ponia en conocimiento del
Ayuntamiento a fin de que sobre el particu-
lar tomara las disposiciones que tubiera
por convenientes. A seguida el Ayntamien-
to tomando en consideracion lo expuesto

por el Señor Presidente, vino comparecer a la
Francisca Sanchez, y enterada de su
llamamiento, le manifestó que en ade-
lante e interin no presente título de
Maestra de niñas, egora dha facultad, ni
de entrada a niñas en su casa con el expre-
sado objeto, en inteligencia que si al ayun-
tamiento se le repiten nuevas quejas, acor-
dará lo que correspondá contra la misma.
Acto continuo se leyó por un el infrascrito
Secretario una manifestacion, dirigida
a este Ayuntamiento, que de la Disputacion
Provincial de Toledo, dirige a los habitantes
de su Provincia. Ultimamente, y teniendo
presente el Ayuntamiento, que los planos
que tiene en su poder para la ejecución de
las obras del Puente de San Juan, si se entre-
gan a los Maestros que han de dirigir las
mismas, se deteriorarian y echarian a perder
ya por el continuo roce que deven tener, mo-
jándose, o de otra manera, y siendo lastima
de que papeles de tanta importancia se
 inutilicen, acordó se oficie al Arquitecto D.
Juan Mendora a fin de que saque una
copia de ellos simple y sin gravado ningun-
o y la remita a la brevedad posible, ma-
nifestándole a esta Corporacion al mis-
mo tiempo sus honorarios para su pron-
ta solucion; para que de este modo los
que se hallan en limpio queden archi-
vados en el de este Ayuntamiento.



Con lo que se dio fin a la sesión que firmaron dtos. Srs. y certifíco.

Pruyo Miguel Dehesa

Agustín Adell

Excmo Ayuntamiento de la villa de Jera de los Caballeros y que del 9 de Agosto Salas Constitucionales a nombre de Jera de mil ochocientos cuarenta y tres, se juntaron los Srs del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y celebrandolo en forma, se legó un oficio de la Junta de Gobierno de esta villa en que pide se le faciliten recursos para con ellos socorrer a los caradosos del alto Aragón, segun así se lo pidiere a la misma el Comandante de dicha guerra, y que en caso de no haberlos por los muchos suministros que ha echo esta villa a las tropas, circule vereda a los Pueblos del Partido que estubiesen diviendo el reparto de catorce de Julio ultimo a fin de que lo satisfagan a la mayor brevedad, y en su virtud

Sr. Alcalde
Pruyo
Espuarr
Miguel
Dehesa

avido, que mandose una lista de los Pueblos
que todavía aguardan dho reparto, se les es-
pida vereda manifestandoles que a la
mayor brevedad se presenten a cubrir lo que cada
Pueblo tiene señalado, y que de no hacerlo se les
haga responsables de todo lo que por negligencia que
por su morosidad se originen, guardando en este
des dha vereda el infrascripto secreto y parado
a la firma. Se dispuso publicar un bando
para que ningún vecino eche linos en el
agua, sino desde el molino de la Villa abajo.
A segunda y no teniendo el Ayuntamiento se-
cursos donde poder echar mano, para en el caso
de ocurrirle algunos pequeños gastos, se hizo
un libramiento a D. Juan de Salazar y Salvatierra
Depositario de la Hacienda de la cantidad
de mil reales vellon, a cuenta del segundo
plazo que dice entregar esta segun el convenio,
ultimamente se leyó una carta de D. Monte
Ostun Comisionado por ase Ayuntamiento en
que manifiesta que tan pronto como la Jun-
ta Superior de Gobierno despache otras cosas,
dará cuenta de los que llevo por esta Corpo-
racion. Con lo que se dio fin a la sesion que
firmaron dhos Ay y certifico.

Dehusa
de
Agustin Adell
Sr. Miguel
Sr. B



Aguntamiento de la Villa de Caya de los Caballeros y del P. de Agosto } sus Salas Consistoriales a doce de Agosto de

Aldede
Pueya
excavato
Miguel
Deluca

mil ochocientos cuarenta y tres, se juntaron los
 S. del margen mayor parte de individuos
 componientes el Ayuntamiento Constitucio-
 nal de la misma y celebrandolo en forma, se
 leyó un oficio del Arquitecto D. Juan Mendora
 en que expresa que a la mayor brevedad sacará
 la copia de los planes del Puente de San Juan
 de solo líneas y sin iluminar, y cuando se hallen
 corrientes agrava a este Ayuntamiento para
 que los recija y solente sus honorarios. A con-
 tinuacion se leyó por mi el infrascripto Sr. D.
 una comunicacion de la Junta Superior de Go-
 verno de la Provincia, inserta en el Boletin
 oficial de diez de los corrientes, en que mani-
 fiesta que para atender a diferentes obligacio-
 nes, se han preciso proceder al cobro y entrega
 en tesoreria de dos trimestres de contribucion
 bajo la cuota del año anterior, abonando en
 pago de esto y en su totalidad todos los sumis-
 tros que hayan echo los Pueblos desde primero
 de Julio, sin poder endosarse estas anticipacio-
 nes mas que entre ley de un mismo partido
 judicial. Y una circular de la Intendencia
 reproduciendo lo mismo y encareciendo a esta

[Decorative flourish]

Corporacion la cantidad de que a la mayor bre-
vedad entregue en Tesoreria la cantidad
que le corresponde con arreglo al capitulo
senalado por la Diputacion Provincial
en el año ~~1770~~. En cuya virtud y teniendo en
consideracion el Ayuntamiento lo justo y razo-
nable que es la entrega y reunion de fondos
en Tesoreria, sin los cuales no puede atender
la reunion a diferentes obligaciones, acuerdo, que
mediante bando se haga saber a los vecinos
que en el termino de ocho dias acudan
a pagar sus respectivas partidas a las
Cajas Consistoriales, en el concepto de que
las cantidades que entreguen sera a buena
cuenta de la contribucion que les correspon-
da arreglada que sean sus respectivos par-
tidas catastrales. Se escribió al Comisionado
por este Ayuntamiento D. Ante Otin a fin
de que los enses que existen en el cuartel
de Capuchinos de esta Villa de la guaricion
anterior, procura de tratado con quien conve-
ner, para que sirban a la que hoy se halla
en esta Villa y de este modo puedan acuar-
tarse, y no refraen los vecinos el vejamen
de alojamiento; manifestandole al propio
tiempo que arregle una exposicion a la Excmo
Junta de Gobierno, a nombre de este Ayunta-
miento, en solicitud de que le autorice para
poder hacer entre los Pueblos del Partido un
reparto, a fin de que contribuyan para el



sostenimiento de los Caradores del alto Aragón y que practicadas estas Diligencias se retire de la comisión. Tambien se leyó la copia de una exposición que ha dirigido el Comisionado por el Ayuntamiento a la ^{la} Excmo Junta Superior de Gobierno, relativa a que el actual siga sus funciones hasta la época en que la ley Determina su renovación. Lo siguiente se leyó un memorial de D. Vicente María López Administrador de Rentas nacionales de esta villa, en el que solicita se le manifieste, si se halla en el mismo caso que todos los Jueces de la Población con respecto a Facultativos y demas funcionarios de la villa que sean pagados por la misma y visto este particular con la mayor detención se dió el siguiente decreto.

Se declara que este recurrente no se halla en la clase de Pecoso por no estar comprendido en el reparto de contribuciones que se cargan a esta villa, pero podrá ser admitido por los facultativos municipales que los necesite pagando a los mismos sus honorarios.

Ultimamente, y observando el Ayuntamiento la mala conducta del Corredor de esta villa Felipe Jaques, acordó que desde este dia cesara en dho empleo, quedando dha plaza vacante y

que por el primer correo se remita anuncio
al Boletín oficial expresando en él me do-
tacion además de los agregados o gajes
que tiene de lo que se vende en la plaza,
y que los aspirantes a ella dirijan sus solici-
tudes francas de porte ala Secretaría de Ayuntamiento
hasta el primero del proximo Setiembre que
es el que se señala para su provision. Con lo
que se dio fin a la sesion que firmaron otros
dos y certifico.

Pueyo Navarra

Miguel Dehusa

Agustin ~~Dehusa~~
110

Ayuntamiento
del 16^o de Agosto

El
Alcalde
Pueyo
Navarra
Miguel
Dehusa

En la Villa de Eza de los Caballeros
y sus Salas Consistoriales a diez y seis de
Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, se juntaron
los señores del marques mayor parte de Audiencia
componentes el Ayuntamiento Constitucional de
la misma, y celebrandolo en forma, el Señor Pre-
sidente manifiesto que el objeto de la reunion de
hoy la motivaba el haber observado en el de-
clarar que muchas personas turbulentas y
mal avisadas con el orden publico intentaron
traerle a promoviendo reuniones que estan
expressamente prohibidas por las leyes y su de-
claracion podria ocasionar funestas consecuencias
a la tranquilidad publica y seguridad



personal, y con el fin de conservar tan preciosos objetos, lo habia presentado al Ayuntamiento a fin de oír su parecer y cooperar con el mismo en las determinaciones que en estos casos deben tomarse. En su consecuencia penetrado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Señor Presidente, y en union con el mismo dictar las medidas convenientes a fin de que el reposo y quietud de este vicindario, no sea alterado en lo mas minimo, acordó, se publique un bando comprensivo en los articulos siguientes: 1º Que durante el dia se prohibe en las calles, plazas y afueras de la Villa toda reunion que pare de diez personas y no tengan objeto conocido como es el de las labores u otro semejante; a los contraventores se les impondran las penas que previenen las leyes contra los que se dirigen a turbar el orden publico. 2º Durante la noche que se entendera desde el toque de oracion hasta el amanecer se prohibe toda reunion en otras calles y afueras como tambien el hacer esquima y llevar mantas, deviendo toda persona llevar luz desde esta hora, pues de lo contrario se le impondran las penas prescritas en los anteriores bandos de policia. 3º Las cantinas, tabernas y establecimientos donde se vende aguardiente y licor, develan cerrarse precisamente al toque de oraciones, y sus puertas

no permitiran que desde otra hora permanezcan
en ellas personas de ninguna clase, pues de lo
contrario a mas de quedar sujetos otros dueños
a las penas de la ley, se les exigira una
multa de cien reales vellon, los que se
hallen en ellas seran conducidos a la Carcel, y ade-
mas estaran sujetos a la misma multa y responsa-
bilidad. = 4.º Ultimo. Desde este dia se estableceran
 rondas o patrullas a cargo del Señor Alcalde e
 Jurados del Ayuntamiento que aquel delegue
 para hacer cumplir el contenido de este bando y
 mantener a toda costa la tranquilidad publica
 en inteligencia del que debe de ser a otras rondas
 o patrullas, sera reputado como inobediente a la
 justicia, turbador de la tranquilidad publica y se
 le formara la correspondiente sumaria. Fue por
 el primer correo se ponga todo en conocimiento
 del Ilustre Jefe Político de la Provincia, remiten-
 dole copia del precedente bando, para que en
 su vista se sirva dar su aprobacion superior,
 o en otro caso dadas las providencias que
 sean de su agrado. A seguida el Ayuntamien-
 to con el fin de procurar por cuantos me-
 dios estén a su alcance y trabajar por la union
 y reconciliacion de todos sus vecinos que
 por desgracia se halla hasta el dia sin tan
 proprio objeto, acordo se emplacen para las
 diez del dia de mañana a las presentes cla-
 tas a veinte y nueve vecinos de la clase de
 Ganaderos y labradores, y que por su posicion
 tienen influencia con lo restante de la pobla-
 cion, a fin de que todos reunidos, propongan
 sus ideas, a la Corporacion, y procure cada
 uno por su parte al objeto que la mis



ma) se propone. Ultimamente y con motivo de haberse despedido al Corredor o estuicio de esta villa, y no haber en la misma quien desempeñe dicho encargo, se determinó oficial al Alcalde Constitucional de la de Hauze, a fin de que tuviera comparecer al de la villa de Ergoio Batañquera para publicar el precedente bando, y el acordado en sesión del doce. Con lo que se dio fin á la sesión que firmaron dichos Ss y estofico

Pueblo Navarrio Miguel

Dehusa

Agustín Adellan

Nota El Ayuntamiento en virtud del cumplimiento que determinó hacer en acuerdo del día de ayer de veinte y nueve personas con el objeto de procurar por cuantos medios estén á su alcance la unión y armonía de todos los vecinos de esta Poblacion, estuvo reunido en las Salas Consistoriales

11
Alcde
Pueblo
Navarrio
Miguel
Dehusa

hasta una hora despues que se señalaba á los
mismos, y no habiendo comparecido más
de tres de los veinte y nueve em-
plazados, y se hallan señalados al margen
de la lista u oficio de citacion, no pudo tra-
tarse nada del objeto á que habian sido
llamados por no comparecer ni aun la
mitad de la referida sesion, y habiendoles
echo presente el Ayuntamiento esto mismo
se retiraron; quedando este en sesion. En
seguida se leyó un oficio del Arquitecto D.
Juan Medinora en que expresa estar con-
cluidos los planos, y que puede el Ayunta-
miento nombrar persona de su confian-
za que los recoja y pague al mismo dos-
cientos reales vellon que son sus honorarios
efectivamente y habiendo comparecido el
callejero de la villa de nombre Gregorio Bar-
raquero se le entregaron los dos bandos
que todavia se hallan sin publicar para
que lo verifique en este dia, y para que
todo cousta se acredita por esta diligencia
que firman los señores referidos al margen
y certifico.

Puñoz Navarro Miguel

Dehesa

Ayuntamiento
Dño



Alcaldes
del Pto. de Segorbe

Alcaldes
 D. Cayetano
 Navarro
 D. Miguel
 Delera

En la Villa de Segorbe de los Caballeros y sus Salas Constitucionales a veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron los Srs del margen mayor parte de quienes componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma y celebrandolo en forma, se determino que a fin de saber el asunto de vegas que tiene relacion con las aguas de Brota se cite a los que componen la comision en eto negocio para las diez del dia de mañana. Asi mismo se dio orden para que D. Estanico Gallero presentara la lista de todos los vecinos que pertenecen a esta villa cuando vino el Sr. Comandante Gnl. A seguida se leyó un oficio del Ill. Sr. Jefe Político de esta Provincia en que manifiesta habelle ido sumamente satisfactoria y merecido su aprobacion la medida acordada para sostener el orden publico. Ultimamente y remiendose presente que se dio oficio al arrendador del campo de Mal de Buel se halla en descubrito del citado arriendo, y tampoco resulta quien saliera fiador por el mismo, se determino que se oficie al Presidente del Ayuntamiento cesante para

que manifieste lo que sepa acerca del particular. Se acordó igualmente, en plenario a pasar las diez del día de mañana a los S^{os} que componen la comisión en el asunto sobre el agua de Priota para tratar acerca de tan interesante negocio lo que correspondiere. Con lo que se dio fin a la sesión que firmaron, D^{os} J^{os} B^{os} del Ayuntamiento y certíficos.

Pueyo Navarro

Miguel Delasa

Agustín Rodas

Ayuntamiento
del 22 de Agosto

11
Pueyo
esparto
enique
Delasa

En la Villa de Eya de los Caballeros a cinco y dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en las Salas Consistoriales los S^{os} votados al margen mayor parte de Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional, de la misma (y celebrándolo en forma), en virtud del emplazamiento echo en el día de haber percusión D^{os} Melán Salido, D^{os} Tomás Mateo, D^{os} Pascual Parides, tres de los cinco Individuos que componen la comisión en el asunto de aguas que tienen interés con el agua de Priota, a fin de adelantar sobre tan interesante negocio todo lo posible, y no se pudo hacer nada por no parecer los papeles que tratan de la materia ni el bando que se echo para todo el que no quisiera ceder ni



Campos pagata otro suelo con por cultivo de tierra en poder de D. Juan Delosa, ni tampoco la certificación de quien eran los que lo habían verificado, cuyos documentos deberían estar en poder de D. Justo Abnat como secretario que fue del Ayuntamiento citante, y mediante la circunstancia de no hallarse este en la villa, se resolvió que el Ayuntamiento se valga de todos los medios posibles a fin de que se haga entrega de los papeles arriba citados. Con lo que se dio fin a la sesión que firmaron los S. de Ayuntamiento de que certifico.

Fuero Navarro Miguel

Delosa

Agustín Adell

Ayuntamiento
El 23 de Agosto

El Alcalde
D. Justo
Navarro
Miguel
Delosa

En la villa de Jca de los Caballeros y sus Salas Consistoriales a veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos los S. del margen suscripores de individuos componentes del Ayuntamiento Constitucional de la misma, con los que componen la comisión en el asunto sobre Vegas que tienen relación con el agua de Prieta, se determinó que supuesto de que no aparece el borrador de la acta en que intervinieron dichos S. juntamente con los apoderados de las Vegas D. Mariano Matos

Rasual Ricastillo, Baltasar Zabala, Ramon Delusa,
y Tomas Saboda, y que el resultado de la mis-
ma fue la publicacion de un bando fe-
cha veinte y siete de junio que acom-
paña, se acuerda esta acta bajo las bases del
mismo bando, autorizada esta por el sitio que
entonces lo era D. Justo Abriat, y replanandolas
en la forma conveniente, y puesta en limpio
en papel sellado se halliga para que la
firmen todos los señores. Fue nombrado D. To-
mas Mateo para activar la extension de la acta
en union con el citado D. Justo Abriat. Ultima-
mente se dio encargo al Suprascrito Secretario
para que pasando a la Casa de D. Francisco
Delusa y Rosel le pida a este una certificacion
de los vecinos que se le hayan presentado a ma-
nifestar que no querian ceder sus tierras y
ni pagar los ocho reales vna por cada cahua
de tierra que se reservaran. Con lo que se di-
solvo la reunion, y se dio fin a la sesion que
firmaron los S. de Ayuntamiento y certifico.

Delusa

Pueyo Navarro Miguel

Justo Abriat

Esta en la virtud del encargo que se me hace en la
sesion que precede, he pasado a la Casa de
bitacion de D. Francisco Delusa y Rosel a



objeto de que me diere la certificacion que en la
 misma se pide, que ha contestado que no po-
 dia hacerlo por no haber accedido ninguna per-
 sona a ejecutar pago alguno, y que no tenia
 ninguna noticia de ella, por no haberle dado
 el Ayuntamiento ninguna orden, para en el
 caso de que alguna persona concurriera a pa-
 gar, pudiera recibir cantidad alguna. Y para
 que course lo vero por diligencia que fuese
 en esta parte ut supra

Agustín de Ullas
 1845

Ayuntamiento de la Villa de Guadalupe de los Caballeros y
 del 27 de Agosto } sus Salas Consistoriales a veinte y siete de
 Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, se
 reunieron los 11 del margen mayor parte de
 Individuos componentes el Ayuntamiento Cons-
 titucional de la misma y celebrandolo en for-
 ma, se leyó un oficio del Comisionado de Agen-
 cias Municipales Don Antonio Martinez en que
 replica a la proposicion se sirba disponer veinte
 y en otra comision ciento cincuenta y un reales ca-
 toce mas que correspondan a la finisima por el
 tercer trimestre y portes de correo, y se determinó
 que tan pronto como haya fondos se haga la
 citada entrega. A seguida y siendo el dia de hoy
 señalado por caxetes para el arriendo en pu-
 blico subhasto de la Paul de Beaumont, Hoja

11
 Alcalde
 Pardo
 Mayor
 Miguel
 Delgado

la publica Coscojas de la Huerta y yesmos
de la villa, Pescaderia y el Ramblat del Tiro
a favor del ministro possedor se anun-
cien en por tres veces en los balcones
de las Salas Consistoriales segun costumbre,
y dado lugar a que se hieseran mandas, echo
apertubimiento de senate de las que se abra-
ron y colocado un cano sobre la mesa del
Consistorio, habiendo señalado un duro de aumen-
to por cada pascu, o toque de el fueron Hamon
dos uno despues de otros a favor de las perso-
nas que se expresaron los objetos siguientes—

El Coscojar de la Huerta y Yesmos de la villa
a favor de D. Cristobal Hamon por precio
de mil doscientos reales vellon.

La Tabla publica o canicera a favor de Ma-
mon Lopez, por precio de ochocientos reales
vellon.

Siendo la duracion de el arriendo de estos fundos
el de un año a contar desde el veinte y siete del
proximo Setiembre, al veinte y ocho de igual mes
del año proximo y el pago de presente; no habien-
do podido arrendar los demas fundos por no
habersse presentado licitadores a ellos, habiendose
proseguido su arriendo para el Domingo proximo
anunciandole así por carteles, y en los balcones
de estas Salas. Señaladas las personas que con-
currieron al senate y cerradas sus puertas, que
do el Ayuntamiento en senon, y se determinó
se haga presente a la Real Junta Superior
de Gobierno de la Provincia, que no ha podido
esta Corporacion hacer la entrega en Tesori-
ria de su respectiva cuota, por no querer sus
vecinos cubrir lo que cada uno tiene señalado,



a pesar de las instancias que se les ha echo, y que no creyendose el Ayuntamiento en el dia autorizado para poder exigir su pago mediante a premio por no estar decretadas las contribuciones, se lo ha era presente para las resoluciones de sus superiores agnados. Con lo que se dio fin a la sesion y firmo
 con Dios y el Rey

Dehuse
 Navarero Miguel
 J. B.

Agustin Adell
 Añó B

Ayuntamiento } En la Villa de Loga de los Caballeros y susa
 del d.º de Schembr } las Consistoriales a pñesso de el d.º de Schembr de
 mil ochocientas cuarenta y tres mediante el
 consentimiento de su M.ª M.ª se reunieron los d.º del
 margen, y por el mismo se manifesto que el obje
 to de la reunion era, el haber tenido noticia de
 que al Comandante de Armas de la misma se
 le habia presentado D. Cristobal Navarero y otros
 vecinos manifestandole trataban de que el actual
 Ayuntamiento cesase en sus respectivos empleos,
 y que d.º Señor Comandante les habia manifesta
 do que le haria presente a su M.ª para
 que mandara reunir a los Individuos de la
 Corporacion, y ante la misma podrian expo

El
 Alcalde
 D.º
 Navarero
 Dehuse

ver lo que habieran por conveniente. Ahi reunion
se cumplió al Señor Comandante de armas
manifestandole que se hallaba el Ayunta-
miento congregado en las Salas Consi-
toriales, y que los vecinos que lo habian solicita-
do podian concurrir a las mismas para oír
su petición. Lo siguiente se presentó en ellas D.
Cristobal Navarro y manifestó que el objeto de
su comparecencia era, el que habiéndose quita-
do las juntas de Gobierno, y declarados nulos
sus actos, y por cuya autoridad habia sido
puesto en posesion el actual Ayuntamiento,
pedian o solicitaban una posesion de vecinos
señalados, y por quienes habia en comision ce-
sare este en sus funciones, haciendo igualmente
presente que en su solicitud acudían a la au-
toridad superior de la Provincia. Penetrado el
Ayuntamiento de esta petición contestó al D.
Cristobal Navarro, que dicha reunion se disolviese
y que no se alterase por esto el orden publico,
pues en este mismo dia havia el Ayuntamiento
la division de sus cargos al Ill.º Sr. Jefe Político
de la Provincia. Petionado el Navarro, el Ayunta-
miento firmó y remitió la division de sus car-
gos de Concejales, al Ill.º Sr. Jefe Político, mediante
un comisionado que embió para su presentacion,
a dicha Superioridad. Con lo que se dio fin a
la sesión, que firmaron otros 15 y certifico.

Perez Navarro D. Jesus

Ayuntamiento
Suó



Aguntamiento En la Villa de Eza de los Caballeros a diez
 del 3.º de Setiembre de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y

11
 Alcalde
 Prego
 Navarro
 Miguel
 D. Plusa

tres, reunidos en las Salas Constitucionales los 11
 del margen mayor parte de Individuos componen-
 tes el Ayuntamiento Constitucional de la misma,
 celebrandolo en forma, y con motivo de los acci-
 dentos ocurridos en la noche de ayer y maña-
 na de hoy, en las personas de D. Vicente Estan-
 Gero, Duero de Rentas de la misma, Vocal 5.º de
 la Junta que es, y Comandante de armas que
 en tres dias ha, y de D. Francisco Garcia y Mo-
 reno Comisario de Guerra de segunda clase, el
 primero que al retirarse al obedecer a su casa
 fue acometido por dos a tres hombres que con
 puñal en mano hubieran acabado con su vida
 sino hubiera sido por su presencia de animo y se
 apres de todo le causaron tres heridas de grave-
 dad; y que al segundo, no contentos los prespetuos
 perturbadores con el atentado anterior, en la maña-
 na de hoy y al proceder a la prision de dos
 desertores del Ejercito, apoyada la autoridad de
 una porcion de tropa de la guarnicion, habien-
 do adelantado D. Comisario Garcia Moreno con
 dos soldados de caballeria ha sido alevosamente
 arrebucado por una emboscada de doce a catorce
 hombres armados, que guateados en tapias y para-
 petos han despedido un fuego horrible al citado
 Garcia, hirienole a un pie en el dedo pequeño de la
 mano izquierda, parandole con perdigonos la ropa
 y sombrero, ya un caballo de los soldados que

le acompañaban. Alterada la tranquilidad que
hubo por otros sucesos, se han dispuesto
inmediatamente patrullas apoyadas ca-
da una con un Regidor a fin de calmar
la agitacion general, que por un celo tan alto
se había movido en la poblacion, y otras en se-
guimiento de los malhechores. Fue inmediata-
mente se dió parte de estas ocurrencias al
Excmo. Jefe Político, Excmo. Audiencia del
Territorio, y Excmo. Señor Capitan Genl, hacien-
do ver a dichas Autoridades la posicion critica
en que se halla esta Poblacion, y la energia
que se necesita en la misma para conte-
ner los muchos discolos y enemigos de la epo-
ca presente, y que en su concepto convenia
que la fuerza de Caballeria en ella existente,
se aumente con veinte caballos mas, pues
es muy interesante e influye mucho el orden de
tranquilidad de esta Villa en todo el antiguo par-
tido de cinco Villas. Todo lo que se fué el venior
que firmaron otros Excmos. y certifica.

Pueyo Navarro Miguel
J. G. N.

Dehuesca
J. G. N.

Agustin Adell
Sr. B.

~~Nota~~ En el dia de hoy se han remitido al Excmo. Jefe Político, Excmo.
Audiencia del Territorio, y Capitan Genl los partes acor-
dados en la sesion que precede. Dha. fha. ut supra

Agustin Adell
Sr. B.



Ayuntamiento En la Villa de Caya de los Caballeros
 del 12 de Setiembre y sus Salas Constitucionales a doce de Setiem-
 bre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunie-
 ron los 11 del margen mayor y parte de Judios,
 cuyos componentes el Ayuntamiento Constitucio-
 nal de la misma y celebrandolo en forma, se
 leyó un oficio del Señor Comandante Genl de cin-
 co Villas D. Patricio Dominguez en que manifies-
 ta se piden a las cuarenta hombres que de guar-
 nicion vienen a esta Villa a elevar los que
 se encuentran, los cuenlos y fondos necesarios
 para el mantenimiento de dha guerra, por cas-
 ces las oficinas de cuenta y cargo, y que tenia
 manifestado al Excmo 1º Capitán Genl que los
 adelantos que se hicieran para tan sagrado
 objeto se abonara en contribuciones. Tambien
 se leyó otro que se dirige al Coronel del Regimen-
 to Infanteria de Almeida, diciendole que en
 vista del oficio que habia pasado al Ayunta-
 miento el Capitán de su Regimiento D. Jose
 Gourelles destinado en esta Villa, manifestando
 le al mismo la falta de recursos en que se
 encontraba para subsistir el pte de
 los individuos de dho Detachamento, y que espe-
 raba de la Corporacion se le facilitasen las
 cantidades que mediante recibo le fuesen pídas,
 y que esta Corporacion a pesar de no haber
 cobrado sus contribuciones ni tener fondo
 alguno le habian sido entregados a dho

11
 Pueyo
 Navarro
 Sierra

Capitan dos mil ochocientos noventa y
que esperaba providencia a lo convenien-
te para que otra suma fuera devuelta
al Ayuntamiento. Ultimamente y se-
riendo presente el mismo, que la fuerza de
cuarenta hombres que en el dia de hoy ha ve-
nido para relevar a la Guarnicion que se
hallaba compuesta de ciento veinte hombres,
y que por consiguiente es insuficiente otro se-
beo para la conservacion del orden publi-
co, se acordo officiar al Señor Jefe Político y
teniente Señor Capitan Gñal, a fin de que se
pudiesen disponer otras autoridades se aumente
la guarnicion con dos compañías. Con lo
que se dio fin a la sesion que firmaron otros
y certifica.

Dehera
Pueyo Navarro Miguel
D.

Agustín de la Cruz
Sr.

Ayuntamiento extraordinario - En la Villa de Logroño de los Ca-
rriños del 13 de Setiembre de mil ochocientos cuarenta
y tres, se reunieron los 11 del margen mayor
parte de Individuos componentes el Ayunta-
miento Constitucional de la misma, y ce-
libandolo en forma, el Señor Presidente

11
Pueyo
Miguel
Dehera



manifestó que el objeto de la reunión era el haberse
recibido un pliego cerrado por un fustero, y pa-
ra determinar sobre el mismo había mandado
reunir el Ayuntamiento. Abierto dicho pliego, y
leído por el infrascripto Sr. D. D. que es
del Sr. D. D. Gefe Político de la Provincia, par-
ticipando a esta Corporación, que la Diputa-
ción Provincial le decía que expandidas por
la comisión de la misma las exposiciones del Ayun-
tamiento y varios vecinos de esta Villa, opinaba
que a fin de proceder con decreto en un asunto
de tanto interés, se le manifestase por este Ayun-
tamiento, si solo son los que administran el car-
go de Concejales los que firman la exposición
en fecho y primer del actual, y que se ocupasen
al mismo tiempo un testimonio del acta donde
resulte su nombramiento; encargando a este Ayun-
tamiento que por el mismo propio dado del
pliego se levanta con urgencia la contestación
y documento q. se solicita. Enterado del conteni-
do del پیشwritten oficio, acordó que a la mayor
libertad se le manifestase a otra autoridad lo
que pide por el citado oficio, remitiéndole con
el mismo una copia del acta del nombramiento de
esta Corporación, y mandó en el mismo oficio
la hora en que propio o fustero se le deposita.
Con lo que se dio fin a la sesión q. finalizó
dicho día y certifico

Nota: Alas doce de la mañana de este dia se ha despachado
al Ministro o propio con la contestacion, y testiculo-
nio del acta en que fue nombrado el Ayuntamiento
y en esta contestacion queda copia. Encañata
de diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.
J. P. de Villac
No 3

Ayuntamiento En la Villa de Guadalupe de los Caballeros y sus
dehesas de octubre de 1843. Salas Consistoriales a quince de setiembre de
mil ochocientos cuarenta y tres, se juntaron los señores
del margen mayor parte de los individuos compo-
nientes el Ayuntamiento Constitucional de la villa
misma, y celebrandolo en forma, no habiendo segurado
el señor Alcalde todavia de su viaje a la Ciudad
de Zaragoza a cuya capital fue llamado por el
señor Jefe Politico en su oficio de cinco del actual, di-
rigase oficio a dita autoridad a fin de que si se halla
despachado de su llamamiento lo haga comparecer.
Assegurado y teniendose presente que hace cerca de
dos meses se ausenta de esta Villa el Jefe Politico
D. Vicente Ollivier sin que haya segurado todavia,
y que en favor del corto numero de individuos
que quedan componiendo el Ayuntamiento, no pue-
den estos desempeñar tantos asuntos que pesan
sobre si, acordó se le ofiese para que a la ma-
yor brevedad se presente en esta Villa a ejercer
dicho empleo, y que de lo contrario se diga para
a la superioridad. En atencion a haberse quejado
el Comandante de Armas, de que las cuerdas del cuer-
pel estan deterioradas por las muchachas gótiaras que
cuando llueve caen a las cañas de los soldados, y
comunicacion de otras que se experimenta por
todas partes, se determinó que pase una comision
del Ayuntamiento y esta de diez de los allegados de otras
habitaciones. Se ofiese a los Pueblos que en-
fegaron cantidad para atender al suministro
de la tropa que operaba en este Distrito
para que se presenten a recibirla el Capital

El
Pueblo
de Guadalupe
dehesas



que entregaron. Ultimamente se leyó un oficio del Comandante de Armas en que solicita se le entregue alguna cantidad para atender al suministro de la tropa, y se determinó darle seiscientos reales vellón. Con lo que se dio fin a la Sesión que firmaron atq. V. S. y certifico.



[The body of the document consists of several paragraphs of extremely faint, handwritten text in cursive script. The ink is very light, making the words difficult to decipher. The text appears to be a formal letter or report, possibly related to the historical context of the stamps above.]



Y
 Individuos componentes el Ayuntamiento
 Constitucional de esta villa nombrados en
27 y 30 de Octubre de este año de 1843

Alcalde D. Juan Perez

Regidores { D. Miguel Sanz
 D. Mariano Ferrer
 D. Julian Callizo
 D. Manuel Lacumba

Sindico Pro D. Sebastian Bracas

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a title or header.

Faint, illegible handwriting in the middle section, possibly a list or table of contents.



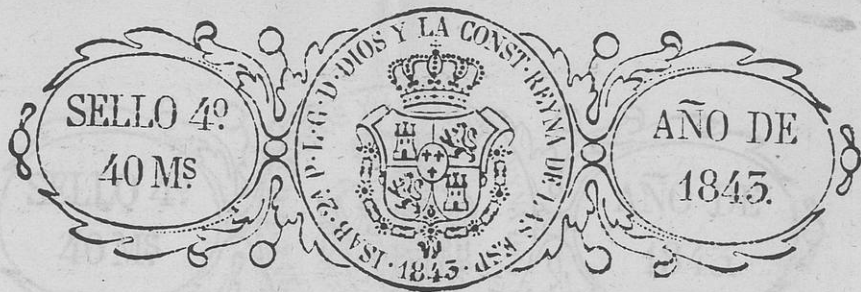
M. Ferrer
 Juan Calvo
 Lacumba
 Sindico
 Se adelante alguna cantidad al Sr. D. Fidel Marcos
 de ciertos causer sobre delitos cometidos en la misma se
 Acuerdo que se le de alguna cantidad con que pueda atender a su manutencion, la misma que sera reintegrada con los costas que devengue y se Acuerdo manifestar a Dho Señor Juez que el Ayuntamiento no tiene umbencia de pagar cantidad alguna aunque sea por oia de adelante a los Esinos que actua en el Juzgado, aunque sean por delitos cometidos en la misma, pero que procediendo la orden de la Autoridad Superior esta pronto a satisfacer lo que le corresponda siempre que se haga un reporte a todos los Pueblos del Distrito judicial, a quien en su caso deberen tenerse semejantes pagos a adelantos. A seguida teniendo presente que las tropas del legitimo Gobierno para que se han entrado en la ciudad de Zaragoza, baya ciertas estipulaciones arregladas entre los Comisionados de la Ciudad, y el Sr. D. Jefe del Ejercito en Jefe del Cercado sitiador y siendo una de ellas, que ninguna persona a los vecinos que se pronunciaron en 9 de Promises politicos durante la sublevacion de Zaragoza, y como bastantes juvenes de esta villa se comprometieron en los dias nueve y diez de octubre y se han con prisioneros en Pamplona
 En la villa de Vera de los Cavalleros y sus salones historiales a primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres reunidos los S. del margen mayor numero de Individuos componetes el Ayuntamiento y celebrandolo en forma se leyó un oficio del S. J. de primera instancia de esta villa, en que se cita que al Sr. D. Fidel Marcos se ha en empleado en el Regimiento de ciertos causer sobre delitos cometidos en la misma se le de alguna cantidad con que pueda atender a su manutencion, la misma que sera reintegrada con los costas que devengue y se Acuerdo manifestar a Dho Señor Juez que el Ayuntamiento no tiene umbencia de pagar cantidad alguna aunque sea por oia de adelante a los Esinos que actua en el Juzgado, aunque sean por delitos cometidos en la misma, pero que procediendo la orden de la Autoridad Superior esta pronto a satisfacer lo que le corresponda siempre que se haga un reporte a todos los Pueblos del Distrito judicial, a quien en su caso deberen tenerse semejantes pagos a adelantos. A seguida teniendo presente que las tropas del legitimo Gobierno para que se han entrado en la ciudad de Zaragoza, baya ciertas estipulaciones arregladas entre los Comisionados de la Ciudad, y el Sr. D. Jefe del Ejercito en Jefe del Cercado sitiador y siendo una de ellas, que ninguna persona a los vecinos que se pronunciaron en 9 de Promises politicos durante la sublevacion de Zaragoza, y como bastantes juvenes de esta villa se comprometieron en los dias nueve y diez de octubre y se han con prisioneros en Pamplona
 En ultimo asistandose para seguir la bandera levantada en Dha Ciudad de Santa Catalina, los mismos que

se hallan prisioneros en la ciudad de Pamplona, se
Acuerdo de dar una Exposicion al Excmo Sr Capitan
Grál de este Reyno y Reyno haciendole presente las
circunstancias que hasian concurrido, para que toma-
ran partido con los subleuados de Zaragoza, rogando
de los dexara venir libres a sus Casas como comprehen-
diendo en el artº 5º de las estipulaciones concedidas a
la referida ciudad, pues que lo ocurrido en esta villa
havia sido como consecuencia de la rebelion de Zara-
goza, y por lo tanto devia concederles las mismas
gracias; con lo que se dio fin este acto que firma-
ron Dho Sr.

Juan Perez Navarro Ferrer
Julian Calizo
Sebastian Ferrer

J. J.
Presidte
Ferrer
Calizo
Lacumba
Sindico

En la villa de Uca de los Caballeros y sus Salas Consis-
toriales a cinco de Nbre de mil ochocientos quarenta
y tres reunidos los Ss. del margen mayor numero de
Individuos componen el Ayuntamiento, y celebrando
lo en forma se leyeron dos oficios del Juez de primera
instancia de esta villa, fechas el 9º del quince y el 2º del
trece de octubre ultimo haciendo a saber en el prin-
cipio de
que Juan Ferrer Alcalde de estas Caudales se halla
procesado en una causa que se sigue en su Fisconal, y en
su vista le ha separado de su destino, y nombrado inte-



rinamente a Manuel Blanco, en quien concurren las
circunstancias que le hacen merecer su confianza, dando
parte al Jefe Político para su aprobación, y que de sus resul-
tas avisaría al Ayuntamiento; en el segundo transcribe
copia de un oficio del 1º Jefe Político aprobando el nom-
bramiento de Manuel Blanco para Alcalde de las car-
celes. Hubo cargo al Ayuntamiento de los dos mencio-
nados oficios, en atención a creer que el nombramien-
to de Alcalde debe hacerlo su Autoridad en persona de su
confianza, y que este provista de los requisitos y circun-
stancias que prescriben las leyes. Acordo hacerlo así
presente al M. V. Jefe Político, manifestándole que el
nominado por el Jefe de primera instancia, si era veci-
no de esta villa, si tenía la edad competente, si reunía
las demás disposiciones legales para el desempeño del
empleo de Alcalde de estas cárceles, y como la prerro-
gativa del nombramiento de Alcalde es peculiar del Ay-
untam.º, este es quien debía hacerlo provisionalmente
y no el Jefe de primera instancia, pidiéndole tuviera
ó bien anular el citado nombram.º para que lo hicie-
ra la Autoridad a quien con arreglo a ley le corresponde.
Igualmente acordó informar a Dha Autoridad supe-
rior sobre los atropellos y atropamientos de casas de varios
ciudadanos con fuerza armada, sin licencia ni consen-
timiento del Alcalde Constitucional, ó quien esta exclu-
sivamente encomendada a la Policía; con lo que se dio
fin a la sesión que firmaron

José María Peltre Juan Peruzzi

Sebastián Paez



S. S. En la villa de la de los Caballeros y sus Salas Consistoriales
 Preside los a sus de N. S. de mil ochocientos cuarenta y tres reunidos los
 Ferrer S. S. del margen mayor numero de Individuos componentes el
 Jaurc Ayuntamiento, y celebrandolo en forma se leyó un oficio
 Calvizo del Juez de primera Instancia de esta villa, en el que trans-
 Sindico criba el Auto acordado en el día de ayer en la causa que si-
 que contra Juan Berri en el qual manda que la familia de
 Juan Berri desocupe las estancias que habita en las Carceles
 de la misma, pues que interesada en la fuga de su Padre y
 Navido, pueden dar lugar a su fuga y demas presos, reca-
 yendo injustamente la responsabilidad sobre el Alcaide, pa-
 ra que en el termino de sus horas las desaloje y ponga a dis-
 posicion del nuevo Alcaide sus llaves, y que en caso contra-
 rio se de cuenta al S. Jefe Político y Jral Superior del Ter-
 ritorio, para que en el caso de fugarse los presos castigue
 con severidad al verdadero Autor y cómplices de este deli-
 to, y condúzcase pidiendose si le de aviso de haverlo verificado
 en el termino prefijado. El Ayuntamiento informado
 se entregan las tambien por su Presidente de que el objeto de sacar de las
 llaves de sus estancias que ocupa la familia de Berri, era a fin de en-
 navitacion tregarlas al nuevo Alcaide, en las que nada tenia que
 al Alcaide ver la navitacion designada para dicho Empleado, pero
 teniendo presente que qualquiera fuga que pudiera ocu-
 rrir en las Carceles era responsable el Ayuntamiento
 segun el Auto Acordo llamar a Juan Berri para
 que le entregara las llaves de todas las estancias que
 ocupa en las Casas Consistoriales, al qual habiendo con-
 parcido hizo la referida entrega, y acto continuo
 el S. Presidente puso en manos del nuevo Alcaide
 las llaves de su navitacion para que usase de ella
 como mas le conviniese, guardando archivadas las
 restantes, como que exclusivamente pertenecen
 a las Casas Consistoriales, y de ningun modo a la na-
 vitacion del Alcaide. Asi mismo se acordó oficiar
 al S. Juez de primera instancia avisandole, que la fa-
 milia de Juan Berri havia desado de residir en las

Handwritten flourish or signature at the bottom of the page.



Casas Consistoriales, y se havia marchado a otra parte,
 que las llaves de la habitacion del Alcaide que es la
 que esta dentro de la cocina de la misma las havia puesto
 a su disposicion el Sr. Presidente y de que quedava ya
 posesionado, y por fin que las llaves de los otros estan-
 cios quedan a la plaza u hallan en poder de el Ayun-
 tamiento, a quien esclusivamente estan encomendadas
 para los usos y fines que tenga por conveniente, con
 lo que se dio fin a la sesion

Juan Perez

Julian Tablizo

Sebastian Pacapuz

S. S.
 Presid. de
 Ferrer
 Juan
 Sindico

En la villa de Lerida de los Cavalleros y sus Salas Consisto-
 riales a siete de N. O. de mil ochocientos cuarenta y tres
 reunidos los S. S. del margen Mayor numero de Individuos
 componentes el Ayuntamiento, y celebrandolo en forma

Se Acordo pasar en oficio a el Ayuntamiento que ceso

En trece de las
 cuentas de Ay-
 untam.º que fi-
 xo en 27 de
 octubre

en veinte y siete de octubre ultimo, con el objeto de que
 presentasen las cuentas de ingresos y salidas de caudales
 publicos desde el primero de Enero de este año, hasta el
 mencionado dia veinte y siete de octubre en que fino

Asi mismo se acordo se Acordo publicar un bando
 en el que se haga saber al vecindario, 1.º que desde el dia
 de hoy todos los que transiten por las calles del fogu de
 oraciones en adelante lo hagan con luz, 2.º que al

Agua de oraciones se dirra las cantinas



J. J.
Pruide
Ferrer
Lanz
Lacumba
Lindero

En la villa de Erea de los Caballeros y sus Salas
Constitucionales a doce de Notbre de mil ochocientos
cuarentay tres reunidos los J. J. del margen may
or numero de Individuos componentes el Ayunta
miento, y celebrandole en forma; En atencion a
haberse sabido por los Periodicos del Correo de hoy, que
las Cortes havian declarado mayor de edad a S. M.
la Reyna D.^a Isabel 2.^a (quediosgu), y a fin de so
lemnizar el Ayuntamiento este acto en el qual se cifra
la tranquilidad y bien estar de la Nacion Acordo



que acto seguido se ciera á vuelo las campanas de las
 se cante un *Te Deum* por la mayor *acción de gracias*
 y que á las nueve del día de mañana se cante un *Te De-*
um en la Iglesia Parroquial del Salvador en acción de
gracias al *Todo Poderoso* por la declaración de mayor
 edad de S. M. porando las oportunas *regulaciones* de comita
 al *Muy Reverendo Capitulo Catedral*, *1.º Jefe de prime-*
ra instancia, *Jefes y oficiales* de la *Guarnicion*, y á to-
 das las *personas visibles* de la *Villa*, á fin de que con-
 curran á este acto *religioso*, todo lo que *devera* anunciar
 se al *vecindario* por bando *publico* para su *satisfaccion*
 y *efectos* *consequentes*. A *seguidas* el *uso* un *oficio* del
1.º Jefe de 1.ª Instancia de esta *Villa* en el qual *solicita*
se entregue del *Ayuntamiento* entregue á D. Fidel *Marión Ybáñez*
 de alguna *causa* *litina* con la *residencia* en *causante* y que se *halla* *desempe-*
ñando *varias* *causas* en este *Tribunal* por *falta* de
manutencion al *Excmo. D. F. Los del Juzgado*, alguna *cantidad* con que pueda *aten-*
der á su *manutencion*, la *misma* que *sea* *reintegrada*
se acuerda de las *primeras* *cortes* que se *abren*; y se *acuerda* que
 no *teniendo* este *Ayuntamiento* *otros* *fondos* de que *dis-*
poner que de los *correspondientes* ó *bramo* de *Contribu-*
ciones, cuyos *deudores* han sido *varias* *veces* *invitados*
 para que *realizaran* sus *pagos*, y no *habiendolo* *verifi-*
cado, se ve en la *necesidad* de *contestarle* que *carece* de
recursos para *adelantar* al *relacionado* *Excmo.* Asi mismo
 se *luyo* otro *oficio* del *propio* *1.º Jefe* para que se *faci-*
er *entregada* *litas* al *Alcaide* de las *carceles* las *llaves* de las *litas*
carcelarias que *hay* *cerradas* en las *casas* *comisionarias*, y las
que *hay* en las *casas* *comisionarias* *archivadas*, á fin de que, *caso* de *fuere* *algun*
comisionario no *pueda* *recaer* la *responsabilidad* *contra* *quien*
correspondia; En su *vista* se *acuerdo* dar *comision* al
1.º Presidente para que *persuandose* con el *Jefe* de

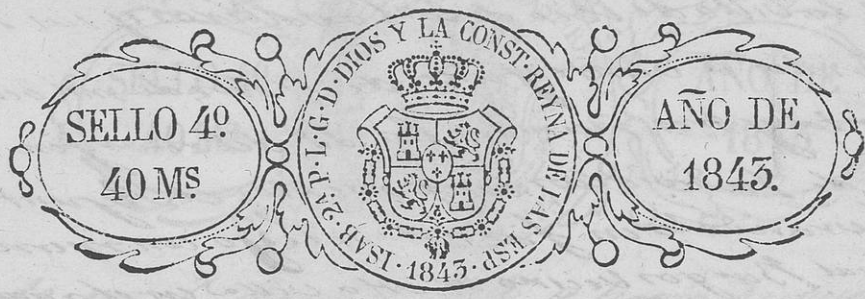
1.^o Instancia le hizo relación de la situación que
ocupan las dos Estancias que dan a la Plaza pública
por las quales no era posible hubiera escalamiento
alguno, pues una de ellas ni confronta con la pared
y la otra se divide de dicho Edificio, por medio de una
pared maestra, pero que si los edificios parados a esta
corporación sobre este objeto eran a fin de que el Al-
caide tuviera alguna mas anchura para poder vivir
se hace entrega pues que conoision que su habitacion era bastante re-
de la calidad dudada, desde luego le concedian el granero que hay
granero para encima de la pared, hasta tanto que el Ayuntamiento
el Alcayde, por ^{lo} lo necesitase para lo que bien visto le fuere, y
meragravias, ^{sin} obligación que esto lo hacia por meragravia, sin que pudiera
por parte del Ayuntamiento entenderse en ningún tiempo, que este granero corres-
pondia a la habitacion del Alcayde; y que en quan-
to a las dos Estancias que dan a la Plaza, la reser-
vava el Ayuntamiento para hacer de ellas el uso
que, ^{para} mas conviniese; con lo que se dio fin a la se-
sion que firmaron D. N. S. S.

Juan Peraza

Sebastian Peraza

Con fha del acta que antecede se remitió al J. J. J. J.
de 1.^o Instancia de esta Villa el oficio que en la
misma se previene

Salvando



J. J.
Presid.
Ferrer
Lawe
Lindero

En la villa de Lora de los Cuadernos y sus sucos Comarcal
les a tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres
reunidos los J. J. del margen mayor numero de Yndividu-
os componentes el Ayuntamiento, y celebrando en for-
ma de Ley un Oficio del N. J. J. Jefe Político en el que
previene que a fin de que se abonen los gastos que se ori-
ginan para sueldos del Alcalde y tenientes de presos
pobres por el presupuesto correspondiente al presente
año de la Gobernacion, se le envien los pertenecientes
a esta Caceria como de Caceria de Distrito, y se Acordo
que visto lo que asiende lo gastado por dichos conceptos
en los ultimos años remitan a la expresada Autoridad
los presupuestos de los meses de Noviembre y Diciembre
de este, y lo del año de mil ochocientos cuarenta y cuatro
primeros vijente. A seguida se leyó otro Oficio de D. Anto-
nio Martinez Encargado de la Comision P. al de negocios mu-
nicipales, en el que solicita se le paguen las cantidades que
esta Villa le debe por el referido concepto, e igualmente
se acordó escribir al referido Martinez para que ma-
nifieste lo que se le debe, y la cantidad que anualmente se le
paga por Agente de esta Villa, pues que no esta orientado
de estos antecedentes a fin de solventarle lo que se le
adeude, con lo que se dio fin a la sesion que firmaron
dhos J. J.

Presupuestos
del Alcalde
y presos
pobres

Juan Ferrer

Antonio Ferrer

Por el correo de hoy se han enviado al N. J. J. Jefe Político los
presupuestos del Alcalde y presos pobres p.º el año vijente y se
ha escrito a D. Antonio Martinez como se previene en la auto anterior
de once catorce de diciembre de 1843 Galindo

11.
Presid. te
Fernand
Jav. S.
Cabrero
Sindico

En la villa de Pea de los Cavalleros y sus Salas Consis-
toriales a veinte y uno de Nobre de mil ochocientos cua-
renta y tres reunidos los Ss. del margen mayor nume-
ro de Individuos componen el Ayuntamiento, y ce-
lebrandolo en forma se hizo un memorial de Pa-
qual Burgos Vecino de esta villa en el qual dice que en
el mes de Junio ultimo presento un memorial solicitando
se le cediera un terreno de dos cahizes de tierra que tie-
ne en la villa en la vega de Camarales, precedida tasacion
que de orden del Ayuntamiento fue executada por Andres
Lavorada y Justo Murillo Peritos nombrados al
efecto los que cumplieron su encargo tasando dicho terreno
la cantidad de trescientos sesenta y ocho, y como no haya sa-
vido hasta de presente el Decreto que se dio al citado memo-
rial, pide que se le adjudique el expresado terreno por el
precio de tasacion, en su vista previo el informe de los
Peritos que fueron llamados con este objeto de Acuerdo
ceder a Paqual Burgos el terreno que pide de cavida de
dos cahizes de tierra por el precio de trescientos sesenta y
ocho que es el de la tasacion, cuyo terreno ya esta conde-
do y confronta con campos de D. Mariano Monguilan
y de herederos de Galvan con el Dño de agua de Zaguer
ro manido. A seguida teniendo presente que dos vecinos
de esta villa van recorriendo el vecindario a fin de reu-
nir alguna cantidad que poder enviar a los jovers de
la misma que se hallan prisioneros en Pamplona de
acuerdo llamarlos y quitarles la orden de pedir con el
objeto indicado, pues que el Ayuntamiento interesado
en aliviar la suerte de estos desgraciados Vecinos toma-
ria las medidas que fueran convenientes para soco-
rrerlos. Auto continuo determino de ser muno abrir
una suscripcion para que los vecinos que quisieran con-
tribuir con alguna cantidad la depositaran en Casa de
los Ss. Curas Parrocos del Salvador y Sta. Maria, y que
a fin de que esta medida fuera mas eficaz se invitara
para que con sus dependientes salieran por las casas a fin
de excitar el celo del vecindario a cubrir un acto de ca-
ridad en beneficio de la humanidad, todo lo qual
deveria publicarse por bando para que llegase
a noticia de los Vecinos. Implorados los Ss. Curas
Parrocos para hacerles saber esta determinacion
participaron en las Salas Consistoriales, y enterados
manifestaron, estaban prontos a executar cuan-

Suscripcion
para los jovers
de esta village
se hallan priso-
neros en Pam-
plona

11



to por el Ayuntamiento se havia dispuesto, y que al efecto en aquel mismo dia saldrian a recorrer el vecindario con el objeto de inclinarse los animos a fin de que se inscribieran en un objeto tan laudable como era el de que se trataba. Con lo que se dio fin a la sesion que firmaron D. D. S. S.

Mariano Ferrer

Ferrer

S. S.
 Presid.
 Ferrer
 Calles
 Lacombes
 Sindico

En la villa de Vera de los Caballeros y sus salas Conventoriales a veinte y dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres reunidos los S. S. del margen mayor numero de Individuos componentes el Ayuntamiento, y elevandolo en forma

Se Acordo pasar un oficio a D. Antonio Navarro Presidente de la Junta encargada de las cuentas al go de las cuentas de este año, a fin de que si han concluido su examen, las pusieran a disposicion del Ayuntamiento y en caso contrario activaran este negociado cuanto expusiere de su parte con el objeto de presentarlo a la mayor brevedad posible, pues que havia algunos asuntos que pendian de la liquidacion de las dichas cuentas. A seguida se acordo proceder a el libro de Contribuciones atrasadas en atencion, a haver

entregado D. Gregorio Delusa los Cuadernos donde
contaban los diezavos de D.º Navarro y de
Propios del año anterior. A lo continuo teniendo
presente que la plaza de Munio de esta Villa se halla
seconfiere vacante, por renuncia de Francisco Per liz que interinamen
y inamente la obtenia, y habiendola solicitado
telaplaria de Munio Pedro Arche residente en la Villa de los Le Acordo
conferirlela provisionalmente, hasta tanto que el
Ayuntamiento previer las castelas anunciando
la vacante deterr minir darla en propiedad, cuya pla
za la conferia al citado Arche, con el mismo sueldo
y emolumentos que han disfrutado sus antecesoros.
Con lo que se dio fin a esta sesion que firmaron
D.º S.

Callero

Ferreras

D.º S.
Presid.º
Ferrer
Sanz
Callero
Sindico

En la villa de Lora de los Caballeros y sus Salas
Consistorial a veinte y cinco de Nbre de mil
ochocientos cuarenta y tres reunidos los S.º del
margen mayor numero de Individuos compo
nentes el Ayuntamiento, con D. Antonio Navarro
D. Julian Galindo, D. Agustin Perez, D. Gregorio
Depeña, D. Joaquin Antonio Pona, D. Martin Lada
ga, y D. Mariano Mateo, y celebrando Junta en
forma, el S.º Presidente manifesto que el objeto
de la reunion era, para arreglar el programa de
la Proclamacion de D.º Ysabel 2.º de Borbon como



Señal preparatoria para la Proclamacion de S.M.

Reyna Constitucional de las Españas, conforme al Real Decreto del de los corrientes, y así mismo para acordar las fiestas que se debían hacer en esta Villa, en celebracion de la Proclamacion de S.M. Interados Dhos. S.S. se entendió el programa que deberia regir para el acto de la proclamacion, y se Acordo, que siendo esta Villa eminentemente idolatra de su Reyna, y deseando manifestar lo tiuergero que le era este acto, se entreguen el mismo dia de la Proclamacion dos S. don una racion de carne y Arroz de vino, á los Soldados de esta guarnicion, que esta dadiua se entendiera tambien á los presos que se hallan en la Carcel, que á continuacion de la Proclamacion, se diere un refresco á los que hubiesen concurrido á ella, y que en aquella misma noche se diere un Bayle publico en las Salas Constitucionales; cuyas determinaciones eran separadas de las que por su Autoridad tubiese á bien hacer el Ayuntamiento. Con lo que se dio fin á esta Junta que firmaron los referidos S.S. de Ayuntamiento.

Mariano Perez

Callizo

Ruiz

S. S.
Prinde
San
Calixto
Lacumba
Indico

Se dirigió
lo que se ha
recaudado
por las suscrip-
cion en favor
de los Prision-
eros de esta
Villegua

se hallan en
Pamplona

En la villa de Vera de los Caballeros y sus Salas
Consistoriales a treinta de Nbre de mil ochocien-
tos cuarenta y tres reunidos los S. S. del man-
gen mayor numero de Individuos componen-
tes el Ayuntamiento, y celebrando sesion en forma
se presentaron los S. S. Curas Parrocos de S.º Salva-
dor y S.ª Maria de esta Villa, a quienes el 1.º Pre-
sidente enteró del objeto de la citacion, reducido
a que estando recaudada la cantidad que se havia
recogido en virtud de la suscripcion asierta en favor
de los juvenes de la misma que se hallan prisione-
ros en Pamplona, se estava en de caso de hacer
la distribucion competente, a sus interesados para
que cada uno hubiese en manos de aquellos lo que a
cada uno havia correspondido, pues que de este
modo les llegaria mas facilmente y podrian aten-
der a las privaciones que pudieran padecer.
En el Acto continuo se procedió a contar el dinero que havia pro-
ducido la suscripcion y resultaron quinientos cuarenta
y cinco r. s. m. practicados diligencias a fin de indagar
el numero de vecinos de esta Villa que haviam sido hechos
prisioneros en Prieta aparecieron que eran cincuenta
y dos y en su Vista se Acordo entregar a cada uno
diez r. s. m. y guardando sobrantes veinte y cinco r. s. m.
se determino reservarlos, por si se havia deseado de
contar alguno de otros juvenes, y caso de que no se ha-
ran mas se pusiesen a disposicion del S.º hospital
de esta Villa, cuya distribucion quedo a cargo de Corre-
lacionados S. S. Curas Parrocos, los quales recibida la
cantidad que cada uno devia recibir p.º su Parroquia
no se retiraron. A seguida quedando el Ayunta-
miento en sesion teniendo presente que conforme
al programa acordado en la reunion del veinte y
cinco de este mes, a las dos de la tarde del dia de
mañana devia verificarse la proclamacion y
jura de S. M. D.º Isabel 2.ª de Borbon se Deter-
mino hacerlo saber al publico por bando man-





que en las noches de hoy, mañana viernes, sábado, y Domingo, todos los vecinos al toque de la campana iluminen sus confrontaciones, así como durante el acto de la proclamación adornen sus balcones y ventanas con los colgaduras correspondientes, bajo la multa de veinte d.ºn. Así mismo se Acordo anunciar al vecindario los festejos públicos que con motivo de la proclamación de D.ª Isabel 2.ª de Borbon por Reyna Constitucional de las Españas se celebrarian en esta villa, que seran los siguientes. En el día de hoy iluminación gral, hoguera y baile público en la Plaza, una misa en los balcones de las Salas Consistoriales, y fuegos artificiales. Mañana por la noche baile público en las Salas Consistoriales y hoguera en la Plaza, El sábado por la mañana en la Iglesia Parroquial del Salvador una misa solemne y Te Deum en acción de gracias al Todo Poderoso por el feliz suceso de la proclamación, por la tarde corrida de potlos, burras con abardas sin cinchas y otras diversiones. Y el Domingo una novillada y dos toros de muerte, cuya diversion, es cortada por la Asociación de Ganaderos, á que gratuitamente se han ofrecido. Del mismo modo se Acordo para las Regulas de Conwite para el referido acto de proclamación al 1.º Teniente de 1.ª Instancia y demas dependientes de su H.ªl. S.ª. Jefes y Oficiales de la Guarnición, al Brigadier D. Carlos Emilio, á los S.ª. retirados del Ejército, S.ª. Empleados públicos, y demas personas de la villa, que por su posición u arraigo ocupen algun lugar en la sociedad á juicio del Ayuntamiento; con lo que se dio fin á

la sesion que firmaron Dnos J. S. de que
certifico.

[Firma]
[Firma]

Con esta fecha entrego al Señor Pedro Arce para
su publicacion los dos vandos que se manda en la anterior
acte, asi como a los Alguaciles Tomas Villanueva, y Cristo-
bal Violeta los siguelos de convite para las corporaciones
y personas de que en dha acta se hace merito, y de ello
certifico.

Julian Galindo
[Firma]

J. S.
Presidente
Ferrer
Sanz
Calvo
Lacambra
Nacaresind.

En la villa de Escalante los Cavalleros y su salas Consis-
toriales a primero de Diciembre de mil ochocientos qua-
renta y tres, reunidos los J. S. del margen, componentes
el Ayuntamiento dicha villa, y celebrandolo en forma
por mi el infrascripto Srío fue leyda una Real or-
den del veinte y siete de Nobre ultimo comunicada
en el suplemento al Boletin oficial del de
Dno mariscal M. J. S. Jefe Político, en la que se previene
que estando D.º David 2.º proclamada por Regna Cons-
titucional de las Españas desde el año mil ochocientos
veinte y tres en que fallecio su Augusto Padre, restara
tan solo en el caso, de proceder al juramento de fideli-
dad, que devia prestarse en el dia que los Jefes Políti-
cos señalavan para sus respectivas Provincias, siendo
el asignado para esta por Dha Autoridad el ocho de
los corrientes, a cuya Real orden se dio el mar expacto
cumplimiento, y en su vista se Acordo hacerlo saber



al Publico, asi como que quedava sin elevar el referido acto de Proclamacion, por estar ya verificado desde el año mil ochocientos treinta y tres, con lo que se dio fin a este Acto que firmaron D. S. J. de que certifico.

Mariano Ferrer

Callizo

Jacaro

En el dia de hoy se entregado al Ministro Corredor Pedro Arribu para su publicacion el bando que se previene en el acuerdo que precede y de ello certifico. Con primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Julian Galindo
Sr. D.

- S. J.
- Presidente Ferrer
- Jacaro
- Callizo
- Lacumba
- Jacaro Sindico

En la villa de Vera de los Cavalleros y sus salas consistoriales a tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos los S. J. del margen componen el Ayuntamiento Constitucional de esta villa, y elevando en forma, previa cedula de aviso para su comparecencia en este local representaron los S. J. D. Julian Galindo, D. Framon Lopez, D. Mariano Pintura, D. Jose Murillo y Jacaro, D. Guido Callizo y D. Pablo Loscollada, mayores contribuyentes, y a seguida por mi el infrascripto Sr. D. fue lida una orden de la Coima Diputacion Provincial de Zaragoza del veinte y seis de Noviembre comunicada en el Boletin oficial del veinte de

Callizo

Thomas, en la que se previene que los Ayuntamientos
Constitucionales, procedan en el termino de
seis dias a formar, en presencia de un numero de
mayores contribuyentes igual al de S. Concejales
una relacion jurada de las raciones de toda especie
que suministradas al cobro desde el dia y siete de
Setiembre al cuatro de Noviembre de este año; en cumplimiento
del Ayuntamiento Acuerdo para de manifiesto
esto todos los recibos de raciones suministradas a las
Fropos en Chalpoa, verificada esta operacion se
previo a formar la relacion jurada que por
la expresada superior Autoridad se previene, y
sacada la citada relacion en presencia de los S. mayo-
res contribuyentes arriba notados, teniendo delante
los recibos parciales que al efecto se haviam escri-
vido, la firmaron los S. de Ayuntamiento y
S. mayores Contribuyentes, y determinaron
que por el primer correo se remita a la ¹ultima
Diputacion Provincial en cumplimiento de su pre-
citada orden; con lo que se dio fin a esta se-
sion que firmaron los S. de Ayuntamiento
arriba notados

Mariano Ferrer

Alcalde

Ramón B

Por el correo de hoy se ha remitido a la última
Diputacion Provincial la relacion jurada que
se manda en la acta que antecede. A los cinco
de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y
tres.

Julian Galindo
Sr. D. D.



D.
 D.
 D.
 D.
 D.

En la villa de Lora de los Caballeros y sus salas Con-
 sistoriales a cuatro de Diciembre de mil ochocientos y
 cuarenta y tres reunidos los D. del margen mayor
 numero de Individuos componentes el Ayuntamiento
 y celebrandolo en forma, el Sr. D. Mariano Ferrer
 Regidor primero Presidente informo al Ayuntamiento
 que en el tarde de ayer el Sr. Alcalde D. Juan Perro lo
 llamo, y le manifestó que hallandose arrestando por dis-
 pensacion del Sr. Jefe de primera instancia, tubiera a
 bien encargarse de la jurisdiccion, y en su virtud des-
 del mismo instante se quido encargado de la jurisdiccion
 de esta villa como Regidor primero que era del Ayunta-
 miento; Interada esta corporacion sabiendo ya extraju-
 dicialmente que el motivo del arresto de su Alcalde era
 por una rondalla que tubo lugar en la noche del dos al
 tres de este mes, y creyendo que el Jefe no era Autori-
 dad competente para encausar a el Alcalde acordó
 llevar una exposicion al M. G. Jefe politico haciendo
 el saber el atentado cometido por el Jefe contra el Alcalde
 de Constitucional a quien exclusivamente esta enco-
 mendada la policia, y que no pudiendo ensiame por
 este correo se de parte a Dna superior Autoridad
 por el de hoy de dos sucesos asi como de la prision
 de los Individuos de la Patrulla que iban con el ex-
 presado señor Alcalde; con lo que se dio fin a la
 sesion que firmaron Dnos D.

Se da cuenta de
 la prision del
 Alcalde

Mariano Ferrer
 [Signature]
 [Signature]

Por el correo de hoy se ha dado parte al M. G. Sr. Jefe
 Politico de las ocurrencias de esta villa en la noche del dos
 al tres de este mes. Lora cuatro Diciembre de mil ochocientos
 cuarenta y tres Julian Galindo Sr.

Por el correo de hoy se ha enviado al M. A. Jefe Político
la exposición de quien la precedente acta se hace merito,
Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Salvando

M.
Primer Jefe
Saverio
Callero
Sindico

En la villa de Léca de los Caballeros y sus Salas convisto
realizado siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y
tres reunidos los S. del margen mayor numero de
divididos componentes el Ayuntamiento y celebrandolo
en forma, teniendo presente que en el dia de mañana de
se prestare juramento de fidelidad a D. Isabel 2.ª por
Reyna Constitucional de las Españas, en la Iglesia del

Preparativos Salvador Se acordó que en este dia se prepararan leguas
p.º la jurade de conviste para que asistieran a el acto a las Autoridades
fidelidad a D.ª Isabel 2.ª
des civiles, militares y literas, y a las personas visi-
bles de la villa a fin de que concurrieran a las Salas
Constitucionales a las nueve del dia de mañana, y para
conocimiento del Publico se hizo saber por bando
mandando que al toque de la campana de esta noche
los vecinos iluminaran sus confrontaciones, en cele-
bridad de este suceso. A requerida por D. Gregorio Dehesa

Se presentan
las cuentas
del Ayunta-
miento de
1842

la Sindico Pror que fue del Ayuntamiento que fino en
veinte y siete de octubre ultimo se presentaron las Cuen-
tas correspond. al Ayuntam.º del año pasado de mil
ochocientos cuarenta y dos, manifestando no haver
podido dar el dictamen que por el expresado Ayun-
tamiento a quien pertenecio se le havia encargado. Acto
continuo se nombro al Sr. D. Julian Salvando mayor
para que diese testimonio del juram.º de fidelidad
que devia verificarse en el dia de mañana segun lo dispo-
nido por el M. A. Jefe Político, dviendo emplantarlo p.º
que asistiera a dno acto y pudiera dar fe. Con lo que
se dio fin a la sesion que firmaron Dno S. S.

Maximiliano Ferrer

Callero

Ruiz



A continuation yo el Sr.º entregué los legajos de Comite para que los distribuyera al Alguacil Tomas Villanueva y al Nuncio Pedro Arche el vando que se tiene mandado para que lo publicara, como todo se tiene dispuesto en la acta que antecede (Vea fha ut supra)

Salindo

[Signature]

S.º
Presid. Ferrer
Janre
Callero
Sindico

En la villa de Leca de los Caballeros y sus Solar Com-
sistoriales a nueve Diciembre de mil ochocientos
cuarenta y tres reunidos los S.º del margen mayor
numero de Individuos componentes el Ayuntamiento
y celebrandolo en forma, teniendo en considerad
cion que se esta para finar el año sin haver enviado a
la aprobacion superior los presupuestos que deben regir
para el año viniente, y que en la Villa no hay ningun
documento s.º este particular se acordó hacerlo
an presente a la l.ºª Diputacion Provincial p.º
que tubiera a bien remitir a esta corporacion la copia
de los presentados en el año ultimo, a fin de que sir-
viendole de base pueda formar los correspondien-
tes al año de mil ochocientos cuarenta y cuatro, to-
do lo que debera comunicarse por el Cortes de hoy.

S.º presu-
puertos

Se confiere
la plaza de
Nuncio
Pedro Arche
por un año

A seguir se presento el Nuncio Pedro Arche
y manifesto que se le havia conferido una Plaza pro-
visionalmente, y que el tenia otros Pueblos donde
de desempeñarla por tiempo de un año, que si el Ayun-
tamiento no le dava la plaza por dho tiempo, de de lere-
go se dava por dupedido. En su vista no pudiendo la Villa
cargar de este servicio Acordó darle la Plaza de
Nuncio por tiempo de un año, con el mismo sueldo

[Signature]

y emolumentos que havia disfrutado hasta el dia de hoy
con lo que se dio fin a la sesion que firmaron D. N. S. S.

Mariano Ferrer

Callero

Acap
B

Con la fecha del acta que antecede se envio a la Vicinia Diputa
cion Provincial la comunicacion que en la misma se previene

Galindo

S. S.
Presid. Ferrer
Saver
Callero
Sindico

En la villa de Vera de los Caballeros y sus Salas Consistoria
les a doce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres
reunidos los S. S. del margen mayor numero de Individuos
o componentes el Ayuntamiento y celebrandolo en for
ma litando arreglada la cuenta de los suministros
nuevos a las tropas, y dinero que se les han entregado se

Acuerdo comisionar al Regidor D. Julian Callero para
que los vaxara y entregara a las oficinas de Hacienda
de la Ciudad de Zaragoza para su liquidacion, y asi
mismo para que presentandose a las Autoridades
Superiores de la Provincia les manifestase la situacion
en que se halla el Alcalde Constitucional, a fin de que tuvie
ran a bien levantarle el arresto, y mandar se forma
se la causa de que dimanaba su prision por un Juicio
imparcial y que no huviera tenido, en los sucesos de
la noche del dos al tres de los corrientes. A seguida se leyó

certific. de bu
na conducta de

D. Juan Cosco
Uueda

un memorial de D. Juan Cosco Uueda en el que solicita
se le de una certificacion de su buena conducta mo
ral y politica, a lo que accedió esta Corporacion aten
didos los antecedentes de D. No Cosco Uueda. Acto

continuo por mi el Sr. S. fue leida una comunica
cion de la Vicinia Diputacion Provincial del veinte
y nueve de N. O. de ultimo en la que ordenase le
remita copia Autorizada del abastecimiento hecho
para el trumplero del Exercito del año mil ocho
cientos cuarenta y dos, y se acordó que sacandose

Callero



se envia a las una copia del Expediente formado p.^o el templo
 Diputacion como del Exerito del año mil ochocientos cuarenta
 pia del acto de y dor, y acto de la declaracion de soldador, se envie
 Declaracion de soldador del año 1842 a la Cuerna Diputacion Provincial como lo tie-
 ne prevenido. Ado continuo siendo las once de mañana
 hora designada en el dia de hoy para arrendar en publico
 subhasto la yerba de la Paul de Faumon, dados los tres
 pregones de costumbre en los balcones de las salas con-
 Arriendo de historiales, y anunciando su remate, se presento D. Sa-
 la Paul de Faumon Fernando y dio la proposicion de seiscientos
 Simon con la condicion de que pudiera entrar la adulta
 a pacer dicha yerba, la qual admitida por el Aguan-
 tamiento, se bolvio a anunciar el remate, y puesto un
 ramo en la mesa del Consistorio, Dho Fernando, lo
 toco, y se paro por la sala sin contradiccion, y en su vir-
 tud quedo tramitado a su favor el arriendo de la
 yerba de la Paul hasta el veinte y nueve de setiembre
 del año mil ochocientos cuarenta y quatro, con
 obligacion de poder entrar la adulta, y pagar su in-
 parte en todo el dia de hoy; con lo que se dio fin
 a la sesion que firmaron Dhos S.^{os} a ocupacion del Re-
 gidor D. Miguel Jover por no saber de que certifico

Arriendo de
 la Paul de Fa-
 mon

Mariano Ferrer

Calligra

Ferrer y B

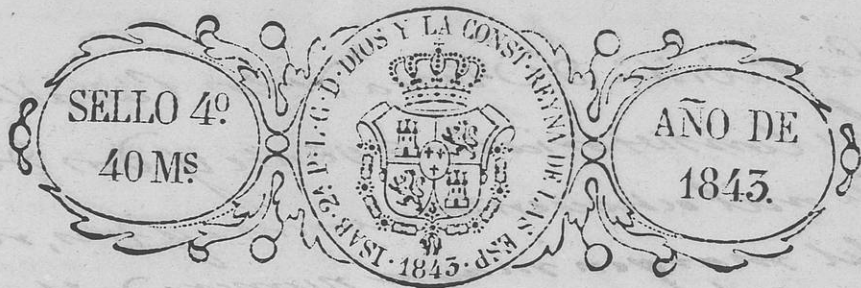
En la villa de Leca de los Cavalleros y sus
las Consistoriales á quince de Diciembre de mil
ochocientos ~~cuarenta~~ ^{con} y tres reunidos los S. del margen
mayor numero de individuos componentes el Ayunta-
miento, los S. D. Joaquin Antonio Bona Cura Parroco
del Salvador, D. Martin Ladaga Cura de Sta. Maria
D. Antonio Callero y Jose Merillo y Juan y D. Maria-
no Portueta, emplazados por D. n. la Corporacion y
celebrando sesion en forma de S. Presidente ma-
nifesto que en el mismo dia se havia presentado un
Comisionado de execucion enviado por el M. G. Y. Inten-
dente para hacer efectivo el pago de ocho mil y dos
que esta villa se halla adeudando por la Dismada del
año mil ochocientos treinta y ocho; Interados de lo es-
puesto por el S. Presidente se Acordo que estando
el Regidor D. Julian Callero en la Ciudad de Zaragoza
se le diera la comision de presentarse á la Santa
Diocesana á fin de informarla que esta Villa tenia
pagado todo lo correspondiente al culto de agudano
y que con respecto al Clero Parroquial estaban en
transaccion, que si sus recibos podian servir en par-
te de pago de los ocho mil y dos citada el Ayuntamiento
dispuesto á entregarlos para su satisfaccion. Con
lo que se dio fin á este acto que firmaron D. n. S. S.
del Ayuntamiento á excepcion del Regidor Juan por no
saber de que certifico

Mariano Ferrer

Ferrer
B

Con la fecha del acta que antecede se libro á D. Ju-
lian Callero la conveniente instruccion para el desem-
peño de la comision que en dha acta se prescribe.

Galindo



En la villa de Coca de los Cavalleros y sus
Salas Consistoriales a diez y seis de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y tres reunidos los
S. del margen mayor numero de Individuos con
ponentes el Ayuntamiento y elevando en forma
de Ley un decreto de la Excm^a Diputacion Provin-
cial dado en el Expediente s^{to} en los bienes de la Execu-
cion de D. Manuel Alaman, en el que previene que
la Excecucion de Dho Alaman informe lo que crea
y faga por conveniente, en su vista se Acordo
enviar lo original a D. Fernando Ventura, a fin
de que haciendolo saber a los demas Individuos
componentes la misma Excecucion, cumplan con
lo que Dha Autoridad Superior previene, Asi
mismo se Leyo otro Decreto de la referida Diputa-
cion en el que aprueba el nombramiento de D. Tu-
lian Galindo y Larayo para s^{to} de este Ayunta-
m^{to}, y se Acordo entregarlo original al infra-
cripto s^{to} para su satisfaccion, con lo que se dio
fin a la sesion que firmaron Dhos S. a excepcion
de D. Miguel Sane por no saber de que certifico

Mariano Ferrer

Alcald. p^o
B

En la villa de Beza de los Cavalleros y sus de-
las Comistoriales a veinte y dos de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos los
del margen mayor numero de Individuos compo-
nentes el Ayuntamiento y celebrando en forma, el Sr.
D. Julian Callizo manifesto haver evacuado las
Comisiones que se le havian conferido del modo
siguiente. Todo lo perteneciente a suministros lo
havia entregado al agente D. Antonio Martin para
que los presentara en las oficinas de la Hacienda
Nacional para su liquidacion; con respecto a la cau-
sa formada contra el Alcalde D. Juan Perez Diplo-
las diligencias que havia practicado p^o el mejor exito de la
causa, pero que seria preciso que Dho Alcalde viera
a Zaragoza, pues que el Jefe nato de esta Auto-
ridad era la Audiencia y esta era la que seguiria
su causa, pues el Jefe de esta villa lo havian intivi-
do en su abstraccion, y que le havian dado palabra de de-
dar bolver al Alcalde a su casa bajo fianza
asi que se le tornara la declaracion. Juntamente ha-
via hablado a la Junta Diocesana de la Diocesis
del año mil ochocientos treinta y ocho, y le havian con-
festado que la cantidad de ocho mil p^oson que a
esta villa se reclamava devian percibirlos, pues era
una cantidad abrada en la que se havian conveni-
do con un Comisionado que a su tiempo envio el Ayun-
tamiento deviendo ademas pagar el culto de las Iglesias
y Clero Parroquial. Interada de todo Dha Corpora-
cion se dieron los gravios ad. Julian Callizo por el bu-
cundo; con lo que se dio fin a la sesion que firmaron
Dho Sr. menor el Regidor Saura por no saber de que
certifico.

Maniano Ferrer

Callizo

Perez

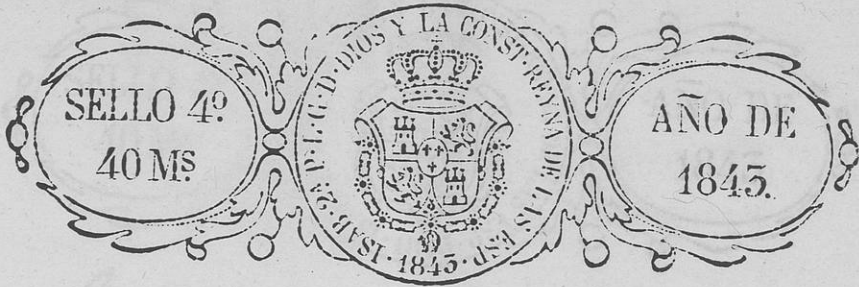


J. J.
Pru. D. Ferrer
Sanz
Callizo
Lacumba
Pacaso

In la villa de Loea de los Cavalleros y sus Salas con-
sistoriales a veinte y cinco de Diciembre de mil ochoci-
entos cuarenta y tres reunidos con los S. S. del Magden-
mayor numero de Yndividuos componetes el Ayunta-
miento D. Jose Murillo y Sanz, D. Jorge Puyo, Dn
Cristobal Alaman, D. Francisco Murillo, D. Ma-
riano Sanbon, D. Andres Pina D. Sebastian Miguel
D. Pedro Araguer, D. Mariano Salvatierra, D. Anto-
nio Miguel Carpinter D. Tomas Pacaso D. Andres
Bentura, D. Mariano Puyo, D. Manuel Marco, y
celebrando sesion en forma el expresado S.º Presi-
dente Dixo que se havia citado para este acto a todos
los S. S. componetes el Ayuntamiento de mil ochocien-
tos treinta y ocho, asi como a los S. S. que en el año
de mil ochocientos cuarenta haviam asistido a una
junta relativa a el pago de la contribucion del
Culto y Clero del citado año de treinta y ocho, y
que de haverlos citado a todos hizo relacion el
Alguacil Tomas Villanueva a pruvencia de los
circunstantes: que el objeto de la presente reu-
nion se dirigia a enterar les de que en esta villa
se havia presentado un Comisionado de locucion
depachado por el M. G. S. Yntendente de esta
Provincia para hacer efectiva la contribuci-
on del Culto y Clero del referido año de mil
ochocientos treinta y ocho que ascendia a ocho
mil D. von: el Ayuntamiento que enha tener
pagada una crecida parte de Dha. contribucion

OP

en cantidades pagadas para mantener el culto de
referido año, y en otras que debía corresponder
al Clero Parroquial de esta villa con quien se
habia de ajustar su legitimo haber lo havia he-
cho todo presente a la Junta Diocesana en soli-
citud de que se le vayan suelto los expresados
ocho mil $\$$. en cantidades a que asciendiere el
culto y Clero Parroquial del mencionado año, mas
la referida Junta havia contestado que los
ocho mil $\$$. son que se pedian a esta villa eran
exclusivamente para el culto y obligacio-
nes de D^{na} Junta, pues que esta villa deve-
ria pagar ademas el importe del culto y lle-
ro de la misma: todo lo qual havia pre-
sente a la Junta y al Ayuntamiento del año
de treinta y ocho para que en su vista deter-
minase lo conveniente teniendo presente que
constaba se havia hecho reparto a este vecindario
para cubrir la relacionada contribucion. En
terados de todo lo referido S^s. concurrentes
Acordo que se haga a este vecindario el co-
rrespondiente reparto segun reglas Catastrales
de aquel año suficiente a cubrir la contribu-
cion del culto y Clero y demas gastos que
se originasen hasta su total pago; y con ob-
jeto de evitar la prolongacion de Dietas del
Comisionado que havian de aborver una
gran cantidad, se autorizo al Ayunta-
miento para que tome dinero a presta-
ma con el credito del $\$$ dos por ciento al
mes, o ayo pago quedavan obligados des-
de luego los S^s. concurrentes a la Junta,
asi como quedaria a su favor obligado el



reparto quedara luego se debera hacer de la
ya citada contribucion del culto y Clero del
año mil ochocientos treinta y ocho, de for-
ma que los concurrentes quedaran obligados
a favor del prestamista, y el reparto a fa-
vor de los S. componentes el Ayuntami-
ento y junta; con lo que se dio fin a esta
sesion qua firmaron Dhos S. de que cer-
tifico.

Mariano Lopez

Sebastian Castillo

Manuel Lacumbay

Sebastian Paez

Mariano Paez

Pedro Araque

Mariano Vitoaterra

Sebastian Miguel

Antonio Miguel y Capitan

Cristobal Alaman

Andres Biesca

Andres Brestan

Jorge Puyos

Jose Murillo

... de ...

1843
AÑO DE



SEILLO 40
40 MS

... de ...



... de ...

... de ...



En la villa de Vera de los Cavalleros y sus Salas
Consistoriales á veinte y siete de Diciembre de mil ocho
cientos cuarenta y tres reunidos los S. S. componen-
tes el Ayuntamiento y mayores contribuyentes
de la villa notados al margen y celebrando sesion
en forma el Sr. Presidente expuso que se hallava
en la actualidad un Comisionado en esta villa en-
viado por el N. S. S. Intendente de la Provincia para
cobrar por via de Execucion ocho mil P. Són corres-
pondientes á la Diverna del año mil ocho cientos tre-
inta y ocho, y que desde el momento que el citado
Comisionado se presentó, el Ayuntamiento lo no-
tado al que lo era en el expresado año, así como
á los S. S. que en el de mil ocho cientos quaranta ha-
vian asistido á cierta junta que se celebró sobre
el particular; que tambien havia hecho una solici-
tud á la Junta Diocesana suplicando el revogage
de la referida cuota, en razon de haver satisfecho
los gastos del culto, y estar en liquidacion con
el Clero Parroquial, por la cantidad que de la
referida contribucion le pudiese corresponder, en
que huvieren surtido efecto las gestiones practi-
cadas, por haver costestado la Junta Diocesana
que los ocho mil P. Són deberian entregarse in-
tegras, á causa de hallarse obligada esta villa á pa-
gar los gastos del culto y Clero de la misma y
que no existiendo reparto de dha cantidad, lo
hacia presente á la Junta para que en su vista
determinase lo que creyese mas conveniente

D

para solventar este debito. La Junta teni-
endo en consideracion la penuria del tiempo
para hacer el oportuno reparto, mayormente
cuando se va a realizar el de la Contribuci-
on ordinaria, y que seria imposible alocindar
no cubrir ambas quotas, tocando asi mismo
con el inconveniente de no poder averiguar la
cantidad de efectos decimales que en el año
de mil ochocientos treinta y ocho havian pro-
ducido los bienes de los particulares contri-
buyentes, vase en que debería estrivarse el re-
caudado reparto. Acordo que el Ayunta-
miento unido a sus Individuos contribuyen-
tes que se iban a nombrar, determinase el modo
y manera de cubrir la dicha cantidad de ocho
mil P. V. en, asi como todos las dichas y gastos
que se originasen hasta su efectivo pago, bien
fuere satisfaciendolos de los fondos publi-
cos si existiesen, ó tomandola a credito para
pagarla, con los bienes de D. N. S. fondos, ó en
su defecto, recargando la cantidad que estos
no pudiesen cubrir en el reparto de la Contri-
bucion ordinaria, de tal suerte, que el Ay-
untamiento y junta pasaria por lo que este
y los referidos Comisionados hicieren. Ase-
guida se procedió al nombramiento de los
expresados Comisionados, y resultaron de-
gidos los S. S. D. Cristobal Navarro, D. Fer-
nando Bentura, D. Basilio Navarro, D.
Julian Galindo, D. Pablo Coscolluela y D.
Cristobal Alaman. Disuelta la Junta
General, y quedando reunido el Ayuntamiento
y S. S. Comisionados, considerando ser ciertas
las razones que arriba quedan expuestas
acordaron lo siguiente. Primero que se tomen



á redito los ocho mil d. v. n. correspondien-
tes á la Decima de mil ochocientos treinta y ocho
y á los gastos que con este motivo se originen,
á pagar por todo el mes de Mayo de mil ocho-
cientos quarenta y cuatro, reintegrando al pro-
tamtista con ochocientos d. v. n. por via de redito.
Segundo Que el importe de todo lo referido
se pague de los fondos publicos de la villa de
qualquiera clase que se an. Tercero si dichos fon-
dos no pudiesen cubrir toda la referida can-
tidad, el Ayuntamiento llevara cuenta de
lo que faltase, y la dara á la Junta g. n. l.
compuesta de los Individuos que al margen
se expresan, para que esta determine el me-
dio de pagar el deficit que resulte. Quarta
Que al pago de toda la cantidad ya citada, y de
la responsabilidad que pudiese resultar al Ayunta-
miento, se obligan primeramente todos los bienes
de propios y del comun de que el Pueblo puede dis-
poner: en segundo lugar quedara obligado el reper-
to que en defecto de los bienes comunes se deberia ha-
cer entre los vecinos que dwngaron diezmos en
el año mil ochocientos treinta y ocho, y ultimamen-
te quedaran obligados p. reparto en todas y sin man-
comunidad los bienes de los infrascriptos vecinos,
e Individuos del Ayuntamiento. Quinto si el día ultimo
de Mayo no se satisficiera al protamtista es-
ta cantidad, se continuara pagandole á redito g.
corresponda al arriba expresado. Sexto se auto-
viza al Ayuntamiento para que en los termi-
nos ya mencionados otorgue la correspon-
diente obligacion en favor del protamtista.

En esta estado y vuelta a reunir las S. S. de la Junta, enterados de lo acordado por el Ayuntamiento y comisionados, lo aprobaron en un todo, y mandaron, se lleve a pure y de wido efecto. Con lo que se dio fin a la sesion que firmaron D. N. S. de que certifico = El enmendado = por reparto entre todos = valga

Muxion Perez

Julian Salido

Sebastian Acosta

Manuel Lacumbay

Yablo Cosculluela

Julian Salido

Cristobal Navarro

Cristobal Alaman

Arrieto Millan

Sebastian Miquel

Jose Maria

Morisono

Antonio Maria

Tomás Laborda

Pedro Anaguer

Fran.º Sanz

Juan Manuel

Manuel Fernandez

Barilios

Juan Angel Alvarado

José Lopez

Morisono Mateo

Morisono Alvarado

Baltasar

Enrico Bentura

Morisono Loriclan

Labia

A ruego del Regidor D. Miguel Sanz, de D. Jose Sierra, D. Manuel Maria D. Tomas Racay, D. Felipe Alayeto D. Ysidro Calero y D. Francisco Mari

Lo que no concuerda con Julian Salido Antonio Miguel y Carpio por el Sr. D. Andres Torres y Mariano Dehesa

José Puyos

Salviano Arribalaga

Juan Catibola

Morisono Cosculluela

Fern.º Paredes

Manuel Bentura

Saturrino Arribalaga

Antonio Miguel

Mat. Racay

Morisono Dehesa


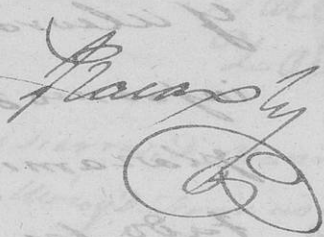
Morisono Bentura

Leonardo Luna



J. J.
Ferrer Presid.^{ta} en la Villa de Vega de los Caballeros y sus
sawr
calles
hasas lindio
Salas Conitoriales a treinta de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y tres reunidos
con los S.^{os} del margen, D. Antonio Navarro
D. Jose Longo, D. Leonardo Luna, D. Grego-
rio Dehesa, D. Jorge Puyo, D. Basilio Nava-
rro D. Swastian Miguel, y D. Jose Dehesa.
Yndividuos de los dos Ayuntamientos que
ha havido en esta Villa en el presente año
y llevando seior informo al S.^o Presid.^{ta}
informo a la reunion que motivava su em-
plazamiento la causa de no haver presen-
tado las cuentas que a cada Corporacion co-
rrespondio hacerlo del tiempo que ejercie-
ron su Autoridad de los fondos publicos
que a su cuidado hayan tenido, y como esta-
va al concluirse el año, se veya precisado
a manifestarles que las predichas cuentas
las posesen a disposicion del actual Ayun-
tamiento a la mayor brevedad, pues aun-
quise formo una Junta al efecto, esta
no havia hecho otra cosa que recibir las
cuentas de los Depositarios que en el co-
rriente año havian intervenido en la
inversion de caudales. Interados de todo con
expresados S.^{os} se acordo que recibiendo cada

Ayuntam^{to} Los documentos entregados á la Junta encargada de su liquidacion, cada uno dice a la oportuna cuenta de los ingresos y salidas de caudales durante el tiempo que ejercieron su autoridad, á cuyo ^{fin} deberia dar la orden conveniente á los Presidentes de ambos Ayuntamientos, y de la Junta encargada de su arreglo, para que constando oficialmente este acuerdo, pudiesen cumplir con lo que se dispone en el mismo. Con lo que se dio fin á esta sesion que firmaron los relacionados J. S. del actual Ayuntamiento notario al margen, á excepcion de D. Miguel Sanz por no saber de que certifico.

 Galindo 

Con fecha del acta que puede se libraron en los oficios que en la misma se previene.

Galindo 

J. S.
Presid^{te} Ferrer
Sanz
Callero
hacero sindico

En la villa de Vera de los Caballeros y sus salones
sistoriales á treinta y uno de Diciembre de mil
ochocientos cuarentaytres reunidos los J. S. del
margen mayor numero de Judicidores expo-
sentes el Ayuntamiento, y acordado en
forma, se leyó un decreto de la honra Diputada





cion Provincial, dado á un recurso instalado por
vicio que tuvo nombre Ayuntamiento separado de esta villa
algunos vecinos del Barrio de Trias, en el que D^{na} Au-
toridad Superior ordena que este Ayuntamiento in-
forme lo que tenga por conveniente, en su vista
se acordó manifestar que si los vecinos de Trias non
eran Ayuntamiento separado, de van escluído de los
privilegios que como vecinos de esta villa gozan en
los montes y demas que como á tales corresponden
y asi mismo pedir que antes que la Diputacion re-
suelva en este negociado, se comuniqué el expediente
original á esta corporacion para procurar condo-
cumientos justificativos los d^{os} que tiene la villa para
no consentir que los de Trias se separen de este vecin-
dario; y se dio comision al infrascripto Sr^o para esta-
der el oportuno informe, presentandolo en el dia de
hoy á fin de que estando á satisfaccion del Ayuntamiento
lo comuniqué á la Diputacion por este correo, A seguir
da se leyó una exposicion dirigida al M. Y. G. Ynten-
dente haciendole presente los motivos por que no
se havian presentado á liquidar los recibos de su-
ministro y dinero entregado á las tropas en este
año, suplicandole tubiera á bien decretar que
los apuntes de hacienda los admitieren para
su abono, la qual hallandola conforme se
Acordó enviarla al Agente para que le diera
curso, asi como los testimonios de precios
de los d^{os} ultimos trimestres. A continua-
cion teniendo presente el Ayuntamiento
que el Alguacil Tomas Villanueva havia sido
nombrado por la Junta de Gobierno de esta
villa, en atencion á no poder dar razon un Al-

quasil solo para desempeñar su cometido en
a quella epoca, y con el objeto de aliviar al Pueblo
de este gasto, por haver cesado aquellos circun-
stancias Auerdo quitar el empleo de regendo Al-
guasil, y llamado D. No Violeta se le entrego de
esta determinacion, manifestandole lo satisfe-
cho que quedava la corporacion por la actividad
con que havia desempeñado su cargo, y que sien-
do sucesivo vacava el destino de Alguasil se le
tendria presente los servicios que havia prestado
A continuacion se acordó que el infrascripto Sr. persona
se con D. Joaquin Antonio Pona cura Parroco del Salva-
dor de esta villa y le manifestase que el Ayuntamiento
havia determinado conferirle la predicacion del sermón
del voto de Xapatona la Purissima Concepcion que se
celebrava el dia catore de Enero proximo, a fin de que
tuviese la bondad de informar si lo aceptava o no; con
lo que se dio fin a la sesion que firmaron D. No S. a excep-
cion de D. Miguel Jover por no saber si que certifico-

Ferreira

Callizo

Navarro

En el día de hoy me he presentado a D. Joaquin Antonio
Pona, y le he informado de los deseos que tenia el Ayun-
tamiento para que predicase el sermón del voto de Xapatona
a la Purissima Concepcion, el qual ha contestado acep-
tava gusto a este cargo, y dió las mas expresivas gracias
a la corporacion. Lo a treinta y uno de Diciembre de mil
ochocientos cuarenta y tres.

Salido

B. 42. 4

